

	Precio total de venta al público — Euros/cajetilla
Ducados Azul Blando	2,10
Ducados Azul y Blanco Blando	2,10
Ducados Azul y Blanco Duro	2,10
Ducados Blanco Duro	2,10
Ducados 25 Azul Duro	2,60
Ducados Internacional Duro	2,60
Ducados Lujo Duro	2,40
Habanos Duro	2,40
Habanos Blando	2,40
Partagás Duro	2,40
Partagás B.N.A.	2,40
Sombra Blando	2,10

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
B) Picadura para liar	
Amsterdamer Shag	2,25
Picadura Fina Superior	1,60
Ideales al Cuadrado	2,10
Picadura Selecta	1,80

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
C) Picadura para pipa	
Amsterdamer	2,50
Amsterdamer Amarillo	2,60
Apolo	2,60
Gravina Regular	2,60
Gravina Full Aromatic	2,60

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid 5 de abril de 2005.—El Presidente del Comisio-
nado, Felipe Sivit Gañán.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

5478 *CIRCULAR 1/2005, de 1 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.*

El contenido de los modelos de información pública periódica de aplicación a las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores, se establece en la Orden Ministerial de 18 de enero de 1991, en cuya Disposición Adicional Tercera se habilita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para modificar, en aspectos formales o de detalle, los modelos de información pública periódica comprendidos en los anexos de dicha norma, así como para introducir en ellos cuantas

alteraciones tengan por objeto su adaptación a las modificaciones que puedan producirse en la normativa contable.

Los cambios normativos que se han producido en los últimos años, cuya aplicación práctica va a tener efectos durante el ejercicio 2005, hacen necesario modificar los modelos de información pública periódica, para posibilitar la remisión de información financiera de acuerdo con las normas internacionales de información financiera e incluir la información relativa a operaciones con partes vinculadas. Adicionalmente, se ha considerado necesario homogeneizar la información suministrada relativa a los empréstitos u otros valores que generen deuda emitidos por las entidades emisoras.

El Reglamento 1606/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de julio de 2002 (en adelante Reglamento 1606/2002), establece que para los ejercicios financieros que comiencen a partir del 1 de enero de 2005, las entidades que a la fecha de cierre de su balance tengan valores admitidos a negociación en un mercado regulado, deberán elaborar sus cuentas anuales consolidadas de acuerdo con las normas internacionales de información financiera, adoptadas de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 6 de la referida norma (en adelante NIIF adoptadas).

Con objeto de concretar aquellos aspectos que el Reglamento 1606/2002 remitía al ámbito competencial de los Estados miembros, se introdujo la disposición final undécima en la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Dicha disposición señala que para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005, y exclusivamente para las cuentas anuales consolidadas, si a la fecha de cierre del ejercicio alguna de las sociedades del grupo hubiera emitido valores admitidos a cotización en un mercado regulado en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, la entidad obligada a formular cuentas anuales consolidadas de dicho grupo aplicará las NIIF adoptadas al elaborar sus cuentas anuales consolidadas.

El punto segundo de la citada disposición permite a las sociedades, excepto a las entidades de crédito, que estén obligadas a formular cuentas anuales consolidadas, y que exclusivamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en un mercado regulado, que sigan aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que la desarrollan, hasta los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2007, en el caso de que sean entidades domiciliadas en España y, siempre y cuando, no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas.

En el ámbito normativo de los mercados de valores, el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, establece que las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial deberán hacer público con carácter trimestral un avance de resultados y con carácter semestral sus estados financieros complementarios, con un detalle similar al requerido para sus estados financieros anuales.

Los modelos de información pública periódica semestral y trimestral establecidos por la Orden Ministerial de 18 de enero de 1991, modificados por Circulares posteriores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, indican en el apartado de bases de presentación, que los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en los estados financieros intermedios deben elaborarse siguiendo los mismos principios, normas de valoración y criterios contables que la entidad deba utilizar para elaborar sus cuentas anuales.

En ese contexto, y para abordar determinados aspectos sobre la transición a las NIIF adoptadas, el Comité de Reguladores de Valores Europeo (CESR) publicó en diciembre de 2003 una Recomendación, señalando que la

información pública periódica que deben remitir los emisores de valores admitidos a negociación durante el ejercicio 2005 debería prepararse bajo los principios de reconocimiento y valoración que vayan a utilizarse para elaborar la información financiera del cierre del ejercicio, con objeto de que los participantes en los mercados de valores pudieran disponer durante el ejercicio 2005 de información financiera que sea consistente con las cuentas anuales de dicho ejercicio.

En consecuencia, no sería adecuado mantener los actuales modelos de información pública periódica. Por tanto, procede su modificación para incluir un nuevo balance consolidado y una nueva cuenta de pérdidas y ganancias consolidada que respondan en su elaboración a la aplicación de los principios de reconocimiento y valoración de las NIIF adoptadas.

Los modelos de información pública periódica semestral, excepto el correspondiente a las entidades de crédito, contendrán dos balances consolidados y dos cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas, con el objeto de permitir, tanto la remisión de los estados financieros intermedios consolidados de acuerdo con los principios de reconocimiento y valoración de las NIIF adoptadas para aquellas entidades a las que les sea de aplicación obligatoria el artículo cuarto del citado Reglamento, como la remisión, con carácter transitorio, de los estados financieros intermedios consolidados de acuerdo con las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que la desarrollan, para aquellas entidades que opten por presentar información consolidada conforme a dicha normativa y exclusivamente tengan valores de renta fija admitidos a negociación en una Bolsa de Valores, su domicilio social se sitúe en España y no hubieran aplicado con anterioridad las NIIF adoptadas.

El Banco de España ha publicado la Circular 4/2004, de 22 de diciembre de 2004, por la que se establecen las normas para la formulación de las cuentas anuales individuales y consolidadas de las entidades de crédito, y se determinan entre otras cuestiones, los modelos públicos de presentación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias. Para adecuar los modelos actuales de información pública periódica relativos a las entidades de crédito, se ha modificado el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, individual y consolidada, de acuerdo con los modelos establecidos en la referida Circular del Banco de España.

Respecto de los modelos de información pública periódica trimestral se ha modificado la denominación de algunas magnitudes contables adaptándolas a la terminología utilizada por las NIIF adoptadas y se ha incluido una partida adicional para recoger el resultado del periodo relativo a las denominadas actividades continuadas.

Al objeto de explicar el proceso de transición, desde la normativa contable actualmente en vigor a la utilización de los principios de reconocimiento y valoración de las NIIF adoptadas, se han incluido en la presente Circular cuatro normas transitorias, de las cuales tres son aplicables a las informaciones públicas periódicas que tengan que remitirse en el primer ejercicio que deban presentarse las cuentas anuales consolidadas de acuerdo con las NIIF adoptadas.

La norma transitoria segunda indica que en la información pública periódica que tenga que remitirse en el primer ejercicio que se presenten las cuentas anuales consolidadas de conformidad con las NIIF adoptadas, la información comparativa a incluir en la columna correspondiente al ejercicio anterior, tendrá que ser elaborada de acuerdo con los principios de reconocimiento y valoración que la entidad aplique para formular sus primeras cuentas anuales consolidadas de acuerdo con las NIIF adoptadas, salvo que alguna norma internacional de información financiera permitiera alguna excepción.

La referida norma transitoria concreta qué información debe suministrarse si la entidad opta por no aplicar las normas internacionales de contabilidad n.º 32 y n.º 39 y la norma internacional de información financiera n.º 4 para elaborar la información comparativa al ejercicio 2005, en aplicación de la excepción permitida por la norma internacional de información financiera n.º 1.

La norma transitoria tercera establece que en la información pública periódica del primer semestre correspondiente al primer ejercicio en que se presenten las cuentas anuales consolidadas conforme a las NIIF adoptadas, cuando éste haya comenzado en el 2005, deberá cumplimentarse el apartado VI de los modelos semestrales de información pública periódica.

En este apartado VI, se incluirá el balance consolidado de apertura del ejercicio que haya comenzado en 2005, elaborado de acuerdo con las NIIF adoptadas, junto con el balance consolidado a cierre del ejercicio que haya comenzado en 2004, elaborado de acuerdo con la normativa contable en vigor de carácter nacional durante dicho ejercicio. Este apartado tiene por objeto mostrar los efectos de la aplicación de todas las NIIF adoptadas, incluyendo los que se deriven de las normas internacionales de contabilidad n.º 32 y n.º 39 y de la norma internacional de información financiera n.º 4 que, en virtud de la excepción contemplada en la norma internacional de información financiera n.º 1, podrían no haberse empleado en la elaboración de la información comparativa al primer ejercicio de aplicación de las NIIF adoptadas.

Al exigirse dicho balance de apertura en la información pública periódica semestral, se impone como fecha límite para su remisión el 1 de septiembre o el primer día hábil posterior, para aquellas entidades que tengan un ejercicio económico coincidente con el natural, y de sesenta días después del cierre del primer semestre, para aquellas entidades cuyo ejercicio económico no coincida con el natural.

En el apartado de bases de presentación de los modelos de información pública periódica semestral, se deberá incluir un anexo en el que figure una explicación detallada de los ajustes significativos realizados que permita evaluar el efecto que supone aplicar todas las NIIF adoptadas en el balance consolidado de apertura del ejercicio que haya comenzado en 2005.

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, una entidad emisora de valores deberá difundir inmediatamente al público toda información cuyo conocimiento pueda afectar a un inversor razonablemente para adquirir o transmitir valores o instrumentos financieros y, por lo tanto, pueda influir de forma sensible en su cotización en un mercado secundario, de tal forma que si la entidad emisora dispusiera de la información solicitada en la referida norma transitoria tercera relativa al balance de apertura del ejercicio 2005 con anterioridad a la publicación de la información pública periódica del primer semestre, tendrá que hacerlo público a través de un hecho relevante o por cualquier documento público de contenido financiero de los referidos en los artículos 26 y 27 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, siempre y cuando la información publicada sea completa, relevante, fiable y comprensible.

Si la entidad optara por publicar la referida información con anterioridad a la información pública periódica del primer semestre, en ésta se deberá indicar de manera expresa la fecha de su publicación y el documento en el que se ha incluido, sin perjuicio de la obligación de cumplimentar, en todo caso, el apartado VI de los modelos de información pública periódica semestral.

La norma transitoria cuarta homogeneiza la información que las entidades emisoras difunden al mercado sobre el proceso de transición a las NIIF adoptadas, para aquellas que las adopten por primera vez antes del 1 de enero de 2006 y decidan informar expresamente sobre el

efecto, en el balance de apertura del ejercicio que comience en 2004, de la transición desde los principios contables generalmente aceptados en España a las NIIF adoptadas. Esta Circular no establece la obligatoriedad de suministrar dicha información, pero si la entidad optara por hacerlo, deberá difundirse como un hecho relevante o cualquier otra información que contempla el art. 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores; y contendrá al menos la conciliación del patrimonio neto en el balance de apertura del ejercicio que comience en 2004 elaborado conforme a las NIIF adoptadas y el patrimonio neto a dicha fecha, elaborado de acuerdo con la normativa contable en vigor de carácter nacional durante el ejercicio 2004.

En dicha información deberá indicarse que, si la entidad, en virtud de la excepción permitida por la norma internacional de información financiera n.º 1, hubiera optado por no aplicar las normas internacionales de contabilidad n.º 32 y n.º 39 y la norma internacional de información financiera n.º 4 para elaborar el balance de apertura del ejercicio que comience en 2004, la información financiera del ejercicio 2005 y 2004, elaboradas ambas de conformidad con las NIIF adoptadas, no son comparables por dicha circunstancia.

En relación con las operaciones con partes vinculadas, el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, en la redacción dada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, señala que las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en algún mercado secundario oficial deberán incluir necesariamente, en las informaciones semestrales que les exige la ley, información cuantificada de todas las operaciones realizadas por la sociedad con partes vinculadas en la forma que determine el Ministerio de Economía, o con su habilitación expresa, la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En consecuencia, teniendo en cuenta las facultades otorgadas al Ministerio de Economía y Hacienda, o, con su habilitación expresa, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades emisoras de valores, la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales, regula algunas de las materias relacionadas con este aspecto y habilita expresamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para determinar la forma y el grado de detalle de la información que deberá suministrarse.

Haciendo uso de esta habilitación, a través de la presente Circular se introduce un nuevo apartado en los modelos de información pública periódica semestral en el que se deberán detallar las operaciones realizadas con partes vinculadas, obligación que será aplicable por primera vez a las informaciones semestrales que deban presentarse a partir del 30 de junio de 2005.

La información relativa a las operaciones con partes vinculadas desglosará las distintas partes vinculadas que intervienen en las operaciones, aportando a su vez, información cuantificada, pudiendo ser agregada cuando se trate de partidas de contenido similar. No obstante, se tendrá que facilitar información de carácter individualizado sobre las operaciones vinculadas que fueran significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de la información pública periódica.

Se ha considerado necesario homogeneizar y completar la información suministrada al mercado de valores en los modelos de información pública periódica semestral sobre las emisiones de empréstitos u otros valores que generen deuda. Actualmente, dicha información tiene que desglosarse en los modelos de información pública periódica en el epígrafe de «emisiones, reembolsos o cancela-

ciones de empréstitos», dentro del apartado de hechos significativos.

Este requisito de información responde a lo establecido por el artículo 16 de la Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los requisitos de transparencia en relación con la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado regulado, que indica la necesidad de que todo emisor de valores distintos de las acciones, admitidos a cotización en un mercado regulado, publique inmediatamente las nuevas emisiones de préstamos, y en especial cualquier garantía o seguridad relacionada con ellas, cuando pudieran tener un efecto relevante en los estados financieros consolidados de la entidad que remite la información pública periódica.

En este sentido, se introduce un nuevo apartado en el modelo de información pública periódica semestral, que incorporará dos tipos de desgloses. El primero de ellos hace referencia a diversa información a proporcionar acerca de las principales características de los empréstitos u otros valores que generen deuda emitidos por las entidades obligadas a presentar la información pública periódica semestral o por una sociedad perteneciente a su perímetro de consolidación. El segundo de los desgloses, que complementa al anterior, hace referencia a las operaciones de financiación mediante emisiones de empréstitos u otros valores que generen deuda, cuando alguna entidad del perímetro de consolidación de la entidad que presenta la información haya prestado algún tipo de garantía.

Por último, la norma final establece que la presente Circular será de aplicación a la información pública periódica trimestral y semestral que deba remitirse a partir del 31 de marzo de 2005 y 30 de junio de 2005, respectivamente. En consecuencia, aquellas entidades que presenten sus cuentas anuales consolidadas del ejercicio que comience en 2005, de acuerdo con las NIIF adoptadas, deberán preparar las informaciones públicas periódicas correspondientes a dicho ejercicio de acuerdo con los principios de reconocimiento y valoración de las NIIF adoptadas, incluida la información pública periódica del primer trimestre de 2005.

En su virtud, previos los preceptivos informes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y del Comité Consultivo, el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su reunión del día 1 de abril de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

Norma primera. *Modificación de los modelos de información pública periódica semestral.*—Los modelos de información pública periódica semestral de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores, recogidos en los anexos de la Circular 2/2002, de 27 de noviembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, quedan sustituidos por los regulados en los anexos I, II, III y IV de la presente Circular, debiendo cumplimentarse de conformidad con las instrucciones que figuran en los mismos.

Norma segunda. *Modificación de los modelos de información pública periódica trimestral.*—Los modelos de información pública periódica trimestral de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores, recogidos en los anexos de la Circular 2/2002, de 27 de noviembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, quedan sustituidos por los regulados en los anexos V, VI, VII y VIII de la presente Circular, debiendo cumplimentarse de conformidad con las instrucciones que figuran en los mismos.

Norma transitoria primera.—Hasta los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2007, las sociedades, excepto las entidades de crédito, que por aplicación de lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligadas a formular las cuentas anuales consolidadas, y a la

fecha de cierre de ejercicio únicamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en una Bolsa de Valores, y que hayan optado por seguir aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que las desarrollan, siempre y cuando no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas, presentarán la información pública periódica semestral consolidada en los modelos de los apartados IV y V referidos a la normativa contable en vigor de carácter nacional.

Norma transitoria segunda.—Para las informaciones públicas periódicas correspondientes al primer ejercicio que se presenten las cuentas anuales consolidadas de acuerdo con las NIIF adoptadas, la información financiera a incluir en los modelos trimestrales y semestrales correspondiente a la columna del ejercicio anterior, se deberá elaborar de acuerdo con los principios de reconocimiento y valoración que la entidad fuera a aplicar para elaborar sus primeras cuentas anuales consolidadas de acuerdo con las NIIF adoptadas, salvo que alguna norma internacional de información financiera permitiera alguna excepción, y esta opción fuera la elegida por la entidad.

En especial, si se optara por acogerse a la excepción prevista por la norma internacional de información financiera n.º 1, que permite a las entidades que adopten por primera vez las normas internacionales de información financiera antes del 1 de enero de 2006, no aplicar las normas internacionales de contabilidad n.º 32 y n.º 39 y la norma internacional de información financiera n.º 4, para elaborar la información comparativa al primer ejercicio de adopción de las normas internacionales de información financiera, se especificará dicha circunstancia en el apartado relativo a las «Bases de presentación y normas de valoración» de los modelos de información pública periódica trimestral y semestral correspondientes al ejercicio que haya comenzado en 2005 y deberá señalarse que la información financiera relativa a los ejercicios que hayan comenzado en 2004 y en 2005 no es comparable por la aplicación de principios y normas de valoración distintos.

Norma transitoria tercera.—El apartado VI de los modelos semestrales de información pública periódica deberá cumplimentarse únicamente en la información pública periódica del primer semestre correspondiente al primer ejercicio que se presenten las cuentas anuales consolidadas de acuerdo con las NIIF adoptadas, cuando este ejercicio haya comenzado en 2005.

En dicho apartado se incluirá el balance de apertura del ejercicio que haya comenzado en 2005, elaborado de acuerdo con las NIIF adoptadas, junto con el balance al cierre del ejercicio que haya comenzado en 2004, elaborado de acuerdo con la normativa contable en vigor de carácter nacional durante dicho ejercicio.

En el apartado III de los modelos semestrales «Bases de presentación y normas de valoración» se incluirá un anexo donde figurará una explicación detallada que permita a los inversores la comprensión adecuada de los ajustes significativos realizados, al objeto de que puedan formarse una opinión fundada sobre los efectos que

supone aplicar todas las NIIF adoptadas en el balance de apertura del ejercicio que haya comenzado en 2005, en comparación con el balance de cierre del ejercicio que haya comenzado en 2004, elaborado de acuerdo con la normativa contable en vigor de carácter nacional durante dicho ejercicio.

Cuando la entidad lo considere necesario, esta explicación podrá realizarse a través de las conciliaciones establecidas en la norma internacional de información financiera n.º 1.

En el caso de que la información señalada en los párrafos anteriores hubiera sido difundida con anterioridad a la publicación de la información pública periódica semestral, bastará una mención expresa al documento en el que hubiera sido difundido y la fecha de su publicación, sin perjuicio de la obligación de cumplimentar, en todo caso, el apartado VI de los modelos de información pública periódica semestral.

Norma transitoria cuarta.—En el caso de las entidades que adopten por primera vez las normas internacionales de información financiera antes del 1 de enero de 2006 y decidan voluntariamente informar expresamente sobre el efecto, en el balance de apertura del ejercicio que comience en 2004, de la transición desde los principios contables generalmente aceptados en España a las NIIF adoptadas, deberán hacerlo mediante un hecho relevante o en cualquier otra información de las contempladas en el art. 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Dicha información contendrá, al menos, el efecto del cambio en los principios contables y normas de valoración mediante la conciliación del patrimonio neto en el balance de apertura del ejercicio que comience en 2004, elaborado de conformidad con las NIIF adoptadas y el patrimonio neto a dicha fecha, elaborado de conformidad con la normativa contable en vigor de carácter nacional durante el ejercicio 2004. Así mismo, si la entidad hubiera optado por no aplicar las normas internacionales de contabilidad n.º 32 y n.º 39 y la norma internacional de información financiera n.º 4 para elaborar el balance de apertura del ejercicio que haya comenzado en 2004, deberá señalarse explícitamente que la información financiera del ejercicio 2004 y 2005, elaboradas ambas de conformidad con las NIIF adoptadas, no son comparables por dicha circunstancia.

Esta conciliación se explicará con el suficiente detalle como para permitir a los inversores la comprensión adecuada de los ajustes significativos realizados en el balance de apertura a dicha fecha y, por tanto, para formarse una opinión fundada sobre la transición a las normas internacionales de información financiera desde la normativa contable de carácter nacional.

Norma final.—La presente Circular entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y resultará de aplicación a la información pública periódica trimestral que deba remitirse a partir de dicha fecha y a la información pública periódica semestral que deba presentarse a partir del 30 de junio de 2005.

Madrid, 1 de abril de 2005.—El Presidente, Manuel Conthe Gutiérrez.

II. VARIACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE FORMAN EL GRUPO CONSOLIDADO (1)

ANEXO I

GENERAL

INFORMACIÓN SEMESTRAL CORRESPONDIENTE AL:

SEMESTRE
AÑO

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Denominación Social:

Domicilio Social:

C.I.F.:

Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la sociedad:

Firma:

CONTENIDO INFORMACIÓN SEMESTRAL
(marcar con una X en caso afirmativo)

	Individual	Consolidado
I. Datos Identificativos del Emisor	0010	<input type="checkbox"/>
II. Variación del Grupo Consolidado	0020	<input type="checkbox"/>
III. Bases de Presentación y Normas de Valoración	0030	<input type="checkbox"/>
IV. Balance de Situación (*)	0040	<input type="checkbox"/>
V. Resultados (*)	0050	<input type="checkbox"/>
VI. Balance Consolidado Comparativo	0060	<input type="checkbox"/>
VII. Distribución por Actividad del Importe Neto de la Cifra de Negocio	0070	<input type="checkbox"/>
VIII. Número de Personas Empleadas	0080	<input type="checkbox"/>
IX. Evolución de los Negocios	0090	<input type="checkbox"/>
X. Emisiones, Reembolsos o Caneciones de Empréstitos	0100	<input type="checkbox"/>
XI. Dividendos Distribuidos	0110	<input type="checkbox"/>
XII. Hechos Significativos	0120	<input type="checkbox"/>
XIII. Anexo Explicativo Hechos Significativos	0130	<input type="checkbox"/>
XIV. Operaciones con Partes Vinculadas	0140	<input type="checkbox"/>
XV. Informe Especial de los Auditores	0150	<input type="checkbox"/>

(*) Respecto a la información consolidada, se rellenará exclusivamente el modelo de balance y cuenta de resultados que aplique según la legislación vigente.

IV. BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD

Uds.: Miles de euros

ACTIVO		EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLOSOS NO EXIGIDOS			
I. Gasto de establecimiento	0200		
II. Inmovilizaciones inmateriales	0210		
II.1. Derechos s/bienes en régimen de arrendamiento financiero	0220		
II.2. Otro inmovilizado inmaterial	0221		
III. Inmovilizaciones materiales	0230		
IV. Inmovilizaciones financieras	0240		
V. Acciones propias a largo plazo	0250		
VI. Deudores por operaciones tráfico a largo plazo	0255		
B) INMOVILIZADO (2)	0260		
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS (3)	0280		
I. Accionistas por desembolsos exigidos	0290		
II. Existencias	0300		
III. Deudores	0310		
IV. Inversiones financieras temporales	0320		
V. Acciones propias a corto plazo	0330		
VI. Tesorería	0340		
VII. Ajustes por periodificación	0350		
D) ACTIVO CIRCULANTE	0360		
TOTAL ACTIVO (A + B + C + D)	0370		
PASIVO			
I. Capital suscrito	0500		
II. Reservas	0510		
III. Resultados de ejercicios anteriores	0520		
IV. Resultado del periodo	0530		
V. Dividendos a cuenta entregados en el ejercicio	0550		
A) FONDOS PROPIOS	0560		
B) INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS (4)	0590		
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0600		
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	0610		
II. Deudas con entidades de crédito	0615		
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas	0620		
IV. Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	0625		
V. Otras deudas a largo	0630		
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0640		
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	0650		
II. Deudas con entidades de crédito	0655		
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas	0660		
IV. Acreedores comerciales	0665		
V. Otras deudas a corto	0670		
VI. Ajustes por periodificación	0680		
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO (5)	0690		
F) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	0695		
TOTAL PASIVO (A + B + C + D + E + F)	0700		

III. BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica deberán aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor, para la elaboración de información de carácter financiero-contable de los cuentas anuales correspondientes al periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y, los resultados de la entidad o su grupo consolidado, adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, la situación financiera y comentar las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquellos responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indiquese así expresamente. Cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido ajustes y/o reclasificaciones en el periodo anterior, por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de partidas, se incluya en este apartado la información cuantitativa y cualitativa necesaria para entender los ajustes y/o reclasificaciones).

IV. BALANCE DE SITUACIÓN DEL GRUPO CONSOLIDADO
(ELABORADO UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL)

Uds.: Miles de euros

ACTIVO		EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLOSOS NO EXIGIDOS			
I. Gastos de establecimiento	1200		
II. Inmovilizaciones inmateriales	1210		
III. Derechos sobreten en régimen de arrendamiento financiero	1220		
III.2. Otro inmovilizado inmaterial	1221		
III. Inmovilizaciones materiales	1222		
IV. Inmovilizaciones financieras	1230		
V. Acciones de la sociedad dominante a largo plazo	1240		
VI. Deudores por operaciones tráfico a largo plazo	1250		
VI.2. Deudores por operaciones tráfico a largo plazo	1255		
B) INMOVILIZADO (2)	1260		
C) FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACIÓN			
	1270		
D) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS (3)			
	1280		
E) PASIVO			
I. Capital suscrito			
I.1. Reservas sociedad dominante	1500		
II. Reservas sociedades consolidadas (17)	1510		
III. Diferencias de conversión (18)	1520		
IV. Resultados atribuibles a la sociedad dominante	1530		
V. Dividendos a cuenta entregados en el ejercicio	1540		
VI. Ajustes por revalorización	1550		
A) FONDOS PROPIOS	1560		
B) SOCIOS EXTERNOS			
	1570		
C) DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN			
	1580		
D) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS (4)			
	1590		
E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS			
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	1600		
II. Deudas con entidades de crédito	1610		
III. Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	1615		
IV. Otras deudas a largo	1625		
V. Acreedores comerciales	1630		
VI. Ajustes por revalorización	1640		
F) ACREEDORES A LARGO PLAZO	1640		
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	1650		
II. Deudas con entidades de crédito	1655		
III. Acreedores comerciales	1665		
IV. Otras deudas a corto	1670		
V. Ajustes por revalorización	1680		
G) ACREEDORES A CORTO PLAZO (5)	1680		
H) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO			
	1695		
TOTAL PASIVO (A + B + C + D + E + F + G + H)	1700		

V. RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD

Uds.: Miles de euros

	EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR	
	Importe	%	Importe	%
0800 + Importe neto de la cifra de negocio (6)		100		100
0810 + Otros ingresos (7)				
0820 +/- Variación exteñendas productos terminados y en curso				
0830 = VALOR TOTAL DE LA PRODUCCIÓN				
0840 - Compras netas				
0850 +/- Variación exteñendas, mercaderías, materias primas y otras materias consumibles				
0860 - Gastos exteñenos y de explotación (8)				
0870 = VALOR AÑADIDO AJUSTADO				
0880 +/- Otros gastos e ingresos (9)				
0890 - Gastos de personal				
0900 = RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACIÓN				
0910 - Dotación amortizaciones inmovilizado				
0915 - Dotaciones al fondo de reversión				
0920 +/- Variación provisiones de circulante (10)				
0930 = RESULTADO NETO DE EXPLOTACIÓN				
0940 + Ingresos financieros				
0950 - Gastos financieros				
0960 + Intereses y diferencias cambio capitalizados				
0970 +/- Dotación amortización y provisiones financieras (11)				
1020 = RESULTADO ACTIVIDADES ORDINARIAS				
1021 +/- Resultados procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control (12)				
1023 +/- Variación provisiones inmovilizado inmaterial, material y cartera de control (13)				
1025 +/- Resultados por operaciones con acciones y obligaciones propias (14)				
1026 +/- Resultados de ejercicios anteriores (15)				
1030 +/- Otros resultados extraordinarios (16)				
1040 = RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS				
1042 +/- Impuesto sobre sociedades y otros				
1044 = RESULTADO DEL EJERCICIO				

IV. BALANCE DE SITUACIÓN DEL GRUPO CONSOLIDADO (NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS)

Uds.: Miles de euros

	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
ACTIVO		
I. Inmovilizado material	4000	
II. Inversiones inmobiliarias	4010	
III. Fondo de comercio	4020	
IV. Otros activos intangibles	4030	
V. Activos financieros no corrientes	4040	
VI. Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación	4050	
VII. Activos biológicos	4060	
VIII. Activos por impuestos diferidos	4070	
IX. Otros activos no corrientes	4080	
A) ACTIVOS NO CORRIENTES	4090	
I. Activos biológicos	4100	
II. Existencias	4110	
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	4120	
IV. Otros activos financieros corrientes	4140	
V. Activos por impuestos sobre las ganancias corrientes	4150	
VI. Otros activos corrientes	4160	
VII. Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	4170	
Subtotal activos corrientes	4180	
VIII. Activos no corrientes, clasific. como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas	4190	
B) ACTIVOS CORRIENTES	4195	
TOTAL ACTIVO (A + B)	4200	

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
I. Capital	4210	
II. Otras reservas (20)	4220	
III. Ganancias acumuladas (21)	4230	
IV. Otros instrumentos de patrimonio neto	4235	
V. Menos: Valores propios	4240	
VI. Diferencias de cambio	4250	
VII. Otros ajustes por valoración	4260	
VIII. Reservas de revalorización de activos no corrientes clasific. como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas	4265	
IX. Menos: <i>Dividendos a cuenta</i>	4270	
PATRIMONIO ATRIBUIDO A TENEDORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE	4280	
X. Intereses minoritarios	4290	
A) PATRIMONIO NETO	4300	
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	4310	
II. Deudas con entidades de crédito	4320	
III. Otros pasivos financieros	4330	
IV. Pasivos por impuestos diferidos	4340	
V. Provisiones	4350	
VI. Otros pasivos no corrientes (22)	4360	
B) PASIVOS NO CORRIENTES	4370	
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	4380	
II. Deudas con entidades de crédito	4390	
III. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	4400	
IV. Otros pasivos financieros	4410	
V. Provisiones	4420	
VI. Pasivos por impuestos sobre las ganancias corrientes	4430	
VII. Otros pasivos corrientes	4440	
Subtotal pasivos corrientes	4450	
VIII. Pasivos directamente asociados con activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas	4465	
C) PASIVOS CORRIENTES	4470	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO (A + B + C)	4480	

V. RESULTADOS DEL GRUPO CONSOLIDADO (ELABORADOS UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL)

Uds.: Miles de euros

	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
	Importe	Importe
	%	%
+ Importe neto de la cifra de negocio (6)	1800	100
+ Otros ingresos (7)	1810	100
+/- Variación existencias productos terminados y en curso	1820	
= VALOR TOTAL DE LA PRODUCCIÓN	1830	
- Compras netas	1840	
+/- Variación existencias, mercaderías, materias primas y otras materias consumibles	1850	
- Gastos externos y de explotación (8)	1860	
= VALOR AÑADIDO AJUSTADO	1870	
+/- Otros gastos e ingresos (9)	1880	
- Gastos de personal	1890	
= RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACIÓN	1900	
- Dotación amortizaciones inmovilizado	1910	
- Dotaciones al fondo de reversión	1915	
+/- Variación provisiones de circulante (10)	1920	
= RESULTADO NETO DE EXPLOTACIÓN	1930	
+ Ingresos financieros	1940	
- Gastos financieros	1950	
+ Intereses y diferencias cambio capitalizados	1960	
+/- Dotación amortización y provisiones financieras (11)	1970	
+/- Resultados de conversión (19)	1980	
+/- Participación resultados sociedades puestas en equivalencia	1990	
- Amortización fondo comercio consolidación	2000	
+ Reversión diferencias negativas de consolidación	2010	
= RESULTADO ACTIVIDADES ORDINARIAS	2020	
+/- Resultados procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control (12)	2021	
+/- Variación provisiones inmovilizado inmaterial, material y cartera de control (13)	2023	
+/- Resultados por operaciones con acciones y obligaciones propias (14)	2025	
+/- Resultados de ejercicios anteriores (15)	2026	
+/- Otros resultados extraordinarios (16)	2030	
= RESULTADO CONSOLIDADO ANTES DE IMPUESTOS	2040	
+/- Impuesto sobre beneficios	2042	
= RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	2044	
+/- Resultado atribuido a socios externos	2050	
= RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	2060	

VI. BALANCE CONSOLIDADO COMPARATIVO ENTRE NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL Y NORMATIVAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS)

Uds.: Miles de euros

	ACTIVO		CIERRE DEL EJERCICIO 2004 (NORMA NACIONAL)
	APERTURA DEL EJERCICIO 2005 (NIF)	CIERRE DEL EJERCICIO 2005 (NIF)	
I. Gastos de establecimiento		5000	
II. Inmovilizado material		5010	
III. Inversiones inmobiliarias		5020	
IV. Fondo de comercio		5030	
V. Otros activos intangibles		5040	
VI. Activos financieros no corrientes		5050	
VII. Acciones de la sociedad dominante a largo plazo		5060	
VIII. Otros activos no corrientes		5070	
A) ACTIVO A LARGO PLAZO/NO CORRIENTE		5080	
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		5090	
I. Existencias		5100	
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		5110	
III. Otros activos financieros corrientes		5120	
IV. Acciones de la sociedad dominante a corto plazo		5130	
V. Otros activos corrientes		5140	
VI. Efectivo y otros medios líquidos equivalentes		5150	
Subtotal		5160	
VII. Activos no corrientes clasif. como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas		5170	
C) ACTIVO CIRCULANTE/CORRIENTE		5175	
TOTAL ACTIVO (A + B + C)		5180	

	PASIVO Y PATRIMONIO NETO		CIERRE DEL EJERCICIO 2004 (NORMA NACIONAL)
	APERTURA DEL EJERCICIO 2005 (NIF)	CIERRE DEL EJERCICIO 2005 (NIF)	
I. Capital		5190	
II. Reservas		5200	
De las que: Ajuste contra reservas por la transición a NIF (*)		5210	
III. Otros instrumentos de patrimonio neto		5215	
IV. <i>Memos: Valores propios</i>		5220	
V. Ajustes por valoración		5230	
VI. Resultado del ejercicio		5240	
VII. <i>Memos: Dividendos a cuenta</i>		5250	
A) PATRIMONIO NETO NORMATIVA NACIONAL/ PATRIMONIO ATRIBUIDO A TENEDORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE		5260	
B) INTERESES MINORITARIOS		5270	
TOTAL PATRIMONIO NETO SEGÚN NIF (A + B)		5280	
C) DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN		5290	
D) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		5300	
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables		5310	
II. Deudas con entidades de crédito		5320	
III. Provisiones		5330	
IV. Otros pasivos no corrientes		5340	
E) PASIVO A LARGO PLAZO/NO CORRIENTE		5350	
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables		5360	
II. Deudas con entidades de crédito		5370	
III. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		5380	
IV. Provisiones		5390	
V. Otros pasivos corrientes		5400	
Subtotal		5410	
VI. Pasivos directamente asociados con activos no corrientes clasif. como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas		5420	
F) PASIVO A CORTO PLAZO/ CORRIENTE		5425	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO (A + B + C + D + E + F)		5430	

(*) Línea informativa, los importes no han de computarse aritméticamente para la obtención de la cifra de "Patrimonio Neto según NIF".

V. RESULTADOS DEL GRUPO CONSOLIDADO (NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS)

Uds.: Miles de euros

	EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR	
	Importe	%	Importe	%
+ Importe neto de la cifra de negocio	4500	100		100
+ Otros ingresos	4510			
+/- Variación de existencias de productos terminados o en curso	4520			
- Aprovisionamientos	4530			
- Gastos de personal	4540			
- Donación a la amortización	4550			
- Otros gastos	4560			
= BENEFICIO/(PÉRDIDA) DE EXPLOTACIÓN	4570			
+ Ingresos financieros	4580			
- Gastos financieros	4590			
+/- Diferencias de cambio (neto)	4600			
+/- Resultado por variaciones de valor de instrumentos financieros a valor razonable (neto)	4610			
+/- Resultado por variaciones de valor de activos no financieros a valor razonable (neto)	4620			
+/- Resultado por deterioro/ reversión del deterioro de activos (neto)	4630			
+/- Participación en el resultado del ejercicio de las asociadas y negocios conjuntos que se contabilizan según el método de la participación	4640			
+/- Resultado de la enajenación de activos no corrientes o valoración de activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta no incluidos dentro de las actividades interrumpidas (neto)	4650			
+/- Otras ganancias o pérdidas (neto)	4660			
= BENEFICIO/(PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS DE ACTIVIDADES CONTINUADAS	4680			
+/- Gasto por impuesto sobre las ganancias	4690			
= BENEFICIO/(PÉRDIDA) DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CONTINUADAS	4700			
+/- Resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas (neto) (23)	4710			
= BENEFICIO/(PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	4720			
+/- Intereses minoritarios	4730			
= BENEFICIO/(PÉRDIDA) ATRIBUIBLE A TENEDORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE	4740			

VII. DISTRIBUCIÓN POR ACTIVIDAD DEL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO

ACTIVIDAD	INDIVIDUAL		CONSOLIDADO	
	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior
	2100			
	2105			
	2110			
	2115			
	2120			
	2125			
	2130			
	2135			
	2140			
Obra Ejecutada Pendiente de Certificar (*)	2145			
Total I.N.C.N.	2150			
Mercado Interior	2160			
Exportación: Unión Europea	2170			
Países O.C.D.E.	2173			
Resto Países	2175			

(*) A completar únicamente por Empresas Constructoras

VIII. NÚMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS EN EL CURSO DEL PERIODO

TOTAL PERSONAS EMPLEADAS	INDIVIDUAL		CONSOLIDADO	
	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior
	3000			

IX. EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS

(La información a incluir dentro de este apartado, además de cumplir con lo dispuesto en las instrucciones para la cumplimentación de esta información trimestral, deberá hacer mención expresa sobre los siguientes aspectos: evolución de la cifra de ingresos y de los costes anejos a dichos ingresos; composición y análisis de las principales operaciones que han dado lugar a la obtención, en su caso, de resultados extraordinarios; comentario de las operaciones de inversión y desinversión más relevantes, explicando su efecto sobre el fondo de maniobra de la compañía y en especial sobre la tesorería de la misma; explicación suficiente sobre la naturaleza y efectos de las partidas que hayan podido causar una variación significativa sobre la cifra de ingresos o sobre los resultados de la compañía en el semestre actual respecto de los comunicados en el periodo anterior. Adicionalmente, aquellas entidades que remitan balance de situación y cuenta de resultados del grupo consolidado de conformidad con las NIIF adoptadas, deberán facilitar información detallada acerca de aquellas operaciones con un impacto significativo en la posición financiera, los resultados o el patrimonio neto de la entidad o su grupo como consecuencia del deterioro de activos o de su reversión, de la valoración de activos y pasivos a valor razonable, incluidos los instrumentos derivados y operaciones de cobertura contable, de diferencias de cambio, de provisiones, de combinaciones de negocios, de variaciones materializadas como "interrumpidas" o de cualquier otra operación con efecto significativo, así como una descripción de las variaciones mantenidas de las variaciones significativas en el riesgo asumido y operaciones emprendidas para mitigarlo y de hechos posteriores al cierre, que siendo relevantes, no han sido reflejados en la información financiera presentada. Por último, se deberán distinguir claramente, tanto los comentarios realizados sobre los estados financieros consolidados como, en su caso, sobre los estados financieros individuales).

X.1.) EMISIONES, REEMBOLSOS O CANCELACIONES DE EMPRÉSTITOS

(En este apartado se incluirá información individualizada de cada emisión, reembolso o cancelación de empréstitos realizada desde el inicio del ejercicio económico, por la entidad obligada a presentar la información pública periódica o, en su caso, por alguna entidad que forme parte del perímetro de la consolidación, señalando para cada emisión, reembolso o cancelación la información que se detalla en los cuadros adjuntos. Dicha información deberá ser aportada de manera separada distinguiendo entre las emisiones, reembolsos o cancelaciones que en relación con la emisión o colocación de los valores, hayan requerido del registro de un folleto informativo en una Autoridad Competente⁽²⁹⁾ de un país miembro de la Unión Europea y aquellas que no lo hayan requerido. En el caso de emisiones, reembolsos o cancelaciones realizadas por entidades asociadas o cualquier otra distinta a las entidades dominante, dependiente o multigrupo, sólo se incluirá dicha información en la medida en que la emisión o cancelación estuviera garantizada, total o parcialmente, por la entidad dominante, o por cualquier entidad dependiente o multigrupo. Las emisiones o colocaciones de valores realizadas en el mercado monetario⁽³⁰⁾ se podrán agrupar⁽³¹⁾ por tipo de operación⁽³²⁾, al igual que las emisiones realizadas por una misma entidad, dentro de un mismo país siempre que tengan características similares. En el caso de que la emisión, reembolso o cancelación sea instrumentada a través de una "entidad de cometido especial"⁽³³⁾ se deberá mencionar expresamente esta circunstancia).

Emisión, reembolso o cancelación de empréstitos cuya emisión o colocación haya requerido del registro de un folleto en una Autoridad Competente ⁽²⁹⁾ de la Unión Europea												
Entidad emisora	Relación (29)	País del domicilio de resid.	Opc. ración (27)	Cód. ISIN (30)	Tipo de valor	Fecha de emisión, recomb. o can.	Saldo vivo	Tipo de interés	Vto. y modalidades de amortización	Mercado/s donde cotiza	Califi. cación crediticia	Garan. tías otorgadas (31)

Emisión, reembolso o cancelación de empréstitos cuya emisión o colocación no haya requerido del registro de un folleto en una Autoridad Competente ⁽²⁹⁾ de la Unión Europea												
Entidad emisora	Relación (29)	País del domicilio de resid.	Opc. ración (27)	Cód. ISIN (30)	Tipo de valor	Fecha de emisión, recomb. o can.	Saldo vivo	Tipo de interés	Vto. y modalidades de amortización	Mercado/s donde cotiza	Califi. cación crediticia	Garan. tías otorgadas (31)

X.2.) EMISIONES DE TERCEROS GARANTIZADAS POR EL GRUPO

(En este apartado se incluirá información individualizada de cada emisión, reembolso o cancelación de empréstitos que haya sido garantizada desde el inicio del ejercicio económico, por la entidad obligada a presentar la información pública periódica o, en su caso, por alguna entidad que forme parte del perímetro de la consolidación, sobre emisiones o colocaciones no incluidas en el apartado X.1.) anterior, señalando para cada una de ellas la información que se detalla en el cuadro adjunto. En el caso de que la garantía haya sido prestada por una entidad asociada o cualquier otra entidad incluida en el perímetro de la consolidación distinta de las entidades dominante, dependiente o multigrupo, sólo se incluirá dicha información en el caso de que el ejercicio de la garantía pudiera afectar de forma material⁽³⁴⁾ a los estados financieros consolidados. Las emisiones o colocaciones de valores realizadas en el mercado monetario⁽³⁰⁾ se podrán agrupar⁽³¹⁾ por tipo de operación⁽³²⁾, al igual que las emisiones realizadas por una misma entidad, dentro de un mismo país siempre que tengan características similares. En el caso de que la emisión, reembolso o cancelación sea instrumentada a través de una "entidad de cometido especial"⁽³³⁾ se deberá mencionar expresamente esta circunstancia).

Características de la emisión, reembolso o cancelación de empréstitos garantizada												
Entidad emisora	Relación (33)	País del domicilio de resid.	Opc. ración (27)	Cód. ISIN (30)	Tipo de valor	Fecha de emisión, recomb. o can.	Saldo vivo	Tipo de interés	Vto. y modalidades de amortización	Mercado/s donde cotiza	Califi. cación crediticia	Garan. tías otorgadas (31)

XI. DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO :

(Se hará mención a los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico).

	% sobre Nominal	Euros por acción	Importe (miles de euros)
Acciones Ordinarias	3100		
Acciones Preferentes	3110		
Acciones Rescatables	3115		
Acciones sin Voto	3120		

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc)

XII. HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)

	SI	NO
1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiples).		3200
2. Adquisiciones de aut Cartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1ª de la LSA (1 por 100).		3210
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc.).		3220
4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones.		3230
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.		3240
6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración.		3250
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales.		3260
8. Transformaciones, fusiones o escisiones.		3270
9. Cambios en la regularización institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.		3280
10. Pleitos, litigios o contenidos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo.		3290
11. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.		3310
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.		3320
13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc.).		3330
14. Otros hechos significativos.		3340

(*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SREBY.

XIII. ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

XIV. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS⁽⁶⁴⁾
En relación con la información a incluir en este apartado, se estará a lo dispuesto en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas⁽⁶⁵⁾, que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales, teniendo en cuenta lo establecido en las instrucciones para la cumplimentación del informe semestral.

1. OPERACIONES REALIZADAS CON LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DE LA SOCIEDAD⁽⁶⁶⁾

Código ⁽⁶⁷⁾	Descripción de la operación ⁽⁶⁷⁾	A/I ⁽⁶⁸⁾	Ac/An ⁽⁶⁹⁾	Importe (miles de Euros)	Benef/Perdida ⁽⁶⁶⁾ (miles de Euros)	CF/LP ⁽⁴⁴⁾	Parte Vinculada ⁽⁴²⁾
...

Otros aspectos⁽⁶⁵⁾:

2. OPERACIONES REALIZADAS CON ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD⁽⁶⁶⁾

Código ⁽⁶⁷⁾	Descripción de la operación ⁽⁶⁷⁾	A/I ⁽⁶⁸⁾	Ac/An ⁽⁶⁹⁾	Importe (miles de Euros)	Benef/Perdida ⁽⁶⁶⁾ (miles de Euros)	CF/LP ⁽⁴⁴⁾	Parte Vinculada ⁽⁴²⁾
...

Otros aspectos⁽⁶⁵⁾:

3. OPERACIONES REALIZADAS ENTRE PERSONAS, SOCIEDADES O ENTIDADES DEL GRUPO⁽⁶⁶⁾

Código ⁽⁶⁷⁾	Descripción de la operación ⁽⁶⁷⁾	A/I ⁽⁶⁸⁾	Ac/An ⁽⁶⁹⁾	Importe (miles de Euros)	Benef/Perdida ⁽⁶⁶⁾ (miles de Euros)	CF/LP ⁽⁴⁴⁾	Partes Vinculadas ⁽⁴²⁾
...

Otros aspectos⁽⁶⁵⁾:

XV. INFORME ESPECIAL DE LOS AUDITORES

(Este apartado sólo deberá ser completado en la información correspondiente al I Semestre del ejercicio siguiente al último cerrado y auditado, y será de aplicación para aquellas sociedades emisoras que, de conformidad con lo previsto en el apartado decimosegundo de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1991, resulten obligadas a la presentación de un informe especial de sus auditores de cuentas, cuando el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio inmediato anterior hubiera denegado la opinión o contuviera una opinión adversa o con salvedades. En el mismo, se incluirá la mención de que se adjunta como anexo de la información semestral el referido informe especial de los auditores de cuentas, así como la reproducción de la información o manifestaciones aportadas o efectuadas por los Administradores de la Sociedad sobre la situación actualizada de las salvedades incluidas por el auditor en su informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior y que, de conformidad con las Normas Técnicas de Auditoría aplicables, hubiere servido de base para la elaboración del mencionado informe especial).

4. OPERACIONES CON OTRAS PARTES VINCULADAS⁽³⁸⁾

Código (37)	Descripción de la operación ⁽³⁷⁾	MI (38)	Ac/An (39)	Importe (miles de Euros)	Base/Plazadas ⁽⁴⁰⁾ (miles de Euros)	CP/II P (41)	Parte Vinculada (42)
...

Otros aspectos⁽⁴³⁾:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL INFORME SEMESTRAL

(GENERAL)

- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadros por redondeo.
- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.
- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del período correspondiente al ejercicio anterior.
- Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquellas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.
- La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del período anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Hasta los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2007, las sociedades, excepto las entidades de crédito, que por aplicación de lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligadas a formular las cuentas anuales consolidadas, y a la fecha de cierre de ejercicio únicamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en una Bolsa de Valores, y que hayan optado por seguir aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que las desarrollan, siempre y cuando no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas, presentarán la información pública periódica consolidada en los modelos de los apartados IV y V referidos a la normativa contable en vigor de carácter nacional.
- La información a incluir dentro del epígrafe Evolución de los Negocios deberá permitir a los inversores formarse una opinión, con conocimiento de causa suficiente, acerca de la actividad desarrollada por la entidad y los resultados obtenidos durante el período cubierto por el avance, así como de la situación financiera y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la entidad.

- Definiciones:

- (1) **Variación de las sociedades que forman el grupo consolidado:** se recogerán exclusivamente aquellas sociedades que, con relación a las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado, se hubieran incorporado o excluido en el proceso de consolidación.
- (2) Las distintas rúbricas que componen el **Inmovilizado** se presentarán netas de amortizaciones acumuladas y provisiones.
- (3) Los **Gastos a distribuir en varios ejercicios** comprenderán los gastos de formalización de deudas (gastos de emisión y modificación de valores de renta fija y de formalización de deudas, entre los que se incluyen los de escritura pública, impuestos, confección de títulos y otros similares), los gastos por intereses diferidos de valores negociables (diferencia entre el importe de reembolso y el precio de emisión de valores de renta fija y otros pasivos análogos) y los gastos por intereses diferidos (diferencia entre el importe de reembolso y la cantidad recibida en deudas distintas a las representadas en valores de renta fija). Las compañías del sector eléctrico incluirán, además, dentro de este epígrafe, las cuentas de periodificación propias de su sector.

(4) Los **Ingresos a distribuir en varios ejercicios** comprenderán las subvenciones de capital, las diferencias positivas de cambio, los ingresos por intereses diferidos (intereses incorporados al nominal de los créditos concedidos en operaciones de tráfico, cuya imputación a resultados deba realizarse en ejercicios futuros) y otros ingresos a distribuir en varios ejercicios.

(5) La parte de las deudas a largo plazo con vencimientos inferiores a 12 meses deberá reclasificarse, dentro de la rúbrica correspondiente, en **Acreedores a corto plazo**.

(6) El **Importe neto de la cifra de negocio** comprenderá los importes de la venta de productos y los de prestación de servicios correspondientes a las actividades ordinarias de la sociedad deducidas las bonificaciones y demás reducciones sobre ventas, así como el impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con la citada cifra de negocios.

(7) En la rúbrica **Otros ingresos** se englobarán los ingresos accesorios a la explotación, los trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado (excepto los intereses y diferencias de cambio capitalizados) y las subvenciones a la explotación (no incluir las subvenciones de capital transferidas al resultado del período).

(8) En la rúbrica **Gastos externos y de explotación** se incluirán:

- Los trabajos realizados por otras empresas, los servicios exteriores (arrendamientos, reparaciones, transportes, seguros, energía, etc.); los tributos (excepto el impuesto sobre beneficios) y otros gastos de gestión.
- La dotación a las provisiones para riesgos y gastos de explotación (grandes reparaciones, etc; excluida la dotación para pensiones y obligaciones similares que habrá de imputarse a gastos de personal).

(9) **Otros gastos e ingresos** comprenderán los beneficios o las pérdidas que corresponden a los participes no gestores en las operaciones reguladas por los artículos 239 a 243 del Código de Comercio y en otras operaciones en común de análogas características.

(10) La **Variación de las provisiones de circulante** comprenderá las dotaciones realizadas en el período, deducidos los excesos y aplicaciones, destinadas a realizar correcciones valorativas por depreciaciones de carácter reversible en las existencias, clientes y deudores. Asimismo, incluirá las pérdidas por insolvencias firmes de clientes y deudores.

(11) Las **Dotaciones a la amortización y provisiones financieras** comprenderán las dotaciones realizadas en el período, deducidos los excesos y las aplicaciones, destinadas a realizar correcciones valorativas por depreciaciones de carácter reversible en valores mobiliarios (exceptuados los que correspondan a participaciones en el capital de sociedades del grupo o asociadas) y otros valores negociables y en créditos no comerciales a corto y largo plazo.

(12) Los **Resultados procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control** comprenderán los beneficios y pérdidas producidas por la enajenación de inmovilizado inmaterial o material y de participaciones en capital a largo plazo en empresas del grupo, multigrupo o asociadas, o por la baja en inventario total o parcial, como consecuencia de pérdidas por depreciaciones irreversibles de dichos activos.

(13) La **Variación de las provisiones de inmovilizados inmateriales, materiales y de cartera de control** comprenderá las dotaciones realizadas en el período, deducidos los excesos y las aplicaciones, destinadas a realizar correcciones valorativas por depreciaciones de carácter reversible en el inmovilizado inmaterial y material, así como en participaciones en capital a largo plazo en empresas del grupo y asociadas.

(14) Los **Resultados por operaciones con acciones y obligaciones propias** comprenderán los beneficios o pérdidas producidas con motivo de la amortización de obligaciones o de la enajenación de acciones y obligaciones emitidas por la empresa.

(15) Los **Resultados de ejercicios anteriores** comprenderán los resultados relevantes correspondientes a ejercicios anteriores, y que dada su importancia relativa no se pueden contabilizar por su naturaleza.

(30) **ISIN (International Securities Identification Numbering system):** se consignará el ISIN correspondiente en aquellas emisiones que tengan asignado dicho código. En otro caso, se consignará "N/A".

(31) **Garantías otorgadas:** se señalará el tipo de garantía otorgada, así como la entidad que otorga la misma.

(32) **Garantía que pudiera afectar de forma material a los estados financieros:** a los efectos de la presente información, se considerará que el ejercicio de la garantía puede afectar de forma material cuando la omisión o inclusión errónea del impacto de la ejecución de la garantía en la información proporcionada pudiera, individualmente o de forma agregada, influir en las decisiones económicas del usuario de dicha información.

(33) **Relación (Emisiones de terceros garantizadas por el grupo):** se recogerá el tipo de relación existente entre la entidad que presenta la información pública periódica, o cualquiera incluida en el perímetro de la consolidación, y la entidad cuya emisión o colocación haya sido garantizada, cualquiera que ésta sea. En su caso, se indicará la relación entre la entidad garante y la entidad obligada a presentar la información pública periódica.

(34) **Partes vinculadas:** una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas, o un grupo que actúa en concreto, ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente, o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas, el control sobre la otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y operativas de la otra.

Se presume la existencia de control cuando concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Se entiende por influencia significativa aquella que permite a quien la ejerce, influir en las decisiones financieras y operativas de la entidad, aunque no ejerza el control sobre ésta. A los efectos de la presente Circular, la existencia de influencia significativa se evidencia, salvo prueba en contrario, a través de uno o varios de los siguientes supuestos:

- representación en el consejo de administración, u órgano equivalente de dirección de la entidad participada;
- participación en los procesos de fijación de políticas, entre los que se incluyen las decisiones sobre dividendos y otras distribuciones;
- transacciones de importancia relativa entre el inversor y la participada;
- intercambio de personal directivo; o
- suministro de información técnica esencial.

Sin perjuicio de lo anterior, para considerar la existencia de influencia significativa se tendrá en cuenta, en su caso, lo previsto en la Directiva 2002/87/CE, de 16 de diciembre.

(35) **Operaciones vinculadas:** la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, considera operaciones vinculadas toda transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre partes vinculadas con independencia de que exista o no contraprestación. No será necesario informar sobre operaciones entre sociedades o entidades de un mismo grupo consolidado, siempre y cuando hubieran sido objeto de eliminación en el proceso de elaboración de la información financiera consolidada y formaran parte del tráfico habitual de las sociedades o entidades en cuanto a su objeto y condiciones. Tampoco es necesario informar de operaciones que, perteneciendo al giro o tráfico ordinario de la compañía, se efectúen en condiciones normales de mercado y sean de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

(36) La información sobre partes vinculadas se presentará desglosada bajo los epígrafes que establece el apartado cuarto de la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre. A efectos del apartado cuarto letra C) de la mencionada Orden, se informará exclusivamente sobre las operaciones entre partes vinculadas que afecten a la entidad que informa o a su grupo.

(37) **Código y descripción de la operación:** en todo caso deberá informarse de los siguientes tipos de operaciones vinculadas, cuyo código asociado se detalla en la tabla a continuación:

(16) Los **Otros resultados extraordinarios** comprenderán:

- El importe de las subvenciones de capital traspasado al resultado del periodo.
- Los ingresos y gastos extraordinarios de cuantía significativa, que no se consideraran periódicos al evaluar los resultados futuros de la empresa.

(17) Las **Reservas de sociedades consolidadas** incluirán tanto las correspondientes a sociedades integradas por el método de integración global o proporcional, como las correspondientes a sociedades integradas por el método de puesta en equivalencia.

(18) y (19) Las rúbricas **Resultados y diferencias de conversión** (aparecen únicamente en consolidación) recogerán las diferencias de cambio que surjan por la conversión de saldos en moneda extranjera de sociedades consolidadas (tanto por integración global o proporcional como por puesta en equivalencia).

(20) **Otras reservas:** dentro de esta rúbrica se incluyen las reservas por revalorización de activos materiales e intangibles y otras reservas distintas de las ganancias acumuladas.

(21) **Ganancias acumuladas:** dentro de esta rúbrica se incluirán los resultados generados en el ejercicio corriente o en ejercicios anteriores no distribuidos a los accionistas.

(22) **Otros pasivos no corrientes:** en esta rúbrica se incluirán, entre otras partidas, las obligaciones por prestaciones post-empleo a empleados u otras remuneraciones a largo plazo.

(23) **Resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas (neto):** dentro de esta rúbrica se presentará la cifra neta de impuestos correspondiente a:

- el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas; y
- el resultado después de impuestos reconocido por la valoración a valor razonable menos los costes de venta, o bien por la enajenación o disposición por otros medios de los activos o grupos enajenables de elementos que constituyan la actividad interrumpida.

(24) **Autoridad Competente** de un país miembro de la Unión Europea: la que designe el Estado miembro de origen según se define en el artículo 2.1.m. de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores.

(25) **Emisiones de valores en el mercado monetario:** a los efectos de la presente Circular, se considerarán como tales las emisiones de valores que gocen de elevada liquidez, concurrendo necesariamente que los mismos estén admitidos y sean negociados en un mercado secundario organizado, oficial o no, que sean valores prontamente realizables y que su plazo de vencimiento o remanente de amortización sea inferior o igual a dieciocho meses.

(26) **Agregación de emisiones o colocaciones:** se agregarán por el total de saldo vivo a la fecha a la que se refiere la presente información pública periódica, aportando valores promediados en el caso de los epígrafes de tipo de interés, vencimiento y calificación crediticia u otros valores siempre que fueran más significativos.

(27) **Operación:** se consignará una de las siguientes claves según el tipo de operación realizada: "E" para emisiones, "R" para reembolsos o "C" para cancelaciones.

(28) **Entidad de cometido especial** (vehículo especial de financiación): todo tipo de entidad, perteneciente o no al grupo de la entidad obligada a presentar la información pública periódica, creada para alcanzar un objetivo concreto y perfectamente definido de antemano (por ejemplo, para llevar a cabo un arrendamiento financiero, actividades de investigación y desarrollo o la titulización de activos), cualquiera que sea su forma jurídica, y que habitualmente están sujetas a condiciones legales que imponen límites estrictos, y a veces permanentes, a los poderes que sus órganos de gobierno, consejeros o directivos poseen sobre las actividades de dicha entidad.

(29) **Relación (Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos):** se recogerá el tipo de relación con la entidad que presenta la información pública periódica: sociedad dominante, dependiente, multigrupo, asociada o cualquier otra entidad que sea incluida en el perímetro de la consolidación.

(39) **Actual (Ac)/Anterior(An):** periodo en el cual se originó la operación. En este sentido deberán incluirse tanto las operaciones concernidas desde el inicio del ejercicio económico hasta la fecha de cierre del periodo al que se refiere la información pública periódica (Ac), como aquellas realizadas con anterioridad al inicio del ejercicio económico aún no extinguidas (An).

(40) **Beneficio/Pérdida:** se entenderá por beneficio o pérdida devengada, la diferencia entre el valor en libros y el precio de la transacción.

(41) **Condiciones y plazos de pago:** en caso de que la información se presente de forma agregada, deberá clasificarse atendiendo al plazo existente hasta el vencimiento de la operación, esto es, Corto Plazo (CP) o Largo Plazo (LP). Si por el contrario se trata de información individualizada, deberá concretarse el plazo así como las condiciones de pago correspondientes a la operación en concreto.

(42) **Parte(s) vinculada(s):** si se trata de información individualizada, deberá detallarse el nombre o denominación social de la(s) parte(s) vinculada(s) involucrada(s) en la operación. No será necesario rellenar este campo en caso de que la información se presente de manera agregada.

(43) **Otros aspectos:** en este apartado deberá suministrarse información acerca de las políticas de precios empleadas, las garantías otorgadas y recibidas, así como sobre cualquier otro aspecto de las operaciones que permita una adecuada interpretación de la transacción efectuada, incluyendo información sobre operaciones que no hayan sido efectuadas en condiciones de mercado, para las cuales deberá indicarse cuál hubiera sido el beneficio o la pérdida registrada por la entidad que informa o su grupo, si la transacción se hubiese realizado a precios de mercado.

Código	Operación
001	Compras de bienes (terminados o no)
002	Ventas de bienes (terminados o no)
003	Compras de inmovilizado material
004	Compras de inmovilizado intangible
005	Compras de inmovilizado financiero
006	Ventas de inmovilizado material
007	Ventas de inmovilizado intangible
008	Ventas de inmovilizado financiero
009	Prestación de servicios
010	Recepción de servicios
011	Contratos de colaboración
012	Contratos de arrendamiento financiero
013	Contratos de arrendamiento operativo
014	Transferencias de investigación y desarrollo
015	Acuerdos sobre licencias
016	Acuerdos de financiación: préstamos
017	Acuerdos de financiación: aportaciones de capital (ya sean en efectivo o en especie)
018	Acuerdos de financiación: otros (especificar)
019	Intereses abonados
020	Intereses cargados
021	Intereses devengados pero no pagados
022	Intereses devengados pero no cobrados
023	Dividendos y otros beneficios distribuidos
024	Garantías y avales
025	Contratos de gestión
026	Remuneraciones
027	Indemnizaciones
028	Aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida
029	Prestaciones a pensarse con instrumentos financieros propios (planes de derechos de opción, obligaciones convertibles, etc)
030	Compromisos por opciones de compra
031	Compromisos por opciones de venta
032	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada
033	Otras (especificar)

(38) **Información Agregada (A) o Individualizada (I):** la información a incluir en la tabla podrá agregarse cuando se trate de partidas de contenido similar. No obstante, deberá facilitarse información de carácter individualizado sobre aquellas operaciones que fueran significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de la información pública periódica. En cuanto a la consideración de una operación como significativa por su cuantía o relevante para una adecuada comprensión de los estados financieros, se estará a lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden EHA/30/2004, de 15 de septiembre, sobre información de operaciones con partes vinculadas.

Se considerarán operaciones vinculadas significativas por su cuantía, las que excedan del giro o tráfico ordinario de la sociedad y tengan carácter significativo con arreglo a los parámetros previstos en la Directiva 2002/87/CE de 16 de diciembre. En todo caso, a efectos de la presente Circular, se considerarán operaciones vinculadas significativas por su cuantía, aquellas cuyo desglose sea necesario para una adecuada comprensión de la información financiera suministrada.

Por otro lado, se consideran operaciones relevantes para una adecuada comprensión de la información pública periódica aquellas en las que intervengan, directa o indirectamente, miembros del Consejo de Administración y la sociedad emisora o alguna empresa del grupo, siempre y cuando no pertenezcan al giro o tráfico ordinario, y no se efectúen en condiciones normales de mercado.

ANEXO II

ENTIDADES DE CRÉDITO

INFORMACIÓN SEMESTRAL CORRESPONDIENTE AL:

SEMESTRE

AÑO

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Denominación Social:

Domicilio Social:

C.I.F.:

Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la entidad: Firma:

II. VARIACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE FORMAN EL GRUPO CONSOLIDADO (1)

CONTENIDO INFORMACIÓN SEMESTRAL
(marcar con una X en caso afirmativo)

	Individual	Consolidado
I. Datos Identificativos del Emisor	0010	
II. Variación del Grupo Consolidado	0020	
III. Bases de Presentación y Normas de Valoración	0030	
IV. Balance de Situación	0040	
V. Cuenta de Pérdidas y Ganancias	0050	
VI. Balance Consolidado Comparativo	0060	
VII. Distribución de los Intereses y Rendimientos	0070	
VIII. Número de Personas Empleadas y de Oficinas	0080	
IX. Evolución de los Negocios	0090	
X. Emisiones, Reembolsos o CANCELACIONES de Empréstitos	0100	
XI. Dividendos Distribuidos	0110	
XII. Hechos Significativos	0120	
XIII. Anexo Explicativo Hechos Significativos	0130	
XIV. Operaciones con Partes Vinculadas	0140	
XV. Informe Especial de los Auditores	0150	

IV. BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD

Uds.: Miles de euros

ACTIVO		EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
I.	Caja y depósitos en bancos centrales	0200	
II.	Cartera de negociación	0210	
III.	Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	0220	
IV.	Activos financieros disponibles para la venta	0230	
V.	Inversiones crediticias	0240	
VI.	Cartera de inversión a vencimiento	0250	
VII.	Ajustes a activos financieros por micro-coberturas	0260	
VIII.	Derivados de cobertura	0270	
IX.	Activos no corrientes en venta	0280	
X.	Participaciones en entidades asociadas	0290	
XI.	Participaciones en entidades multigrupo	0295	
XII.	Participaciones en entidades del grupo	0300	
XIII.	Contratos de seguros vinculados a pensiones	0310	
XIV.	Activo material	0320	
XV.	Fondo de comercio	0330	
XVI.	Otro activo intangible	0335	
XVII.	Activos fiscales	0340	
XVIII.	Periodificaciones	0350	
XIX.	Otros activos	0360	
TOTAL ACTIVO		0370	

III. BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN

En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidas en la presente información pública periódica deberán aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable de las cuentas anuales correspondientes al período anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquellos responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indiquese así expresamente. Cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido ajustes y/o reclasificaciones en el período anterior, por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de partidas, se incluirá en este apartado la información cuantitativa y cualitativa necesaria para entender los ajustes y/o reclasificaciones.

V. RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD

Uds.: Miles de euros

	EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR	
	Importe	%	Importe	%
+ Intereses y rendimientos asimilados			0900	
- Intereses y cargas asimiladas			0910	
+ Rendimientos de instrumentos de capital			0920	
= MARGEN DE INTERMEDIACIÓN			0930	
+ Comisiones percibidas			0940	
- Comisiones pagadas			0950	
+/- Resultados de operaciones financieras (neto)			0960	
+/- Diferencias de cambio (neto)			0970	
= MARGEN ORDINARIO			0980	
+ Otros productos de explotación			0990	
- Gastos de personal			1000	
- Otros gastos generales de administración			1010	
- Amortización			1020	
- Otras cargas de explotación			1030	
= MARGEN DE EXPLOTACIÓN			1040	
+/- Pérdidas por deterioro de activos (neto)			1050	
+/- Dotaciones a provisiones (neto)			1060	
+ Otras ganancias			1070	
- Otras pérdidas			1080	
= RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS			1090	
+/- Impuesto sobre beneficios			1100	
- Dotación obligatoria a obras y fondos sociales			1110	
= RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA			1120	
+/- Resultados de operaciones interrumpidas (neto) (2)			1130	
= RESULTADO DEL EJERCICIO			1140	

	EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR	
	Importe	%	Importe	%
I. Cartera de negociación	0500			
II. Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	0510			
III. Pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto	0520			
IV. Pasivos financieros a coste amortizado	0530			
V. Ajustes a pasivos financieros por riesgos-coberturas	0540			
VI. Derivados de cobertura	0550			
VII. Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	0560			
VIII. Provisiones	0570			
IX. Pasivos fiscales	0580			
X. Periodificaciones	0590			
XI. Otros pasivos	0600			
XII. Capital sin naturaleza de pasivo financiero	0610			
TOTAL PASIVO	0620			
ADJUSTES POR VALORACIÓN	0630			
I. Activos financieros disponibles para la venta	0640			
II. Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	0650			
III. Coberturas de los flujos de efectivo	0660			
IV. Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	0670			
V. Diferencias de cambio	0680			
VI. Activos no corrientes en venta	0690			
FONDOS PROPIOS	0710			
VII. Capital o fondo de dotación	0720			
VIII. Prima de emisión	0730			
IX. Reservas	0740			
X. Otros instrumentos de capital	0750			
XI. Menos: <i>Edades propias</i>	0760			
XII. Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorro)	0770			
XIII. Resultado del ejercicio	0780			
XIV. Menos: <i>Dividendos y retribuciones</i>	0790			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	0800			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	0810			
PRO-MEMORIA				
Riesgos contingentes	0400			
Compromisos contingentes	0410			

IV. BALANCE DE SITUACIÓN DEL GRUPO CONSOLIDADO (NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS)			
	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR	
ACTIVO			
I. Caja y depósitos en bancos centrales	1200		
II. Cartera de negociación	1210		
III. Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	1220		
IV. Activos financieros disponibles para la venta	1230		
V. Inversiones crediticias	1240		
VI. Ajuste a inversión a vencimiento	1250		
VII. Cartera de inversión por macro-coberturas	1260		
VIII. Derivados de cobertura	1270		
IX. Activos no corrientes en venta	1280		
X. Participaciones en entidades asociadas	1290		
XI. Participaciones en entidades multigrupo	1295		
XII. Contratos de seguros vinculados a pensiones	1310		
XIII. Activo por reaseguros	1315		
XIV. Activo material	1320		
XV. Fondo de comercio	1330		
XVI. Otro activo intangible	1335		
XVII. Activos fiscales	1340		
XVIII. Periodificaciones	1350		
XIX. Otros activos	1360		
TOTAL ACTIVO	1370		

Uds.: Miles de euros

PASIVO Y PATRIMONIO NETO			
	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR	
I. Cartera de negociación	1500		
II. Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	1510		
III. Pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto	1520		
IV. Pasivos financieros a coste amortizado	1530		
V. Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	1540		
VI. Derivados de cobertura	1550		
VII. Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	1560		
VIII. Pasivos por contratos de seguros	1565		
IX. Provisiones	1570		
X. Pasivos fiscales	1580		
XI. Periodificaciones	1590		
XII. Otros pasivos	1600		
XIII. Capital con naturaleza de pasivo financiero	1610		
TOTAL PASIVO	1620		
INTERESES MINORITARIOS	1625		
AJUSTES POR VALORACIÓN	1630		
I. Activos financieros disponibles para la venta	1640		
II. Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	1650		
III. Coberturas de los flujos de efectivo	1660		
IV. Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	1670		
V. Diferencias de cambio	1680		
VI. Activos no corrientes en venta	1690		
FONDOS PROPIOS	1710		
VII. Capital o fondo de dotación	1720		
VIII. Prima de emisión	1730		
IX. Reservas	1740		
X. Otros instrumentos de capital	1750		
XI. Menos: Valores propios	1760		
XII. Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorro)	1770		
XIII. Resultado atribuido al grupo	1780		
XIV. Menos: Dividendos y retribuciones	1790		
TOTAL PATRIMONIO NETO	1800		
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	1810		
PRO-MEMORIA			
Riesgos contingentes	1400		
Compromisos contingentes	1410		

V. BALANCE CONSOLIDADO COMPARATIVO ENTRE NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL Y NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS

Uds.: Miles de euros

	ABIERTURA DEL EJERCICIO 2005 (NIF)	CIERRE DEL EJERCICIO 2004 (NORMA NACIONAL)
ACTIVO		
I. Caja y depósitos en bancos centrales y entidades de crédito	5000	
II. Crédito a la clientela (3)	5010	
III. Valores representativos de deuda	5020	
IV. Otros instrumentos de capital	5050	
V. Derivados de negociación	5040	
VI. Otros activos financieros	5060	
VII. Ajustes a activos financieros por micro-coberturas	5065	
VIII. Derivados de cobertura	5060	
IX. Activos no corrientes en venta	5066	
X. Participaciones en asociadas y multigrupo	5070	
XI. Contratos de seguros vinculados a pensiones y activos por reaseguros	5080	
XII. Activos materiales	5090	
XIII. Fondo de comercio	5100	
XIV. Otros activos intangibles	5210	
XV. Acciones propias	5220	
XVI. Periodificaciones	5230	
XVII. Otros activos	5240	
TOTAL ACTIVO	5250	

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

	ABIERTURA DEL EJERCICIO 2005 (NIF)	CIERRE DEL EJERCICIO 2004 (NORMA NACIONAL)
I. Depósitos de bancos centrales y de entidades de crédito (4)	5260	
II. Depósitos de la clientela (3) (4)	5270	
III. Débitos representados por valores negociables y pasivos subordinados	5280	
IV. Derivados de negociación	5290	
V. Otros pasivos financieros	5295	
VI. Ajustes a pasivos financieros por micro-coberturas	5300	
VII. Derivados de cobertura	5305	
VIII. Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	5310	
IX. Pasivos por contratos de seguros	5320	
X. Provisiones	5330	
XI. Periodificaciones	5340	
XII. Otros pasivos	5350	
XIII. Capital con naturaleza de pasivo financiero	5370	
XIV. Diferencia negativa de consolidación	5380	
TOTAL PASIVO	5390	
A) INTERESES MINORITARIOS	5400	
B) AJUSTES POR VALORACIÓN	5410	
I. Capital o fondo de dotación	5420	
II. Reservas	5430	
De las que: Ajuste contra reservas por la transición a las NIF (*)	5440	
III. Otros instrumentos de capital	5445	
IV. <i>Menos: Labores propias</i>	5450	
V. Cuotas participativas y fondos asociados (Caja de Ahorro)	5460	
VI. Resultado atribuido al grupo	5470	
VII. <i>Menos: Dividendos y retribuciones</i>	5480	
C) FONDOS PROPIOS	5490	
TOTAL PATRIMONIO NETO (A + B + C)	5500	
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	5510	

(*) Línea informativa, los importes no han de computarse aritméticamente para la obtención de la cifra de "Patrimonio neto según NIF"

V. RESULTADOS DEL GRUPO CONSOLIDADO (NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS)

Uds.: Miles de euros

	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
	Importe	Importe
	%	%
+ Intereses y rendimientos asimilados	1900	
- Intereses y cargas asimilados	1910	
+ Rendimientos de instrumentos de capital	1920	
= MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	1930	
+/- Resultados de entidades valoradas por el método de la participación (neto)	1935	
+ Comisiones percibidas	1940	
- Comisiones pagadas	1950	
+/- Actividad de seguros	1955	
+/- Resultados de operaciones financieras (neto)	1960	
+/- Diferencias de cambio (neto)	1970	
= MARGEN ORDINARIO	1980	
+ Ventas e ingresos por prestación de servicios no financieros	1985	
- Coste de ventas	1987	
+ Otros productos de explotación	1990	
- Gastos de personal	2000	
- Otros gastos generales de administración	2010	
- Amortización	2020	
- Otras cargas de explotación	2030	
= MARGEN DE EXPLOTACIÓN	2040	
+/- Pérdidas por deterioro de activos (neto)	2050	
+/- Donaciones a provisiones (neto)	2060	
+ Ingresos financieros de actividades no financieras	2065	
- Gastos financieros de actividades no financieras	2067	
- Otras ganancias	2070	
- Otras pérdidas	2080	
= RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	2090	
+/- Impuesto sobre beneficios	2100	
- Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	2110	
= RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	2120	
+/- Resultados de operaciones interrumpidas (neto) (2)	2130	
= RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	2140	
+/- Resultado atribuido a la minoría	2150	
= RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO	2160	

IX. EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS

(La información a incluir dentro de este apartado, además de cumplir con lo dispuesto en las instrucciones para la cumplimentación de esta información trimestral, deberá hacer mención expresa sobre los siguientes aspectos: evolución de la cifra de ingresos y de los costes antes a dichos ingresos tanto financieros como no financieros; evolución de los depósitos de la clientela de la inversión crediticia de las actividades clasificadas como "interrumpidas"; y de los activos no corrientes en venta y pasivos relacionados, así como explicación suficiente sobre la naturaleza y efecto de las partidas que hayan podido causar una variación significativa en la posición financiera, en la cifra de ingresos, en los resultados o en el patrimonio de la entidad o su grupo en el semestre actual respecto de los comunicados en el periodo anterior, como consecuencia del deterioro de activos o su reversión, de la valoración de activos y pasivos a valor razonable, incluidos los instrumentos derivados y las operaciones de cobertura contable, del registro de diferencias de cambio, de provisiones, de combinaciones de negocios y de otras operaciones con efecto significativo. Adicionalmente se incluirá una descripción de las variaciones significativas en el riesgo asumido y operaciones emprendidas para mitigarlo, así como de hechos posteriores al cierre, que siendo relevantes, no han sido reflejados en la información financiera presentada. Por último, se deberán distinguir claramente, tanto los comentarios realizados sobre los estados financieros consolidados como, en su caso, sobre los estados financieros individuales).

VII. DISTRIBUCIÓN DE LOS INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS

TIPOS DE INVERSIÓN	INDIVIDUAL		CONSOLIDADO	
	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior
Rendimientos de depósitos en bancos centrales y en entidades de crédito	2300			
Rendimientos de créditos a la clientela	2310			
Rendimientos de débitos representados por valores negociables	2320			
Otros Rendimientos	2330			
Total Intereses y rendimientos asimilados	2340			
Negocio en España	2350			
Negocio en el Extranjero:				
Unión Europea	2360			
Países O.C.D.E.	2370			
Resto Países	2380			

VIII. NÚMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS EN EL CURSO DEL PERIODO Y DE OFICINAS

	INDIVIDUAL		CONSOLIDADO	
	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior
TOTAL PERSONAS EMPLEADAS	3000			
Nº DE OFICINAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (S)	3010			

XIII. ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

XIV. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS ⁽¹⁶⁾
 En relación con la información a incluir en este apartado, se estará a lo dispuesto en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas ⁽¹⁷⁾, que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales, teniendo en cuenta lo establecido en las instrucciones para la cumplimentación del informe semestral.

1. OPERACIONES REALIZADAS CON LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DE LA SOCIEDAD ⁽¹⁸⁾

Código ⁽¹⁹⁾	Descripción de la operación ⁽¹⁹⁾	A/I ⁽²⁰⁾	Ac/An ⁽²¹⁾	Importe ⁽²²⁾ (milés de Euros)	Benef/Pérdidas ⁽²²⁾ (milés de Euros)	CP/IP ⁽²³⁾	Parte Vinculada ⁽²⁴⁾
...

Otros aspectos ⁽²⁵⁾:

2. OPERACIONES REALIZADAS CON ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD ⁽¹⁸⁾

Código ⁽¹⁹⁾	Descripción de la operación ⁽¹⁹⁾	A/I ⁽²⁰⁾	Ac/An ⁽²¹⁾	Importe ⁽²²⁾ (milés de Euros)	Benef/Pérdidas ⁽²²⁾ (milés de Euros)	CP/IP ⁽²³⁾	Parte Vinculada ⁽²⁴⁾
...

Otros aspectos ⁽²⁵⁾:

3. OPERACIONES REALIZADAS ENTRE PERSONAS, SOCIEDADES O ENTIDADES DEL GRUPO ⁽¹⁸⁾

Código ⁽¹⁹⁾	Descripción de la operación ⁽¹⁹⁾	A/I ⁽²⁰⁾	Ac/An ⁽²¹⁾	Importe ⁽²²⁾ (milés de Euros)	Benef/Pérdidas ⁽²²⁾ (milés de Euros)	CP/IP ⁽²³⁾	Partes Vinculadas ⁽²⁴⁾
...

Otros aspectos ⁽²⁵⁾:

XV. INFORME ESPECIAL DE LOS AUDITORES

(Este apartado sólo deberá ser completado en la información correspondiente al I Semestre del ejercicio siguiente al último cerrado y auditado, y será de aplicación para aquellas sociedades emisoras que, de conformidad con lo previsto en el apartado décimotercero de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1991, resulten obligadas a la presentación de un informe especial de sus auditores de cuentas, cuando el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio inmediato anterior hubiera denegado la opinión o contuviere una opinión adversa o con salvedades. En el mismo, se incluirá la mención de que se adjunta como anexo de la información semestral el referido informe especial de los auditores de cuentas, así como la reproducción de la información o manifestaciones aportadas o efectuadas por los administradores de la Sociedad sobre la situación actualizada de las salvedades incluidas por el auditor en su informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior y que, de conformidad con las Normas Técnicas de Auditoría aplicables, hubiere servido de base para la elaboración del mencionado informe especial).

4. OPERACIONES CON OTRAS PARTES VINCULADAS ⁽¹⁹⁾

Código ⁽¹⁹⁾	Descripción de la operación ⁽¹⁹⁾	AJ ⁽²⁰⁾	Ac/Ap ⁽²¹⁾	Importe (miles de Euros)	Bene/Pérdida ⁽²²⁾ (miles de Euros)	CP/LP ⁽²³⁾	Parte Vinculada ⁽²⁴⁾
...

Otros aspectos⁽²⁵⁾:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL INFORME SEMESTRAL

(ENTIDADES DE CRÉDITO)

- Se incluirán en este modelo todas las sociedades así definidas en el párrafo segundo del artículo primero del R.D. 1298/1986, de 28 de Junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas.
- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadros por redondeo.
- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.
- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del periodo correspondiente al ejercicio anterior.
- La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta.
- Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquellas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.
- Los importes correspondientes a cada epígrafe del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias individual deberán cumplimentarse conforme a lo establecido en la Circular 4/2004, de 22 de diciembre del Banco de España u otra normativa aplicable. Asimismo, los importes correspondientes a cada epígrafe del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidados se cumplimentarán conforme a las NIIF adoptadas.
- La información a incluir dentro del epígrafe Evolución de los Negocios deberá permitir a los inversores formarse una opinión, con conocimiento de causa suficiente, acerca de la actividad desarrollada por la entidad y los resultados obtenidos durante el periodo cubierto por el avance, así como de la situación financiera y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la entidad.
- **Definiciones:**
 - (1) **Variación de las sociedades que forman el grupo consolidado:** se reconocerán exclusivamente aquellas sociedades que, con relación a las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio, se hubieran incorporado o excluido en el proceso de consolidación.
 - (2) **Resultados de operaciones interrumpidas (neto),** dentro de esta rúbrica se presentará la cifra neta de impuestos correspondiente a:
 - (i) el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas; y
 - (ii) el resultado después de impuestos reconocido por la valoración a valor razonable menos los costes de venta, o bien por la enajenación o disposición por otros medios de los activos o grupos enajenables de elementos que constituyan la actividad interrumpida.
 - (3) Las operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida, que figuran en una partida específica del anexo III de la Circular 4/2004 del Banco de España, se incluirán en las rúbricas **"II. Crédito a la clientela"** del activo o en **"II. Depósitos de la clientela"** del pasivo del balance consolidado comparativo.

- (4) La partida "posiciones cortas de valores", que figura en el anejo III de la Circular 4/2004 del Banco de España, se clasificará en las rúbricas **"I. Depósitos de bancos contrales y de entidades de crédito"** o **"II. Depósitos de la clientela"** del pasivo del balance consolidado comparativo, según la naturaleza de la contraparte.
- (5) **Las Oficinas** a que se hace referencia son sólo las bancarias y, en general, aquellas en las que se preste al público los servicios típicos de las entidades de crédito.
- (6) **Autoridad Competente** de un país miembro de la Unión Europea: la que designe el Estado miembro de origen según se define en el artículo 2.1.m. de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores.
- (7) **Emisiones de valores en el mercado monetario:** a los efectos de la presente Circular, se considerarán como tales las emisiones de valores que gocen de elevada liquidez, concurriendo necesariamente que los mismos estén admitidos y sean negociados en un mercado secundario organizado, oficial o no, que sean valores prontamente realizables y que su plazo de vencimiento o remanente de amortización sea inferior o igual a dieciocho meses.
- (8) **Agregación de emisiones o colocaciones:** se agregarán por el total de saldo vivo a la fecha a la que se refiere la presente información pública periódica, aportando valores promediados en el caso de los epígrafes de tipo de interés, vencimiento y calificación crediticia, u otros valores siempre que fueran más significativos.
- (9) **Operación:** se consignará una de las siguientes claves según el tipo de operación realizada: "E" para emisiones, "R" para reembolsos o "C" para cancelaciones.
- (10) **Entidad de cometido especial** (vehículo especial de financiación): todo tipo de entidad, perteneciente o no al grupo de la entidad obligada a presentar la información pública periódica, creada para alcanzar un objetivo concreto y perfectamente definido de antemano (por ejemplo, para llevar a cabo un arrendamiento financiero, actividades de investigación y desarrollo de un activo financiero), cualquiera que sea su forma jurídica, y que habitualmente están sujetas a condiciones legales que imponen límites estrictos, y a veces permanentes, a los poderes que sus órganos de gobierno, consejeros o directivos poseen sobre las actividades de la entidad.
- (11) **Relación (Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos):** se recogerá el tipo de relación con la entidad que presenta la información pública periódica: sociedad dominante, dependiente, multigrupo, asociada o cualquier otra entidad que sea incluida en el perímetro de la consolidación.
- (12) **ISIN (International Securities Identification Numbering system):** se consignará el ISIN correspondiente en aquellas emisiones que tengan asignado dicho código. En otro caso, se consignará "N/A".
- (13) **Garantías otorgadas:** se señalará el tipo de garantía otorgada, así como la entidad que otorga la misma.
- (14) **Garantía que pudiera afectar de forma material a los estados financieros:** a los efectos de la presente información, se considerará que el ejercicio de la garantía puede afectar de forma material cuando la omisión o inclusión errónea del impacto de la ejecución de la garantía en la información proporcionada pudiera, individualmente o de forma agregada, influir en las decisiones económicas del usuario de dicha información.
- (15) **Relación (Emisiones de terceros garantizadas por el grupo):** se recogerá el tipo de relación existente entre la entidad que presenta la información pública periódica, o cualquiera incluida en el perímetro de la consolidación, y la entidad cuya emisión o colocación haya sido garantizada, cualquiera que ésta sea. Asimismo se indicará, en caso de que las entidades no sean coincidentes, la relación entre la entidad garante y la entidad obligada a presentar la información pública periódica.
- (16) **Partes vinculadas:** una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas, o un grupo que actúa en conjunto, ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente, o en virtud de pactos o acuerdos entre

Código	Operación
015	Acuerdos sobre licencias
016	Acuerdos de financiación: préstamos
017	Acuerdos de financiación: aportaciones de capital (ya sean en efectivo o en especie)
018	Acuerdos de financiación: otros (especificar)
019	Intereses abonados
020	Intereses cargados
021	Intereses devengados pero no pagados
022	Intereses devengados pero no cobrados
023	Dividendos y otros beneficios distribuidos
024	Garantías y avales
026	Remuneraciones
027	Indemnizaciones
028	Aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida
029	Prestaciones a compensar con instrumentos financieros propios (planes de derechos de opción, obligaciones convertibles, etc)
030	Compromisos por opciones de compra
031	Compromisos por opciones de venta
032	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada
033	Otras (especificar)

(20) **Información Agregada (A) o Individualizada (I):** la información a incluir en la tabla podrá agregarse cuando se trate de partidas de contenido similar. No obstante, deberá facilitarse información de carácter individualizado sobre aquellas operaciones que fueran significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de la información pública periódica. En cuanto a la consideración de una operación como significativa por su cuantía o relevante para una adecuada comprensión de los estados financieros, se estará a lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre información de operaciones con partes vinculadas.

Se considerarán operaciones vinculadas significativas por su cuantía, las que excedan del giro o tráfico ordinario de la sociedad y tengan carácter significativo con arreglo a los parámetros previstos en la Directiva 2002/87/CE de 16 de diciembre. En todo caso, a efectos de la presente Circular, se considerarán operaciones vinculadas significativas por su cuantía, aquellas cuyo desglose sea necesario para una adecuada comprensión de la información financiera suministrada.

Por otro lado, se considerarán operaciones relevantes para una adecuada comprensión de la información pública periódica aquellas en las que intervengan, directa o indirectamente, miembros del Consejo de Administración y la sociedad emisora o alguna empresa del grupo, siempre y cuando no pertenezcan al giro o tráfico ordinario, y no se efectúen en condiciones normales de mercado.

(21) **Actual (Ac)/Anterior(Ad):** periodo en el cual se originó la operación. En este sentido deberán incluirse tanto las operaciones concentradas desde el inicio del ejercicio económico hasta la fecha de cierre del periodo al que se refiere la información pública periódica (Ac), como aquellas realizadas con anterioridad al inicio del ejercicio económico aun no extinguidas (Ad).

(22) **Beneficio/Pérdida:** se entenderá por beneficio o pérdida devengada, la diferencia entre el valor en libros y el precio de la transacción.

(23) **Condiciones y plazos de pago:** en caso de que la información se presente de forma agregada, deberá clasificarse atendiendo al plazo existente hasta el vencimiento de la operación, esto es, Corto Plazo (CP) o Largo Plazo (LP). Si por el contrario se trata de información individualizada, deberá concretarse el plazo así como las condiciones de pago correspondientes a la operación en concreto.

accionistas, el control sobre la otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y operativas de la otra.

Se presume la existencia de control cuando concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Se entiende por influencia significativa aquella que permite a quien la ejerce, influir en las decisiones financieras y operativas de la entidad, aunque no ejerza el control sobre ésta. A los efectos de la presente Circular, la existencia de influencia significativa se evidencia, salvo prueba en contrario, a través de uno o varios de los siguientes supuestos:

- representación en el consejo de administración, u órgano equivalente de dirección de la entidad participada;
- participación en los procesos de fijación de políticas, entre los que se incluyen las decisiones sobre dividendos y otras distribuciones;
- transacciones de importancia relativa entre el inversor y la participada;
- intercambio de personal directivo; o
- suministro de información técnica esencial.

Sin perjuicio de lo anterior, para considerar la existencia de influencia significativa se tendrá en cuenta, en su caso, lo previsto en la Directiva 2002/87/CE, de 16 de diciembre.

(17) **Operaciones vinculadas:** la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, considera operaciones vinculadas toda transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre partes vinculadas con independencia de que exista o no contraprestación. Asimismo establece que no será necesario informar sobre operaciones entre sociedades o entidades de un mismo grupo consolidado, siempre y cuando hubieran sido objeto de eliminación en el proceso de elaboración de la información financiera consolidada y formaran parte del tráfico habitual de las sociedades o entidades en cuanto a su objeto y condiciones. Tampoco es necesario informar de operaciones que, perteneciendo al giro o tráfico ordinario de la compañía, se efectúen en condiciones normales de mercado y sean de escasa relevancia, entendiendo por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

(18) La información sobre partes vinculadas se presentará desglosada bajo los epígrafes que establece el apartado cuarto de la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre. A efectos del apartado cuarto letra C) de esta Orden, se informará exclusivamente sobre las operaciones entre partes vinculadas que afecten a la entidad que informa o a su grupo.

(19) **Código y descripción de la operación:** en todo caso deberá informarse de los siguientes tipos de operaciones vinculadas, cuyo código asociado se detalla en la tabla a continuación:

Código	Operación
001	Compras de bienes (terminados o no)
002	Ventas de bienes (terminados o no)
003	Compras de inmovilizado material
004	Compras de inmovilizado intangible
005	Compras de inmovilizado financiero
006	Ventas de inmovilizado material
007	Ventas de inmovilizado intangible
008	Ventas de inmovilizado financiero
009	Prestación de servicios
010	Recepción de servicios
011	Contratos de colaboración
012	Contratos de arrendamiento financiero
013	Contratos de arrendamiento operativo
014	Transferencias de investigación y desarrollo

ANEXO III

SOCIEDADES DE CARTERA

INFORMACIÓN SEMESTRAL CORRESPONDIENTE AL:

AÑO

SEMESTRE

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Denominación Social:

Domicilio Social:

C.I.F.

Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la sociedad:

CONTENIDO INFORMACIÓN SEMESTRAL (marcar con una X en caso a firmativo)

	Individual	Consolidado
I. Datos Identificativos del Emisor	0010	
II. Variación del Grupo Consolidado	0020	
III. Bases de Presentación y Normas de Valoración	0030	
IV. Balance de Situación (*)	0040	
V. Resultados (*)	0050	
VI. Balance Consolidado Comparativo	0060	
VII. Distribución del importe neto de la cifra de negocio	0070	
VIII. Número Medio de Personas Empleadas	0080	
IX. Evolución de los Negocios	0090	
X. Emisiones, Recambios o Cancelaciones de Empréstitos	0100	
XI. Dividendos Distribuidos Durante el Periodo	0110	
XII. Hechos Significativos	0120	
XIII. Anexo Explicativo Hechos Significativos	0130	
XIV. Operaciones con Partes Vinculadas	0140	
XV. Informe Especial de los Auditores	0150	

(*) Respecto a la información consolidada, se rellenará exclusivamente el modelo de balance y cuenta de resultados que aplique según la legislación vigente.

(24) Parte(s) vinculada(s): si se tratase de información individualizada, deberá detallarse el nombre o denominación social de la(s) parte(s) vinculada(s) involucrada(s) en la operación. No será necesario rellenar este campo en caso de que la información se presente de manera agregada.

(25) Otros aspectos: en este apartado deberá suministrarse información acerca de las políticas de precios empleadas, las garantías otorgadas y recibidas, así como sobre cualquier otro aspecto de las operaciones que permita una adecuada interpretación de la transacción efectuada, incluyendo información sobre operaciones que no hayan sido efectuadas en condiciones de mercado, para las cuales deberá indicarse cual hubiera sido el beneficio o la pérdida registrada por la entidad que informa o su grupo, si la transacción se hubiese realizado a precios de mercado.

II. VARIACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE FORMAN EL GRUPO CONSOLIDADO (1)

III. BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable de las cuentas anuales correspondientes al período anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquellos respondieran a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indiquese así expresamente. Cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido ajustes y/o reclasificaciones en el período anterior, por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de partidas, se incluirá en este apartado la información cuantitativa y cualitativa necesaria para entender los ajustes y/o reclasificaciones).

IV. BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD

Uds.: Miles de euros

ACTIVO		EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
A) ACCIONISTAS DESEMBOGOS NO EXIGIDOS		0200	
B) INMOVILIZACIONES MATERIALES E INMATERIALES (2)		0210	
I. Acciones o participaciones		0220	
II. Fondos públicos		0230	
III. Otros valores de renta fija		0240	
IV. Acciones propias a largo plazo		0250	
V. Créditos y fianzas a largo plazo		0260	
VI. Provisiones de la cartera de valores		0270	
0280		0280	
B.2 INMOVILIZACIONES FINANCIERAS			
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS (3)		0300	
I. Accionistas por desembolsos exigidos		0310	
II. Existencias		0320	
III. Deudores		0330	
IV. Inversiones financieras temporales		0340	
V. Acciones propias a corto plazo		0350	
VI. Tesorería		0360	
VII. Ajustes por periodificación		0370	
D) ACTIVO CIRCULANTE		0380	
TOTAL ACTIVO (A + B1 + B.2 + C + D)		0390	
PASIVO			
I. Capital suscrito		0500	
II. Reservas		0510	
III. Resultados ejercicios anteriores		0520	
IV. Resultado del período		0550	
V. Dividendos a cuenta entregados en el ejercicio		0560	
A) FONDOS PROPIOS		0570	
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS (4)		0590	
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS		0600	
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables		0610	
II. Deudas con entidades de crédito		0620	
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas		0630	
IV. Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo		0640	
V. Otras deudas a largo		0650	
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO		0660	
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables		0670	
II. Deudas con entidades de crédito		0680	
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas		0690	
IV. Acreedores comerciales		0700	
V. Otras deudas a corto		0710	
VI. Ajustes por periodificación		0720	
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO (5)		0730	
F) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO		0740	
TOTAL PASIVO (A + B + C + D + E + F)		0750	

V. RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD

Uds.: Miles de euros

	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
	Importe	Importe
	%	%
+ Beneficios enajenación de valores	0800	
- Pérdidas enajenación de valores	0810	
+ Rendimiento cartera de valores	0820	
+ Otros intereses e ingresos asimilados	0830	
= RESULTADOS DE ENAJENACION Y OTROS PRODUCTOS FINANCIEROS	0840	100
- Gastos financieros	0850	
= MARGEN ACTIVIDAD FINANCIERA	0860	
- Gastos de personal	0870	
- Otros gastos de explotación (6)	0880	
+/- Variación de las provisiones (7)	0890	
+ Prestación de servicios y otros ingresos	0900	
= RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	0910	
+/- Resultados procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control (8)	0970	
+/- Variación provisiones inmovilizado inmaterial, material y cartera de control (9)	0980	
+/- Resultados por operaciones con acciones y obligaciones propias (10)	0990	
+/- Resultados de ejercicios anteriores (11)	1000	
+/- Otros resultados extraordinarios (12)	1010	
= RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1020	
+/- Impuestos sobre Sociedades y Otros	1030	
= RESULTADO DEL EJERCICIO	1040	

V. RESULTADOS DEL GRUPO CONSOLIDADO
(ELABORADOS UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL)

Uds.: Miles de euros

	EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR	
	Importe	%	Importe	%
+ Beneficios enajenación de valores	1800			
- Pérdidas enajenación de valores	1810			
+ Rendimiento cartera de valores	1820			
+ Otros intereses e ingresos asimilados	1830			
= RESULTADOS DE ENAJENACIÓN Y OTROS PRODUCTOS FINANCIEROS	1840	100	100	100
- Gastos financieros	1850			
= MARGEN ACTIVIDAD FINANCIERA	1860			
- Gastos de personal	1870			
- Otros gastos de explotación (6)	1880			
+/- Variación de las provisiones (7)	1890			
+/- Prestación de servicios y otros ingresos	1900			
= RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	1910			
+/- Resultados de conversión (15)	1920			
+/- Participación resultados sociedades puestas en equivalencia	1930			
- Amortización fondo comercio consolidación	1940			
+ Reversión diferencias negativas de consolidación	1950			
= RESULTADO ACTIVIDADES ORDINARIAS	1960			
+/- Resultados procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control (8)	1970			
+/- Variación provisiones inmovilizado inmaterial, material y cartera de control (9)	1980			
+/- Resultados por operaciones con acciones y obligaciones propias (10)	1990			
+/- Resultados de ejercicios anteriores (11)	2000			
+/- Otros resultados extraordinarios (12)	2010			
= RESULTADO CONSOLIDADO ANTES DE IMPUESTOS	2020			
+/- Impuestos sobre Beneficios	2030			
= RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	2040			
+/- Resultado atribuido a socios externos	2050			
= RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	2060			

IV. BALANCE DE SITUACIÓN DEL GRUPO CONSOLIDADO
(ELABORADO UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL)

Uds.: Miles de euros

	EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR	
	Importe	%	Importe	%
ACTIVO				
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLOSOS NO EXIGIDOS	1200			
B) INMOVILIZACIONES MATERIALES E INMATERIALES (2)	1210			
I. Acciones o participaciones	1220			
II. Fondos públicos	1230			
III. Otros valores de renta fija	1240			
IV. Otros valores a largo plazo	1250			
V. Créditos y fianzas a largo plazo	1260			
VI. Provisiones de la cartera de valores	1270			
B.2. INMOVILIZACIONES FINANCIERAS	1280			
C) FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACIÓN	1290			
D) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS (3)	1300			
I. Acreditadas por desembolsos exigidos	1310			
II. Existencias	1320			
III. Deudores	1330			
IV. Inversiones financieras temporales	1340			
V. Acciones propias a corto plazo	1350			
VI. Tesorería	1360			
VII. Ajustes por periodificación	1370			
E) ACTIVO CIRCULANTE	1380			
TOTAL ACTIVO (A + B + C + D + E)	1390			
PASIVO				
I. Capital suscrito	1500			
II. Reservas sociedad dominante	1510			
III. Reservas sociedades consolidadas (13)	1530			
IV. Diferencias de conversión (14)	1540			
V. Resultados atribuibles a la sociedad dominante	1550			
VI. Dividendos a cuenta entregados en el ejercicio	1560			
A) FONDOS PROPIOS	1570			
B) SOCIOS EXTERNOS	1580			
C) DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN	1585			
D) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS (4)	1590			
E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	1600			
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	1610			
II. Deudas con entidades de crédito	1620			
III. Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	1640			
IV. Otras deudas a largo	1650			
F) ACREEDORES A LARGO PLAZO	1660			
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	1670			
II. Deudas con entidades de crédito	1680			
III. Acreedores comerciales	1700			
IV. Otras deudas a corto	1710			
V. Ajustes por periodificación	1720			
G) ACREEDORES A CORTO PLAZO (5)	1730			
H) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	1740			
TOTAL PASIVO (A + B + C + D + E + F + G + H)	1750			

V. RESULTADOS DEL GRUPO CONSOLIDADO
(NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS)

Uds.: Miles de euros

	EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR	
	Importe	%	Importe	%
+ Importe neto de la cifra de negocio	4500	100		100
+ Otros ingresos	4510			
+/- Variación de existencias de productos terminados o en curso	4520			
- Aprovisionamientos	4530			
- Gastos de personal	4540			
- Dotación a la amortización	4550			
- Otros gastos	4560			
= BENEFICIO/(PÉRDIDA) DE EXPLOTACIÓN	4570			
+ Ingresos financieros	4580			
- Gastos financieros	4590			
+/- Diferencias de cambio (neto)	4600			
+/- Resultado por variaciones de valor de instrumentos financieros a valor razonable (neto)	4610			
+/- Resultado por variaciones de valor de activos no financieros a valor razonable (neto)	4620			
+/- Resultado por variaciones de valor de instrumentos financieros a valor razonable (neto)	4630			
+/- Participación en el resultado del ejercicio de las asociadas y negocios conjuntos que se contabilizan según el método de la participación	4640			
+/- Resultado de la enajenación de activos no corrientes o valoración de activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta no incluidos dentro de las actividades interrumpidas (neto)	4650			
+/- Otras ganancias o pérdidas (neto)	4660			
= BENEFICIO/(PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS DE ACTIVIDADES CONTINUADAS	4680			
+/- Gasto por impuesto sobre las ganancias	4690			
= BENEFICIO/(PÉRDIDA) DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CONTINUADAS	4700			
+/- Resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas (neto) (19)	4710			
= BENEFICIO/(PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	4730			
+/- Intereses minoritarios	4740			
= BENEFICIO/(PÉRDIDA) ATRIBUIBLE A TENEDORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE	4750			

IV. BALANCE DE SITUACIÓN DEL GRUPO CONSOLIDADO
(NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS)

Uds.: Miles de euros

ACTIVO	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
I. Inmovilizado material	4000	
II. Inversiones inmobiliarias	4010	
III. Fondo de comercio	4020	
IV. Otros activos intangibles	4030	
V. Activos financieros no corrientes	4040	
VI. Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación	4050	
VII. Activos biológicos	4060	
VIII. Activos por impuestos diferidos	4070	
IX. Otros activos no corrientes	4080	
A) ACTIVOS NO CORRIENTES	4090	
I. Activos biológicos	4100	
II. Existencias	4110	
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	4120	
IV. Otros activos financieros corrientes	4140	
V. Activos por impuestos sobre las ganancias corrientes	4150	
VI. Otros activos corrientes	4160	
VII. Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	4170	
Subtotal activos corrientes	4180	
VIII. Activos no corrientes clasif. como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas	4190	
B) ACTIVOS CORRIENTES	4195	
TOTAL ACTIVO (A + B)	4200	
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
I. Capital	4210	
II. Otras reservas (16)	4220	
III. Ganancias acumuladas (17)	4230	
IV. Otros instrumentos de patrimonio neto	4235	
V. Menos: Valores propios	4240	
VI. Diferencias de cambio	4250	
VII. Otros ajustes por valoración	4260	
VIII. Reservas de revalorización de activos no corrientes clasif. como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas	4265	
VIII. Menos: Dividendos a cuenta	4270	
PATRIMONIO ATRIBUIDO A TENEDORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE	4280	
IX. Intereses minoritarios	4290	
A) PATRIMONIO NETO	4300	
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	4310	
II. Deudas con entidades de crédito	4320	
III. Otros pasivos financieros	4330	
IV. Pasivos por impuestos diferidos	4340	
V. Provisiones	4350	
VI. Otros pasivos no corrientes(18)	4360	
B) PASIVOS NO CORRIENTES	4370	
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	4380	
II. Deudas con entidades de crédito	4390	
III. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	4400	
IV. Otros pasivos financieros	4410	
V. Provisiones	4420	
VI. Pasivos por impuestos sobre las ganancias corrientes	4430	
VII. Otros pasivos corrientes	4440	
Subtotal pasivos corrientes	4450	
VIII. Pasivos directamente asociados con activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas.	4460	
C) PASIVOS CORRIENTES	4470	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO (A + B + C)	4480	

VI. BALANCE CONSOLIDADO COMPARATIVO ENTRE NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL Y NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS)

Ud.c.: Miles de euros

ACTIVO	APERTURA DEL EJERCICIO 2005 (NIF)	CIERRE DEL EJERCICIO 2004 (NORMA NACIONAL)
I. Gastos de establecimiento	5000	
II. Inmovilizado material	5010	
III. Inversiones inmobiliarias	5020	
IV. Fondo de comercio	5030	
V. Otros activos intangibles	5040	
VI. Activos financieros no corrientes	5050	
VII. Acciones de la sociedad dominante a largo plazo	5060	
VIII. Otros activos no corrientes	5070	
A) ACTIVO A LARGO PLAZO/NO CORRIENTE	5080	
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	5090	
I. Estructuras	5100	
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	5110	
III. Otros activos financieros corrientes	5120	
IV. Acciones de la sociedad dominante a corto plazo	5130	
V. Otros activos corrientes	5140	
VI. Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	5150	
Subtotal	5160	
VII. Activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas	5170	
C) ACTIVO CIRCULANTE/CORRIENTE	5175	
TOTAL ACTIVO (A + B + C)	5180	

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	APERTURA DEL EJERCICIO 2005 (NIF)	CIERRE DEL EJERCICIO 2004 (NORMA NACIONAL)
I. Capital	5190	
II. Reservas	5200	
De las que: Ajuste contra reservas por la transición a NIIF (*)	5210	
III. Otros instrumentos de patrimonio neto	5215	
IV. Menos: Valores propios	5220	
V. Ajustes por valoración	5230	
VI. Resultado del ejercicio	5240	
VII. Menos: Dividendos a cuenta	5250	
A) PATRIMONIO NETO NORMATIVA NACIONAL/ PATRIMONIO ATRIBUIDO A TENEDORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE	5260	
B) INTERESES MINORITARIOS	5270	
TOTAL PATRIMONIO NETO SEGÚN NIF (A + B)	5280	
C) DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN	5290	
D) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	5300	
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	5310	
II. Deudas con entidades de crédito	5320	
III. Provisiones	5330	
IV. Otros pasivos no corrientes	5340	
E) PASIVO A LARGO PLAZO/NO CORRIENTE	5350	
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	5360	
II. Deudas con entidades de crédito	5370	
III. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	5380	
IV. Provisiones	5390	
V. Otros pasivos corrientes	5400	
Subtotal	5410	
VI. Pasivos directamente asociados con activos no corrientes clasif. como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas	5420	
F) PASIVO A CORTO PLAZO/ CORRIENTE	5425	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO (A + B + C + D + E + F)	5430	

(*) Línea informativa, los importes no han de compararse aritméticamente para la obtención de la cifra de "Patrimonio Neto según NIIF".

VII. DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO

ACTIVIDAD	INDIVIDUAL		CONSOLIDADO	
	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior
	2100			
	2105			
	2110			
	2115			
	2120			
	2125			
	2130			
	2135			
	2140			
	2145			
Total I.N.C.N.	2150			
Mercado Interior	2160			
Exportación: Unión Europea	2170			
Países D.C.D.E.	2173			
Resto Países	2175			

VIII. NÚMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS EN EL CURSO DEL PERIODO

	INDIVIDUAL		CONSOLIDADO	
	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior
TOTAL PERSONAS EMPLEADAS	3000			

X.1.) EMISIONES, REEMBOLSOS O CANCELACIONES DE EMPRÉSTITOS

(En este apartado se incluirá información individualizada de cada emisión, reembolso o cancelación de empréstitos realizada desde el inicio del ejercicio económico, por la entidad obligada a presentar la información pública periódica o, en su caso, por alguna sociedad que forme parte del perímetro de la consolidación, señalando para cada emisión, reembolso o cancelación la información que se detalla en los cuadros adjuntos. Dicha información deberá ser aportada de manera separada distinguiendo entre las emisiones, reembolsos o cancelaciones que, en relación con la emisión o colocación de los valores, hayan requerido del registro de un folleto informativo en una Autoridad Competente²⁵⁾ de un país miembro de la Unión Europea y aquellas que no lo hayan requerido. En el caso de emisiones, reembolsos o cancelaciones realizadas por sociedades asociadas o controladas por una sociedad dominante, dependiente o asociada, se incluirá dicha información en la medida en que la emisión o cancelación estuviere garantizada, avalada o respaldada por la sociedad dominante, o por cualquier sociedad dependiente o asociada. Las emisiones o colocaciones de valores realizadas en el mercado monetario²⁶⁾ se podrán agregar²⁷⁾ por tipo de operación²⁸⁾, al igual que las emisiones, reembolsos o cancelaciones de valores instrumentada a través de una "entidad de cometido especial"²⁹⁾ se deberá mencionar expresamente esta circunstancia).

Emisión, reembolso o cancelación de empréstitos cuya emisión o colocación haya requerido del registro de un folleto en una Autoridad Competente²⁵⁾ de la Unión Europea

Características de la emisión, reembolso o cancelación de empréstitos										
Entidad emisora	Relación (25)	País del domicilio de resid.	Operación (23)	Cód. ISIN (26)	Tipo de valor	Fecha de emisión, reemb. o canc.	Saldo vivo	Tipo de interés	Vto. y modalidades de amortización	Garantías ofrecidas (27)

Emisión, reembolso o cancelación de empréstitos cuya emisión o colocación no haya requerido del registro de un folleto en una Autoridad Competente²⁵⁾ de la Unión Europea

Características de la emisión, reembolso o cancelación de empréstitos										
Entidad emisora	Relación (25)	País del domicilio de resid.	Operación (23)	Cód. ISIN (26)	Tipo de valor	Fecha de emisión, reemb. o canc.	Saldo vivo	Tipo de interés	Vto. y modalidades de amortización	Garantías ofrecidas (27)

X.2.) EMISIONES DE TERCEROS GARANTIZADAS POR EL GRUPO

(En este apartado se incluirá información individualizada de cada emisión, reembolso o cancelación de empréstitos que haya sido garantizada desde el inicio del ejercicio económico, por la entidad obligada a presentar la información pública periódica o, en su caso, por alguna sociedad que forme parte del perímetro de la consolidación, sobre emisiones o colocaciones no incluidas en el apartado X.1.) anterior, señalando para cada una de ellas la información que se detalla en el cuadro adjunto. En el caso de que la garantía haya sido prestada por una sociedad asociada o cualquier otra entidad incluida en el perímetro de la consolidación distinta de las sociedades dominante, dependientes o asociadas, sólo se incluirá dicha información en el caso de que el ejercicio de la garantía pudiera afectar de forma material³⁰⁾ a los estados financieros consolidados. Las emisiones o colocaciones de valores realizadas en el mercado monetario³¹⁾ se podrán agregar³²⁾ por tipo de operación³³⁾, al igual que las emisiones, reembolsos o cancelaciones de valores instrumentada a través de una "entidad de cometido especial"³⁴⁾ se deberá mencionar expresamente esta circunstancia).

Emisión, reembolso o cancelación de empréstitos garantizada

Características de la emisión, reembolso o cancelación de empréstitos garantizada										
Entidad emisora	Relación (29)	País del domicilio de resid.	Operación (23)	Cód. ISIN (26)	Tipo de valor	Fecha de emisión, reemb. o canc.	Saldo vivo	Tipo de interés	Vto. y modalidades de amortización	Garantías ofrecidas (27)

IX. EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS

(La información a incluir dentro de este apartado, además de cumplir con lo dispuesto en las Instrucciones para la cumplimentación de esta información semestral, deberá hacer mención expresa sobre los siguientes aspectos: evolución de la cifra de ingresos y de los costes anejos a dichos ingresos; composición y análisis de las principales operaciones que han dado lugar a la obtención, en su caso, de resultados extraordinarios; evolución de la cartera de valores; comentario de las operaciones de inversión y desinversión más relevantes, explicando su efecto sobre el fondo de maniobra de la compañía y en especial sobre la evolución de la misma; explicación suficiente sobre la naturaleza y en el momento actual respecto de los comunicados en el período anterior. Adicionalmente, aquellas entidades que remitan balance de situación y cuenta de resultados del grupo consolidado de conformidad con las NIIF adoptadas, deberán facilitar información detallada acerca de aquellas operaciones con un impacto significativo en la posición financiera, los resultados o el patrimonio neto de la entidad o su grupo como consecuencia del deterioro de activos o de su reversión, de la valoración de activos y pasivos a valor razonable, incluidos los instrumentos derivados y operaciones de cobertura cambiaria, de diferencias de cambio, de provisiones, de combinaciones de negocios, de actividades clasificadas como "intermittentes" o de cualquier otra operación con efecto significativo, así como una descripción de las variaciones materiales de la rubrica "activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas" y pasivos relacionados, de las variaciones significativas en el riesgo asumido y operaciones emprendidas para mitigarlo y de hechos posteriores al cierre, que siendo relevantes, no han sido reflejados en la información financiera presentada. Por último, se deberán distinguir claramente, tanto los comentarios realizados sobre los estados financieros consolidados como, en su caso, sobre los estados financieros individuales).

XIII. ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

XI. DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO :

(Se hará mención a los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico).

	% sobre Nominal	Euros por acción (s. xx)	Importe (miles de euros)
Acciones Ordinarias	3100		
Acciones Preferentes	3110		
Acciones Rescatables	3115		
Acciones sin Voto	3120		

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc)

XII. HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)

	SI	NO
1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiplos).		3200
2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1ª de la LSA (1 por 100).		3210
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc).		3220
4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones.		3230
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.		3240
6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración.		3250
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales.		3260
8. Transformaciones, fusiones o escisiones.		3270
9. Cambios en la regularización institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.		3280
10. Pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo.		3290
11. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.		3310
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.		3320
13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionarios, etc).		3330
14. Otros hechos significativos.		3340

(*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRBY.

XIV. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS⁽⁹⁰⁾

En relación con la información a incluir en este apartado, se estará a lo dispuesto en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas⁽⁹¹⁾ que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales, teniendo en cuenta lo establecido en las instrucciones para la cumplimentación del informe semestral.

1. OPERACIONES REALIZADAS CON LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DE LA SOCIEDAD⁽⁹²⁾

Código ⁽⁹³⁾	Descripción de la operación ⁽⁹³⁾	A/I ⁽⁹⁴⁾	Ac/An ⁽⁹⁵⁾	Importe (miles de Euros)	Benef/Pérdida ⁽⁹⁶⁾ (miles de Euros)	CP/LP ⁽⁹⁷⁾	Parte Vinculada ⁽⁹⁸⁾
...

Otros aspectos⁽⁹⁹⁾:

2. OPERACIONES REALIZADAS CON ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD⁽⁹²⁾

Código ⁽⁹³⁾	Descripción de la operación ⁽⁹³⁾	A/I ⁽⁹⁴⁾	Ac/An ⁽⁹⁵⁾	Importe (miles de Euros)	Benef/Pérdida ⁽⁹⁶⁾ (miles de Euros)	CP/LP ⁽⁹⁷⁾	Parte Vinculada ⁽⁹⁸⁾
...

Otros aspectos⁽⁹⁹⁾:

3. OPERACIONES REALIZADAS ENTRE PERSONAS, SOCIEDADES O ENTIDADES DEL GRUPO⁽⁹²⁾

Código ⁽⁹³⁾	Descripción de la operación ⁽⁹³⁾	A/I ⁽⁹⁴⁾	Ac/An ⁽⁹⁵⁾	Importe (miles de Euros)	Benef/Pérdida ⁽⁹⁶⁾ (miles de Euros)	CP/LP ⁽⁹⁷⁾	Partes Vinculadas ⁽⁹⁸⁾
...

Otros aspectos⁽⁹⁹⁾:

4. OPERACIONES CON OTRAS PARTES VINCULADAS⁽⁹²⁾

Código ⁽⁹³⁾	Descripción de la operación ⁽⁹³⁾	A/I ⁽⁹⁴⁾	Ac/An ⁽⁹⁵⁾	Importe (miles de Euros)	Benef/Pérdida ⁽⁹⁶⁾ (miles de Euros)	CP/LP ⁽⁹⁷⁾	Parte Vinculada ⁽⁹⁸⁾
...

Otros aspectos⁽⁹⁹⁾:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL INFORME SEMESTRAL

(SOCIEDADES DE CARTERA)

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, se entenderá por sociedades de cartera aquellas en que más de la mitad de su activo real, durante más de seis meses del ejercicio social, continuados o alternos, esté constituido por valores mobiliarios y siempre que la tenencia de dichos valores no se halle afectada a otra actividad estatutariamente prevista distinta de su mera posesión.

- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadros por redondeo.

- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.

- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del periodo correspondiente al ejercicio anterior.

- Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquellas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.

- La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Hasta los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2007, las sociedades, excepto las entidades de crédito, que por aplicación de lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligadas a formular las cuentas anuales consolidadas, y a la fecha de cierre de ejercicio únicamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en una Bolsa de Valores, y que hayan optado por seguir aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que las desarrollan, siempre y cuando no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas, presentarán la información pública periódica consolidada en los modelos de los apartados IV y V referidos a la normativa contable en vigor de carácter nacional.

- La información a incluir dentro del epígrafe Evolución de los Negocios deberá permitir a los inversores formarse una opinión, con conocimiento de causa suficiente, acerca de la actividad desarrollada por la entidad y los resultados obtenidos durante el periodo cubierto por el avance, así como de la situación financiera y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la entidad.

- Definiciones:

(1) **Variación de las sociedades que forman el grupo consolidado:** se recogerán exclusivamente aquellas sociedades que, con relación a las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado, se hubieran incorporado o excluido en el proceso de consolidación.

(2) Las distintas rubricas que componen el **Inmovilizado** se presentarán netas de amortizaciones acumuladas y provisiones.

(3) Los **Costos a distribuir en varios ejercicios** comprenderán los gastos de formalización de deudas (gastos de emisión y modificación de valores de renta fija y de formalización de deudas, entre los que se incluyen los de escritura pública, impuestos, confección de títulos y otros similares), los gastos por intereses diferidos de valores negociables (diferencia entre el importe de reembolso y el precio de emisión de valores de renta fija y otros pasivos análogos) y los gastos por intereses diferidos (diferencia entre el importe de reembolso y la cantidad recibida en deudas distintas a las representadas en valores de renta fija).

XV. INFORME ESPECIAL DE LOS AUDITORES

(Este apartado sólo deberá ser completado en la información correspondiente al I Semestre del ejercicio siguiente al último cerrado y auditado, y será de aplicación para aquellas sociedades emisoras que, de conformidad con lo previsto en el apartado decimoquinto de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1991, resultan obligadas a la presentación de un informe especial de sus auditores de cuentas cuando el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio inmediato anterior hubiera denegado la opinión o consignara una opinión adversa o con reservas. En el mismo, se incluirá la mención de que se adjunta como anexo de la información semestral el referido informe especial de los auditores de cuentas, así como la reproducción de la información o manifestaciones apartadas o efectuadas por los Administradores de la sociedad sobre la situación actualizada de las sociedades incluidas por el auditor en su informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior y que, de conformidad con las Normas Técnicas de Auditoría aplicables, hubiere servido de base para la elaboración del mencionado informe especial.)

(19) **Resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas (neto)**, dentro de esta rúbrica se presentará la cifra neta de impuestos correspondiente a:

- (i) el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas; y
- (ii) el resultado después de impuestos reconocido por la valoración a valor razonable menos los costes de venta, o bien por la enajenación o disposición por otros medios de los activos o grupos enajenables de elementos que constituyan la actividad interrumpida.

(20) **Autoridad Competente** de un país miembro de la Unión Europea: la que designe el Estado miembro de origen según se define en el artículo 2.1.m. de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores.

(21) **Emisiones de valores en el mercado monetario**: a los efectos de la presente Circular, se considerarán como tales las emisiones de valores que gocen de elevada liquidez, concurriendo necesariamente que los mismos estén admitidos y sean negociados en un mercado secundario organizado, oficial o no, que sean valores prontamente realizables y que su plazo de vencimiento o remanente de amortización sea inferior o igual a dieciocho meses.

(22) **Agregación de emisiones o colocaciones**: se agregarán por el total de saldo vivo a la fecha a la que se refiere la presente información periódica, aportando valores promediados en el caso de los epígrafes de tipo de interés, vencimiento y calificación crediticia, u otros valores siempre que fueran más significativos.

(23) **Operación**: se consignará una de las siguientes claves según el tipo de operación realizada: "E" para emisiones, "R" para reembolsos o "C" para cancelaciones.

(24) **Entidad de cometido especial** (vehículo especial de financiación): todo tipo de entidad, perteneciente o no al grupo de la entidad obligada a presentar la información pública periódica, creada para alcanzar un objetivo concreto y perfectamente definido de antemano (por ejemplo, para llevar a cabo un arrendamiento financiero, actividades de investigación y desarrollo o la titulación de un activo financiero), cualquiera que sea su forma jurídica, y que habitualmente están sujetas a condiciones legales que imponen límites estrictos, y a veces permanentes, a los poderes que sus órganos de gobierno, consejeros o directivos poseen sobre las actividades de la entidad.

(25) **Relación (Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos)**: se recogerá el tipo de relación con la entidad que presenta la información pública periódica: sociedad dominante, dependiente, multigrupo, asociada o cualquier otra entidad que sea incluida en el perímetro de la consolidación.

(26) **ISIN (International Securities Identification Numbering system)**: se consignará el ISIN correspondiente en aquellas emisiones que tengan asignado dicho código. En otro caso, se consignará "N/A".

(27) **Garantías otorgadas**: se señalará el tipo de garantía otorgada, así como la entidad que otorga la misma.

(28) **Garantía que pudiera afectar de forma material a los estados financieros**: a los efectos de la presente información, se considerará que el ejercicio de la garantía puede afectar de forma material cuando la omisión o inclusión errónea del impacto de la ejecución de la garantía en la información proporcionada pudiera, individualmente o de forma agregada, influir en las decisiones económicas del usuario de dicha información.

(29) **Relación (Emisiones de terceros garantizadas por el grupo)**: se recogerá el tipo de relación existente entre la entidad que presenta la información pública periódica o cualquiera incluida en el perímetro de la consolidación, y la entidad cuya emisión o colocación haya sido garantizada, cualquiera que ésta sea. Asimismo se indicará, en caso de que las entidades no sean coincidentes, la relación entre la entidad garante y la entidad obligada a presentar la información pública periódica.

(4) Los **Ingresos a distribuir en varios ejercicios** comprenderán las subvenciones de capital, las diferencias positivas de cambio, los ingresos por intereses diferidos (intereses incorporados al nominal de los créditos concedidos en operaciones de tráfico, cuya imputación a resultados deba realizarse en ejercicios futuros) y otros ingresos a distribuir en varios ejercicios.

(5) La parte de las deudas a largo plazo con vencimientos inferiores a 12 meses deberá reclasificarse, dentro de la rúbrica correspondiente, en **Acreedores a corto plazo**.

(6) **Otros gastos de explotación** comprenderán los servicios exteriores, los tributos (excepto el impuesto sobre beneficios) y otros gastos de gestión en los que incurra la sociedad, así como las dotaciones al fondo de amortización del inmovilizado material.

(7) **Variación de las provisiones** comprenderá las dotaciones realizadas en el periodo, deducidos los excesos y aplicaciones, destinadas a realizar correcciones valorativas por depreciaciones de carácter reversible en deudores por "leasing" y otros deudores, en valores mobiliarios y créditos no comerciales a corto y largo plazo, así como las provisiones para riesgos y gastos de explotación (excepto las dotaciones para pensiones y obligaciones similares que habrán de imputarse a gastos de personal).

(8) Los **Resultados procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control** comprenderán los beneficios y pérdidas producidas por la enajenación de inmovilizado inmaterial o material y de participaciones en capital a largo plazo en empresas del grupo, multigrupo o asociadas, o por la baja en inventario total o parcial, como consecuencia de pérdidas por depreciaciones irreversibles de dichos activos.

(9) La **Variación de las provisiones de inmovilizados inmateriales, materiales y de cartera de control** comprenderá las dotaciones realizadas en el periodo, deducidos los excesos y las aplicaciones, destinadas a realizar correcciones valorativas por depreciaciones de carácter reversible en el inmovilizado inmaterial y material, así como en participaciones en capital a largo plazo en empresas del grupo y asociadas.

(10) Los **Resultados por operaciones con acciones y obligaciones propias** comprenderán los beneficios o pérdidas producidas con motivo de la amortización de obligaciones o de la enajenación de acciones y obligaciones emitidas por la empresa.

(11) Los **Resultados de ejercicios anteriores** comprenderán los resultados relevantes correspondientes a ejercicios anteriores, y que dada su importancia relativa no se pueden contabilizar por su naturaleza.

(12) Los **Otros resultados extraordinarios** comprenderán:

- El importe de las subvenciones de capital traspasadas al resultado del periodo.

- Los ingresos y gastos extraordinarios de cuantía significativa, que no se consideran periódicos al evaluar resultados futuros de la empresa.

(13) Las **Reservas de sociedades consolidadas** incluirán tanto las correspondientes a sociedades integradas por el método de integración global o proporcional, como las correspondientes a sociedades integradas por el método de puesta en equivalencia.

(14) y (15) Las rúbricas **Resultados y diferencias de conversión** (aparecen únicamente en consolidación) recogerán las diferencias de cambio que surjan por la conversión de saldos en moneda extranjera de sociedades consolidadas (tanto por integración global o proporcional como por puesta en equivalencia).

(16) **Otras reservas**: dentro de esta rúbrica se incluyen las reservas por revalorización de activos materiales e intangibles y otras reservas distintas de las ganancias acumuladas.

(17) **Ganancias acumuladas**: dentro de esta rúbrica se incluirán los resultados generados en el ejercicio corriente o en ejercicios anteriores no distribuidos a los accionistas.

(18) **Otros pasivos no corrientes**: en esta rúbrica se incluirán, entre otras partidas, las obligaciones por prestaciones post-empleo a empleados u otras remuneraciones a largo plazo.

Código	Operación
014	Transferencias de investigación y desarrollo
015	Acuerdos sobre licencias
016	Acuerdos de financiación: préstamos
017	Acuerdos de financiación: aportaciones de capital (ya sean en efectivo o en especie)
018	Acuerdos de financiación: otros (especificar)
019	Intereses abonados
020	Intereses cargados
021	Intereses devengados pero no pagados
022	Intereses devengados pero no cobrados
023	Dividendos y otros beneficios distribuidos
024	Garantías y avales
025	Contratos de gestión
026	Remuneraciones
027	Indemnizaciones
028	Aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida
029	Prestaciones a compensar con instrumentos financieros propios (planes de derechos de opción, obligaciones convertibles, etc)
030	Compromisos por opciones de compra
031	Compromisos por opciones de venta
032	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada
033	Otras (especificar)

(34) **Información Agregada (A) o Individualizada (I):** la información a incluir en la tabla podrá agregarse cuando se trate de partidas de contenido similar. No obstante, deberá facilitarse información de carácter individualizado sobre aquellas operaciones que fueran significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de la información pública periódica. En cuanto a la consideración de una operación como significativa por su cuantía o relevante para una adecuada comprensión de los estados financieros, se estará a lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre información de operaciones con partes vinculadas.

Se considerarán operaciones vinculadas significativas por su cuantía, las que excedan del giro o tráfico ordinario de la sociedad y tengan carácter significativo con arreglo a los parámetros previstos en la Directiva 2002/87/CE de 16 de diciembre. En todo caso, a efectos de la presente Circular, se considerarán operaciones vinculadas significativas aquellas cuyo desglose sea necesario para una adecuada comprensión de la información financiera suministrada.

Por otro lado, se considerarán operaciones relevantes para una adecuada comprensión de la información pública periódica aquellas en las que intervengan, directa o indirectamente, miembros del Consejo de Administración y la sociedad emisora o alguna empresa del grupo, siempre y cuando no pertenezcan al giro o tráfico ordinario, y no se efectúen en condiciones normales de mercado.

(35) **Actual (Ac)/Anterior(Ant):** periodo en el cual se originó la operación. En este sentido deberán incluirse tanto las operaciones concertadas desde el inicio del ejercicio económico hasta la fecha de cierre del periodo al que se refiere la información pública periódica (Ac), como aquellas realizadas con anterioridad al inicio del ejercicio económico aún no extinguidas (Ant).

(36) **Beneficio/Pérdida:** se entenderá por beneficio o pérdida devengada, la diferencia entre el valor en libros y el precio de la transacción.

(37) **Condiciones y plazos de pago:** en caso de que la información se presente de forma agregada, deberá clasificarse atendiendo al plazo existente hasta el vencimiento de la operación, esto es, Corto Plazo (CP) o Largo Plazo (LP). Si por el contrario se trata de información individualizada, deberá concretarse el plazo así como las condiciones de pago correspondientes a la operación en concreto.

(30) **Partes vinculadas:** una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas, o un grupo que actúa en conjunto, ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente, o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas, el control sobre la otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y operativas de la otra.

Se presume la existencia de control cuando concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Se entiende por influencia significativa aquella que permite a quien la ejerce, influir en las decisiones financieras y operativas de la entidad, aunque no ejerza el control sobre ésta. A los efectos de la presente Circular, la existencia de influencia significativa se evidencia, salvo prueba en contrario, a través de uno o varios de los siguientes supuestos:

- representación en el consejo de administración, u órgano equivalente de dirección de la entidad participada;
- participación en los procesos de fijación de políticas, entre los que se incluyen las decisiones sobre dividendos y otras distribuciones;
- transacciones de importancia relativa entre el inversor y la participada;
- intercambio de personal directivo; o
- suministro de información técnica esencial.

Sin perjuicio de lo anterior, para considerar la existencia de influencia significativa se tendrá en cuenta, en su caso, lo previsto en la Directiva 2002/87/CE, de 16 de diciembre.

(31) **Operaciones vinculadas:** la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, considera operaciones vinculadas toda transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre partes vinculadas con independencia de que exista o no contraprestación. Asimismo establece que no será necesario informar sobre operaciones entre sociedades o entidades de un mismo grupo consolidado, siempre y cuando hubieran sido objeto de eliminación en el proceso de elaboración de la información financiera consolidada y formaran parte del tráfico habitual de las sociedades o entidades en cuanto a su objeto y condiciones. Tampoco es necesario informar de operaciones que, perteneciendo al giro o tráfico ordinario de la compañía, se efectúen en condiciones normales de mercado y sean de escasa relevancia, entendiendo por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

(32) La información sobre partes vinculadas se presentará desglosada bajo los epígrafes que establece el apartado cuarto de la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre. A efectos del apartado cuarto letra C) de esta Orden, se informará exclusivamente sobre las operaciones entre partes vinculadas que afecten a la entidad que informa o a su grupo.

(33) **Código y descripción de la operación:** en todo caso deberá informarse de los siguientes tipos de operaciones vinculadas, cuyo código asociado se detalla en la tabla a continuación:

Código	Operación
001	Compras de bienes (terminados o no)
002	Ventas de bienes (terminados o no)
003	Compras de inmovilizado material
004	Compras de inmovilizado intangible
005	Compras de inmovilizado financiero
006	Ventas de inmovilizado material
007	Ventas de inmovilizado intangible
008	Ventas de inmovilizado financiero
009	Prestación de servicios
010	Recepción de servicios
011	Contratos de colaboración
012	Contratos de arrendamiento financiero
013	Contratos de arrendamiento operativo

ANEXO IV

SEGUROS

INFORMACIÓN SEMESTRAL CORRESPONDIENTE AL:

SEMESTRE

AÑO

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Denominación Social:

Domicilio Social:

C.I.F.

Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la entidad:

CONTENIDO INFORMACIÓN SEMESTRAL
(marcar con una X en caso afirmativo)

	Individual	Consolidado
I. Datos Identificativos del Emisor	0010	
II. Variación del Grupo Consolidado	0020	
III. Bases de Presentación y Normas de Valoración	0030	
IV. Balance de Situación (*)	0040	
V. Resultados (*)	0050	
VI. Balance Consolidado Comparativo	0060	
VII. Distribución por Ramos de las Primas y Recargos	0070	
VIII. Número de Personas Empleadas	0080	
IX. Evolución de los Negocios	0085	
X. Emisiones, Reembolsos o CANCELACIONES DE EMPRÉSTITOS	0090	
XI. Dividendos Distribuidos	0100	
XII. Hechos Significativos	0110	
XIII. Anexo Explicativo Hechos Significativos	0115	
XIV. Operaciones con Partes Vinculadas	0120	
XV. Informe Especial de los Auditores	0125	

(*) Respecto a la información consolidada, se rellenará exclusivamente el modelo de balance y cuenta de resultados que aplique según la legislación vigente.

(38) **Parte(s) vinculada(s):** si se tratase de información individualizada, deberá detallarse el nombre o denominación social de la(s) parte(s) vinculada(s) involucrada(s) en la operación. No será necesario rellenar este campo en caso de que la información se presente de manera agregada.

(39) **Otros aspectos:** en este apartado deberá suministrarse información acerca de las políticas de precios empleadas, las garantías otorgadas y recibidas, así como sobre cualquier otro aspecto de las operaciones que permita una adecuada interpretación de la transacción efectuada, incluyendo información sobre operaciones que no hayan sido efectuadas en condiciones de mercado, para las cuales deberá indicarse cuál hubiera sido el beneficio o la pérdida registrada por la entidad que informa o su grupo, si la transacción se hubiese realizado a precios de mercado.

II. VARIACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE FORMAN EL GRUPO CONSOLIDADO (1)**III. BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN**

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluídas en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable de las cuentas anuales correspondientes al periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados, exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquellos responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indíquese así expresamente. Adicionalmente, cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido ajustes y/o reclasificaciones en el periodo anterior por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de partidas, se incluirá en este apartado la información cuantitativa auditativa necesaria para entender los ajustes y/o reclasificaciones. Cuando una entidad aseguradora cambie sus políticas contables sobre pasivos derivados de contratos de seguros deberá informar y cuantificar el importe de los activos financieros reclasificados como a "valor razonable con cambios en resultados").

IV. BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD INDIVIDUAL

Uds.: Miles de euros

ACTIVO		EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
A) ACCIONISTAS DESEMBOLOSOS NO EXIGIDOS			
	0200		
I. Gastos de establecimiento			
	0210		
II. Inmovilizado inmaterial (2)			
	0220		
III. Gastos a distribuir en varios ejercicios (3)			
	0230		
B) ACT. INMAT. G. ESTABLEC. Y G. DISTRIB. VAR. EJERC.			
	0240		
I. Inversiones materiales			
	0250		
II. Inversiones financieras			
	0260		
III. Inversión empresas grupo, asociadas y participadas			
	0270		
IV. Depósitos constituidos por reaseguro aceptado			
	0280		
C) INVERSIONES (2)			
	0290		
D) INV. POR CUENTA TOMADORES SEG. VIDA ASUMAN RIESGO (4)			
	0310		
E) PARTICIPACIÓN REASEGURO EN LAS PROVIS. TÉCNICAS			
	0320		
I. Créditos seguro directo, reaseg. y conseg. (tomadores, mediadores)			
	0330		
II. Créditos fideles, sociales y otros			
	0340		
III. Acreditadas por desembolsos exigidos			
	0350		
IV. Inmovilizado material (2)			
	0355		
V. Tesorería			
	0360		
VI. Acciones propias en situaciones especiales			
	0365		
VII. Otros activos netos de provisiones			
	0366		
VIII. Ajustes por periodificación			
	0370		
F) CRÉDITOS, OTROS ACTIVOS Y PERIODIFICACIONES			
	0380		
TOTAL ACTIVO (A+B+C+D+E+F)			
	0390		
PASIVO			
I. Capital suscrito			
	0500		
II. Reservas			
	0510		
III. Acciones propias para reducción de capital			
	0515		
IV. Resultados ejercicios anteriores			
	0520		
V. Resultado del período			
	0530		
VI. Divididos a cuenta entregados en el ejercicio			
	0540		
A) FONDOS PROPIOS			
	0550		
B) INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS (5)			
	0590		
C) PASIVOS SUBORDINADOS			
	0592		
D) PROVISIONES TÉCNICAS (6)			
	0595		
E) PROVIS. TÉCNICAS VIDA, SI RIESGO ASUMEN TOMADORES (7)			
	0600		
F) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS			
	0610		
G) DEPÓSITOS RECIBIDOS POR REASEGURO CEDIDO			
	0620		
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables			
	0630		
II. Deudas con entidades de crédito			
	0635		
III. Deudas seguro directo, reaseg. y conseg. (mediadores, asegurados)			
	0640		
IV. Deuda operaciones preparatorias contratos de seguro			
	0645		
V. Deudas operaciones cesiones temporales de activos			
	0646		
VI. Otras deudas			
	0650		
VII. Ajustes por periodificación			
	0670		
H) DEUDAS Y PERIODIFICACIONES			
	0680		
TOTAL PASIVO (A + B + C + D + E + F + G + H)			
	0690		

V. RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA SOCIEDAD

Uds.: Miles de euros

	EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR	
	Importe	%	Importe	%
I. Primas imputadas al ejere., netas de reaseguro (No Vida)	0800			
II. Primas imputadas al ejere., netas de reaseguro (Vida)	0810			
A) PRIMAS IMPUTADAS NETAS (I+II) (8)	0820	100		100
III. Sinistralidad del ejercicio, neta de reaseguro (No Vida)	0830			
IV. Sinistralidad del ejercicio, neta de reaseguro (Vida)	0840			
B) SINISTRALIDAD NETA (III + IV)	0850			
V. Variación otras prov. técnicas, neta de reaseg. (No Vida)	0852			
VI. Variación otras prov. técnicas, neta de reaseg. (Vida)	0853			
C) VARIACION OTRAS PROV. TÉCNICAS, NETAS (+/- V +/- VI)	0855			
VIII. Participación en beneficios y exornos (No Vida)	0860			
VIII. Participación en beneficios y exornos (Vida)	0865			
IX. Gastos de explotación netos (No Vida)	0870			
X. Gastos de explotación netos (Vida)	0875			
XI. Variación de la provisión de estabilización (No Vida)	0880			
D) PARTICIP. Y OTROS GASTOS EXPLOT. (VII + VIII + IX + X +/- XI)	0890			
XII. Otros resultados técnicos (No Vida) (9)	0900			
XIII. Otros resultados técnicos (Vida) (9)	0910			
E) RESULTADO TÉCNICO (A - B +/- C - D +/- XII +/- XIII)	0920			
XIV. Ingresos de las inversiones de explotación (No Vida)	0930			
XV. Ingresos de las inversiones de explotación (Vida)	0935			
XVI. Gastos de las inversiones de explotación (No Vida)	0940			
XVII. Gastos de las inversiones de explotación (Vida)	0945			
XVIII. Plusvalías y minusv. no realizadas en las invers. (Vida)	0950			
F) RESULT. TÉCNICO FINANCIERO (E +/- XIV + XV - XVI - XVII +/- XVIII)	0960			
G) RESULT. TÉCNICO (No Vida)	0965			
(I - III +/- V - VII - IX +/- XI +/- XII + XIV - XVI)				
H) RESULT. TÉCNICO (Vida)	0966			
(II - IV +/- VI - VIII - X +/- XIII + XV - XVII +/- XVIII)				
XIX. Ingresos de las inversiones del patrimonio	0970			
XX. Gastos de las inversiones del patrimonio	0980			
I) RESULTADO ORDINARIO (F +/- XIX - XX)	1020			
XXI. Otros ingresos (10)	1025			
XXII. Otros gastos (10)	1026			
XXIII. Resultados extraordinarios (11)	1030			
J) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (I + XXI - XXII +/- XXIII)	1040			
XXIV. Impuesto sobre sociedades y otros	1042			
K) RESULTADO DEL EJERCICIO (J +/- XXIV)	1044			

**IV. BALANCE DE SITUACIÓN DEL GRUPO CONSOLIDADO
(ELABORADO UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL)**

Uds.: Miles de euros

	ACTIVO	
	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLOSOS NO EXIGIDOS	1200	
I. Gastos de establecimiento	1210	
II. Inmovilizado inmaterial (2)	1220	
III. Gastos a distribuir en varios ejercicios (3)	1230	
B) ACT. INMAT. G. ESTABLEC. Y G. DISTRIB. VAR. EJERC.	1240	
I. Inversiones materiales	1250	
II. Inversiones financieras	1260	
III. Inversión empresas puestas en equivalencia	1270	
IV. Acciones de la sociedad dominante	1275	
V. Depósitos constituidos por reaseguro aceptado	1280	
C) INVERSIONES (2)	1290	
D) FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACIÓN	1300	
E) INV. POR CUENTA TOMADORES SEG. VIDA ASUMAN RIESG. (4)	1310	
F) PARTICIPACIÓN REASEG. EN LAS PROVIS. TÉCNICAS	1320	
I. Créditos seguro directo, reaseg. y coaseg. (tomadores, mediadores)	1330	
II. Créditos fiscales, sociales y otros	1340	
III. Accionistas por desembolsos exigidos	1350	
IV. Inmovilizado material (2)	1355	
V. Tesorería	1360	
VI. Acciones de la sociedad dominante a corto plazo	1365	
VII. Otros activos netos de provisiones	1366	
VIII. Ajustes por periodificación	1370	
G) CRÉDITOS, OTROS ACTIVOS Y PERIODIFICACIONES	1380	
TOTAL ACTIVO (A + B + C + D + E + F + G)	1390	
PASIVO		
I. Capital suscrito	1500	
II. Reservas sociedad dominante	1510	
III. Acciones propias para reducción de capital	1515	
IV. Reservas sociedades consolidadas	1517	
V. Diferencias de conversión (12)	1522	
VI. Resultados atribuidos a la sociedad dominante	1530	
VII. Dividendos a cuenta entregados en el ejercicio	1540	
A) FONDOS PROPIOS	1550	
B) SOCIOS EXTERNOS	1570	
C) DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN	1580	
D) INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS (5)	1590	
E) PASIVOS SUBORDINADOS	1592	
F) PROVIS. TÉCNICAS (6)	1595	
G) PROVIS. TÉCNICAS VIDA, SI RIESGO ASUMEN TOMADORES (7)	1600	
H) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	1610	
I) DEPÓSITOS RECIBIDOS POR REASEGURO CEDIDO	1620	
L. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	1630	
II. Deudas con entidades de crédito	1635	
III. Deudas seguro directo, reaseg. y coaseg. (mediadores, asegurados)	1640	
IV. Deudas operaciones preparatorias contratos de seguro	1645	
V. Deudas operaciones cesiones temporales de activos	1646	
VI. Otras deudas	1650	
VII. Ajustes por periodificación	1670	
J) DEUDAS Y PERIODIFICACIONES	1680	
TOTAL PASIVO (A + B + C + D + E + F + G + H + I + J)	1690	

**V. RESULTADOS DEL GRUPO CONSOLIDADO
(ELABORADOS UTILIZANDO LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL)**

Uds.: Miles de euros

	EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR	
	Importe	%	Importe	%
I. Primas imputadas al ejere. netas de reaseguro (No Vida)	1800			
II. Primas imputadas al ejere. netas de reaseguro (Vida)	1810			
A) PRIMAS IMPUTADAS NETAS (I + II) (8)	1820	100		100
III. Sinestralidad del ejercicio, neta de reaseguro (No Vida)	1830			
IV. Sinestralidad del ejercicio, neta de reaseguro (Vida)	1840			
B) SINESTRALIDAD NETA (III + IV)	1850			
V. Variación otras prov. técnicas, neta de Reaseguro (No Vida)	1852			
VI. Variación otras prov. técnicas, neta de Reaseguro (Vida)	1853			
C) VARIACIÓN OTRAS PROV. TÉCNICAS, NETAS (VI + V +/- V)	1855			
VII. Participación en beneficios y extornos (No Vida)	1860			
VIII. Participación en beneficios y extornos (Vida)	1865			
IX. Gastos de explotación netos (No Vida)	1870			
X. Gastos de explotación netos (Vida)	1875			
XI. Variación de la provisión de estabilización (No Vida)	1880			
D) PARTICIP. Y OTROS GASTOS EXPLOT. (VII + VIII + IX + X +/- XI)	1890			
XII. Otros resultados técnicos (No Vida) (9)	1900			
XIII. Otros resultados técnicos (Vida) (9)	1910			
E) RESULTADO TÉCNICO (A - B +/- C - D +/- XII +/- XIII)	1920			
XIV. Ingresos de las inversiones de explotación (No Vida)	1930			
XV. Ingresos de las inversiones de explotación (Vida)	1935			
XVI. Gastos de las inversiones de explotación (No Vida)	1940			
XVII. Gastos de las inversiones de explotación (Vida)	1945			
XVIII. Plusvalías y minus. no realizadas en las invers. (Vida)	1950			
F) RESULT. TÉCNICO FINANCIERO (E + XIV + XV - XVI - XVII +/- XVIII)	1960			
G) RESULT. TÉCNICO (No Vida)	1965			
(I - III +/- V - VII - IX +/- XI +/- XII +/- XIV - XVI)	1966			
H) RESULT. TÉCNICO (Vida)	1970			
(II - IV +/- VI - VIII - X +/- XIII + XV - XVII +/- XVIII)	1970			
XIX. Resultados de las inversiones del patrimonio	1980			
XX. Resultados de conversión (12)	1990			
XXI. Particip. result. soc. puestas en equivalencia	1990			
XXII. Amortización fondo comercio consolidación	2000			
XXIII. Reversión diferencias negativas consolidación	2010			
H) RESULTADO ORDINARIO (F +/- XIX +/- XX +/- XXI +/- XXII + XXIII)	2020			
XXIV. Otros ingresos (10)	2025			
XXV. Otros gastos (10)	2026			
XXVI. Resultados extraordinarios (11)	2030			
J) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (H + XXIV - XXV +/- XXVI)	2040			
(I + XXV - XXV +/- XXVI)	2042			
J) RESULTADO DEL EJERCICIO (I +/- XXVII)	2044			
+/- Resultados atribuidos a socios externos	2050			
= RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	2060			

**IV. BALANCE DE SITUACIÓN DEL GRUPO CONSOLIDADO
(NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS)**

Uds.: Miles de euros

ACTIVO	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
I. Fondo de comercio	4000	
II. Otros activos intangibles	4010	
A) ACTIVOS INTANGIBLES	4020	
I. Inversiones materiales	4030	
II. Inversiones inmobiliarias	4040	
III. Inversiones financieras	4050	
IV. Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación	4060	
V. Depósitos constituidos por reaseguro aceptado	4070	
VI. Otras inversiones	4080	
B) INVERSIONES	4090	
C) DIV. CUENTA TOMADORES SEG. VIDA ASUMAN RIESG.	4100	
D) PARTICIPACIÓN REASEG. EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS	4110	
E) ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	4120	
I. Créditos seguro directo, reaseguro y conaseguro	4130	
II. Créditos sociales y otros	4140	
III. Activos por impuestos sobre las ganancias corrientes	4150	
IV. Activos por desembolsos exigidos	4160	
V. Activos por deterioración	4170	
VI. Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	4180	
VII. Ajustes por periodificación	4190	
VIII. Otros activos	4200	
IX. Activos no corrientes clasif. como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas	4205	
F) CRÉDITOS, OTROS ACTIVOS Y PERIODIFICACIONES	4210	
TOTAL ACTIVO (A + B + C + D + E + F)	4230	
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
I. Capital	4240	
II. Otras reservas (13)	4250	
III. Ganancias acumuladas (14)	4260	
IV. Otros instrumentos de patrimonio neto	4265	
V. <i>Menos: Valores propios</i>	4270	
VI. Diferencias de cambio	4280	
VII. Reservas de revalorización de activos no corrientes clasif. como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas	4290	
IX. <i>Menos: Dividendos a cuenta</i>	4300	
PATRIMONIO ATTRIBUIDO A TENEDORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE	4310	
X. Intereses minoritarios	4320	
A) PATRIMONIO NETO	4330	
B) PASIVOS SUBORDINADOS	4340	
C) PROVISIONES TÉCNICAS	4350	
D) PROVIS. TÉCNICAS VIDA SIN RIESGO, ASUMEN TOMADORES	4360	
E) OTRAS PROVISIONES	4370	
F) DEPOSITOS RECIBIDOS POR REASEGURO CEDIDO	4380	
G) PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	4390	
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	4400	
II. Deudas con entidades de crédito	4410	
III. Deudas seguro directo, reaseg., onaseg. (mediadores, asegurados)	4420	
IV. Otros pasivos financieros	4430	
V. Pasivos por impuestos sobre las ganancias corrientes	4440	
VI. Ajustes por periodificación	4450	
VII. Otros pasivos	4460	
VIII. Pasivos directamente asociados con activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas	4465	
H) DEUDAS Y PERIODIFICACIONES	4470	
TOTAL PASIVO Y PATRIM. NETO (A + B + C + D + E + F + G + H)	4490	

**V. RESULTADOS DEL GRUPO CONSOLIDADO
(NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS)**

Uds.: Miles de euros

	EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR	
	Importe	%	Importe	%
I. Primas imputadas al ejere., netas de reaseguro (No Vida)	4500			
II. Primas imputadas al ejere., netas de reaseguro (Vida)	4510			
A) PRIMAS IMPUTADAS NETAS (I+II)	4520	100		100
III. Sinistralidad del ejercicio, neta de reaseguro (No Vida)	4530			
IV. Sinistralidad del ejercicio, neta de reaseguro (Vida)	4540			
B) SINISTRALIDAD NETA (III+IV)	4550			
V. Variación otras prov. técnicas, neta de reaseg. (No Vida)	4560			
VI. Variación otras prov. técnicas, neta de reaseg. (Vida)	4570			
C) VARIACIÓN OTRAS PROV. TÉCN. NETAS (V+VI)	4580			
VII. Participación en beneficios y exornos (No Vida)	4590			
VIII. Participación en beneficios y exornos (Vida)	4600			
IX. Gastos de explotación netos (No Vida)	4610			
X. Gastos de explotación netos (Vida)	4620			
DI) VARIACIÓN DE OTROS PROVISIONES (No Vida)	4630			
D) PARTIP. Y OTROS GASTOS EXPLOT.(VII + VIII + IX + X + XI)	4640			
XII. Otros resultados técnicos (No Vida)	4650			
XIII. Otros resultados técnicos (Vida)	4660			
E) RESULTADO TÉCNICO (A - B +/- C - D +/- XII +/- XIII)	4670			
XIV. Ingresos de las inversiones de explotación (No Vida)	4680			
XV. Ingresos de las inversiones de explotación (Vida)	4690			
XVI. Gastos de las inversiones de explotación (No Vida)	4700			
XVII. Gastos de las inversiones de explotación (Vida)	4710			
XVIII. Plusvalías y minusv. no realizadas en las invers. (Vida)	4720			
F) RDO. TÉCNICO FINANCIERO (E + XIV + XV - XVI - XVII +/- XVIII)	4730			
G) RESULTADO TÉCNICO (No Vida) (I - III +/- V - VII - IX +/- XI +/- XII + XIV - XVI)	4740			
H) RESULT. TÉCNICO (Vida) (II - IV +/- VI - VIII - X +/- XIII +/- XV - XVII +/- XVIII)	4750			
XIX. Resultado neto de las inversiones de patrimonio	4760			
XX. Diferencias de cambio	4770			
XXI. Participación en el resultado del ejercicio de las asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen según el método de la participación	4780			
XXII. Resultado de enajenación o valoración de activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta no incluidos dentro de las actividades interrumpidas (neto) (15)	4790			
XXIII. Otros ingresos	4800			
XXIV. Otros gastos	4810			
XXV. Ingresos de actividades no afectas al sector seguros	4820			
XXVI. Gastos de actividades no afectas al sector seguros	4830			
J) BENEFICIO/(PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (F +/- G +/- H +/- I +/- J +/- K +/- L +/- M +/- N +/- O +/- P +/- Q +/- R +/- S +/- T +/- U +/- V +/- W +/- X +/- Y +/- Z +/- AA +/- AB +/- AC +/- AD +/- AE +/- AF +/- AG +/- AH +/- AI +/- AJ +/- AK +/- AL +/- AM +/- AN +/- AO +/- AP +/- AQ +/- AR +/- AS +/- AT +/- AU +/- AV +/- AW +/- AX +/- AY +/- AZ +/- BA +/- BB +/- BC +/- BD +/- BE +/- BF +/- BG +/- BH +/- BI +/- BJ +/- BK +/- BL +/- BM +/- BN +/- BO +/- BP +/- BQ +/- BR +/- BS +/- BT +/- BU +/- BV +/- BW +/- BX +/- BY +/- BZ +/- CA +/- CB +/- CC +/- CD +/- CE +/- CF +/- CG +/- CH +/- CI +/- CJ +/- CK +/- CL +/- CM +/- CN +/- CO +/- CP +/- CQ +/- CR +/- CS +/- CT +/- CU +/- CV +/- CW +/- CX +/- CY +/- CZ +/- DA +/- DB +/- DC +/- DD +/- DE +/- DF +/- DG +/- DH +/- DI +/- DJ +/- DK +/- DL +/- DM +/- DN +/- DO +/- DP +/- DQ +/- DR +/- DS +/- DT +/- DU +/- DV +/- DW +/- DX +/- DY +/- DZ +/- EA +/- EB +/- EC +/- ED +/- EE +/- EF +/- EG +/- EH +/- EI +/- EJ +/- EK +/- EL +/- EM +/- EN +/- EO +/- EP +/- EQ +/- ER +/- ES +/- ET +/- EU +/- EV +/- EW +/- EX +/- EY +/- EZ +/- FA +/- FB +/- FC +/- FD +/- FE +/- FF +/- FG +/- FH +/- FI +/- FJ +/- FK +/- FL +/- FM +/- FN +/- FO +/- FP +/- FQ +/- FR +/- FS +/- FT +/- FU +/- FV +/- FW +/- FX +/- FY +/- FZ +/- GA +/- GB +/- GC +/- GD +/- GE +/- GF +/- GG +/- GH +/- GI +/- GJ +/- GK +/- GL +/- GM +/- GN +/- GO +/- GP +/- GQ +/- GR +/- GS +/- GT +/- GU +/- GV +/- GW +/- GX +/- GY +/- GZ +/- HA +/- HB +/- HC +/- HD +/- HE +/- HF +/- HG +/- HH +/- HI +/- HJ +/- HK +/- HL +/- HM +/- HN +/- HO +/- HP +/- HQ +/- HR +/- HS +/- HT +/- HU +/- HV +/- HW +/- HX +/- HY +/- HZ +/- IA +/- IB +/- IC +/- ID +/- IE +/- IF +/- IG +/- IH +/- II +/- IJ +/- IK +/- IL +/- IM +/- IN +/- IO +/- IP +/- IQ +/- IR +/- IS +/- IT +/- IU +/- IV +/- IY +/- IZ +/- JA +/- JB +/- JC +/- JD +/- JE +/- JF +/- JG +/- JH +/- JI +/- JJ +/- JK +/- JL +/- JM +/- JN +/- JO +/- JP +/- JQ +/- JR +/- JS +/- JT +/- JU +/- JV +/- JW +/- JX +/- JY +/- JZ +/- KA +/- KB +/- KC +/- KD +/- KE +/- KF +/- KG +/- KH +/- KI +/- KL +/- KM +/- KN +/- KO +/- KP +/- KQ +/- KR +/- KS +/- KT +/- KU +/- KV +/- KW +/- KX +/- KY +/- KZ +/- LA +/- LB +/- LC +/- LD +/- LE +/- LF +/- LG +/- LH +/- LI +/- LJ +/- LK +/- LL +/- LM +/- LN +/- LO +/- LP +/- LQ +/- LR +/- LS +/- LT +/- LU +/- LV +/- LW +/- LX +/- LY +/- LZ +/- MA +/- MB +/- MC +/- MD +/- ME +/- MF +/- MG +/- MH +/- MI +/- MJ +/- MK +/- ML +/- MM +/- MN +/- MO +/- MP +/- MQ +/- MR +/- MS +/- MT +/- MU +/- MV +/- MW +/- MX +/- MY +/- MZ +/- NA +/- NB +/- NC +/- ND +/- NE +/- NF +/- NG +/- NH +/- NI +/- NJ +/- NK +/- NL +/- NM +/- NO +/- NP +/- NQ +/- NR +/- NS +/- NT +/- NU +/- NV +/- NW +/- NX +/- NY +/- NZ +/- OA +/- OB +/- OC +/- OD +/- OE +/- OF +/- OG +/- OH +/- OI +/- OJ +/- OK +/- OL +/- OM +/- ON +/- OO +/- OP +/- OQ +/- OR +/- OS +/- OT +/- OU +/- OV +/- OW +/- OX +/- OY +/- OZ +/- PA +/- PB +/- PC +/- PD +/- PE +/- PF +/- PG +/- PH +/- PI +/- PJ +/- PK +/- PL +/- PM +/- PN +/- PO +/- PP +/- PQ +/- PR +/- PS +/- PT +/- PU +/- PV +/- PW +/- PX +/- PY +/- PZ +/- QA +/- QB +/- QC +/- QD +/- QE +/- QF +/- QG +/- QH +/- QI +/- QJ +/- QK +/- QL +/- QM +/- QN +/- QO +/- QP +/- QQ +/- QR +/- QS +/- QT +/- QU +/- QV +/- QW +/- QX +/- QY +/- QZ +/- RA +/- RB +/- RC +/- RD +/- RE +/- RF +/- RG +/- RH +/- RI +/- RJ +/- RK +/- RL +/- RM +/- RN +/- RO +/- RP +/- RQ +/- RR +/- RS +/- RT +/- RU +/- RV +/- RW +/- RX +/- RY +/- RZ +/- SA +/- SB +/- SC +/- SD +/- SE +/- SF +/- SG +/- SH +/- SI +/- SJ +/- SK +/- SL +/- SM +/- SN +/- SO +/- SP +/- SQ +/- SR +/- SS +/- ST +/- SU +/- SV +/- SW +/- SX +/- SY +/- SZ +/- TA +/- TB +/- TC +/- TD +/- TE +/- TF +/- TG +/- TH +/- TI +/- TJ +/- TK +/- TL +/- TM +/- TN +/- TO +/- TP +/- TQ +/- TR +/- TS +/- TT +/- TU +/- TV +/- TW +/- TX +/- TY +/- TZ +/- UA +/- UB +/- UC +/- UD +/- UE +/- UF +/- UG +/- UH +/- UI +/- UJ +/- UK +/- UL +/- UM +/- UN +/- UO +/- UP +/- UQ +/- UR +/- US +/- UT +/- UY +/- UZ +/- VA +/- VB +/- VC +/- VD +/- VE +/- VF +/- VG +/- VH +/- VI +/- VJ +/- VK +/- VL +/- VM +/- VN +/- VO +/- VP +/- VQ +/- VR +/- VS +/- VT +/- VU +/- VV +/- VW +/- VX +/- VY +/- VZ +/- WA +/- WB +/- WC +/- WD +/- WE +/- WF +/- WG +/- WH +/- WI +/- WJ +/- WK +/- WL +/- WM +/- WN +/- WO +/- WP +/- WQ +/- WR +/- WS +/- WT +/- WY +/- WZ +/- XA +/- XB +/- XC +/- XD +/- XE +/- XF +/- XG +/- XH +/- XI +/- XJ +/- XK +/- XL +/- XM +/- XN +/- XO +/- XP +/- XQ +/- XR +/- XS +/- XT +/- XU +/- XV +/- XW +/- XX +/- XY +/- XZ +/- YA +/- YB +/- YC +/- YD +/- YE +/- YF +/- YG +/- YH +/- YI +/- YJ +/- YK +/- YL +/- YM +/- YN +/- YO +/- YP +/- YQ +/- YR +/- YS +/- YT +/- YU +/- YV +/- YW +/- YX +/- YY +/- YZ +/- ZA +/- ZB +/- ZC +/- ZD +/- ZE +/- ZF +/- ZG +/- ZH +/- ZI +/- ZJ +/- ZK +/- ZL +/- ZM +/- ZN +/- ZO +/- ZP +/- ZQ +/- ZR +/- ZS +/- ZT +/- ZU +/- ZV +/- ZW +/- ZX +/- ZY +/- ZZ				

VI. BALANCE CONSOLIDADO COMPARATIVO ENTRE NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR DE CARÁCTER NACIONAL Y NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS

Uds.: Miles de euros

ACTIVO	APERTURA DEL EJERCICIO 2005 (NIF)	CIERRE DEL EJERCICIO 2004 (NORMA NACIONAL)
I. Gastos de establecimiento	5000	
II. Fondo de comercio	5010	
III. Otros activos intangibles	5020	
IV. Gastos a distribuir en varios ejercicios	5030	
A) ACTIVOS INTANGIBLES, G. ESTABLEC. Y GTOS. A DISTRIB.	5040	
I. Inversiones materiales	5050	
II. Inversiones inmobiliarias	5060	
III. Inversiones financieras	5070	
IV. Inversiones medido de puesta en equivalencia o de la participación	5080	
V. Acciones de la sociedad dominante	5090	
VII. Depósitos constituidos por reaseguro aceptado	5100	
VIII. Otras inversiones	5110	
B) INVERSIONES	5120	
C) INY. CUENTA TOMADORES SEG. VIDA ASUMAN RIESG.	5130	
D) PARTICIPACIÓN REASEG. EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS	5140	
I. Créditos seguro directo, reaseguro y conaseguro	5150	
II. Créditos fiscales, sociales y otros	5160	
III. Inmovilizado material	5170	
IV. Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	5180	
V. Otros activos	5190	
VI. Activos no corrientes clasif. como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas	5195	
F) CRÉDITOS, OTROS ACTIVOS Y PERIODIFICACIONES	5200	
TOTAL ACTIVO (A + B + C + D + E + F)	5220	

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

	APERTURA DEL EJERCICIO 2005 (NIF)	CIERRE DEL EJERCICIO 2004 (NORMA NACIONAL)
I. Capital	5230	
II. Reservas	5240	
De las que: Ajuste contra reservas por la transición a NIF (*)	5250	
III. Otros instrumentos de patrimonio neto	5255	
IV. Menos: Valores propios	5260	
V. Ajustes de valoración	5270	
VI. Resultado del ejercicio	5280	
VII. Menos: Dividendos a cuenta	5290	
A) PATRIMONIO NETO NORMATIVA NACIONAL/ PATRIMONIO ATRIBUIDO A TENEADORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE	5300	
B) INTERESES MINORITARIOS	5310	
TOTAL PATRIMONIO NETO SEGÚN NIF (A + B)	5320	
C) DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN	5330	
D) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	5340	
E) PASIVOS SUBORDINADOS	5350	
F) PROVISIONES TÉCNICAS	5360	
G) PROVIS. TÉCNICAS VIDA SIN RIESGO, ASUMEN TOMADORES	5370	
H) OTRAS PROVISIONES	5380	
I) DEPÓSITOS RECIBIDOS POR REASEGURO CEDIDO	5390	
II. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	5400	
III. Deudas con entidades de crédito	5410	
III. Deudas seguro directo, reaseg., conaseg. (mediadores, asegurados)	5420	
IV. Otros pasivos	5430	
V. Pasivos directamente asociados con activos no corrientes clasif. como mantenidos para la venta y de actividades interrumpidas	5435	
J) DEUDAS Y PERIODIFICACIONES	5440	
TOTAL PASIVO Y P. NETO (A + B + C + D + E + F + G + H + I + J)	5460	

(*) Línea informativa, los importes no han de computarse aritméticamente para la obtención de la cifra de "Patrimonio neto según NIF".

VII. DISTRIBUCIÓN POR RAMOS DE LAS PRIMAS IMPUTADAS

RAMOS NO VIDA (*)	INDIVIDUAL		CONSOLIDADO	
	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior
	2100			
	2115			
	2120			
	2125			
	2130			
	2140			
TOTAL PRIMAS IMPUTADAS No Vida (directo y aceptado)	2145			
TOTAL PRIMAS IMPUTADAS No Vida (cedido y retrocedido)	2150			
TOTAL PRIMAS IMPUTADAS Vida (directo y aceptado)	2185			
TOTAL PRIMAS IMPUTADAS Vida (cedido y retrocedido)	2190			
TOTAL PRIMAS IMPUTADAS NETAS Vida	2195			
TOTAL PRIMAS IMPUTADAS NETAS	2200			
España	2205			
Sucursales en el Extranjero: Unión Europea	2210			
Países O.C.D.E.	2215			
Resto Países	2220			

* En el desglose de los ramos no vida incluir las primas imputadas directas y aceptadas

VIII. NÚMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS EN EL CURSO DEL PERIODO

	INDIVIDUAL		CONSOLIDADO	
	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior	Ejerc. Actual	Ejerc. Anterior
TOTAL PERSONAS EMPLEADAS	3000			

X.1.) EMISIONES, REEMBOLSOS O CANCELACIONES DE EMPRÉSTITOS
 (En este apartado se incluirá información individualizada de cada emisión, reembolso o cancelación de empréstitos realizada desde el inicio del ejercicio económico, por la entidad obligada a presentar la información pública periódica o, en su caso, por alguna sociedad que forme parte del perímetro de la consolidación, señalando para cada emisión, reembolso o cancelación la información que se detalla en los cuadros adjuntos. Dicha información deberá ser aportada de manera separada distinguiendo entre las emisiones, reembolsos o cancelaciones que, en relación con la emisión o colocación de los valores, hayan requerido del registro de un folleto informativo en una Autoridad Competente⁽¹⁾ de un país miembro de la Unión Europea y aquellas que no lo hayan requerido. En el caso de emisiones, reembolsos o cancelaciones realizadas por sociedades asociadas o cualquier otra distinta a las sociedades dominante, dependientes o multigrupo, sólo se incluirá dicha información en la medida en que la emisión o cancelación estuviera garantizada, total o parcialmente, por la sociedad dominante, o por cualquier sociedad dependiente o multigrupo. Las emisiones o colocaciones de valores realizadas en el mercado monetario⁽²⁾ se podrán agrupar⁽³⁾ por tipo de operación⁽⁴⁾, al igual que las emisiones o colocaciones de valores realizadas en el mercado monetario⁽²⁾ de un mismo país siempre que tengan características similares. En el caso de que la emisión, reembolso o cancelación sea instrumentada a través de una "entidad de cometido especial"⁽⁵⁾, se deberá mencionar expresamente esta circunstancia).

Emisión, reembolso o cancelación de empréstitos cuya emisión o colocación haya requerido del registro de un folleto en una Autoridad Competente⁽¹⁾ de la Unión Europea

Características de la emisión, reembolso o cancelación de empréstitos										
Entidad emisora	Relación (2)	País del domicilio de resid.	Operación (20)	Cód. ISIN (23)	Fecha de emisión, reemb. o canc.	Saldo vivo o canc.	Tipo de interés	Vto. y modalidades de amortización	Mercado/s donde cotiza	Garantías otorgadas (24)

Emisión, reembolso o cancelación de empréstitos cuya emisión o colocación no haya requerido del registro de un folleto en una Autoridad Competente⁽¹⁾ de la Unión Europea

Características de la emisión, reembolso o cancelación de empréstitos										
Entidad emisora	Relación (2)	País del domicilio de resid.	Operación (20)	Cód. ISIN (23)	Fecha de emisión, reemb. o canc.	Saldo vivo o canc.	Tipo de interés	Vto. y modalidades de amortización	Mercado/s donde cotiza	Garantías otorgadas (24)

X.2.) EMISIONES DE TERCEROS GARANTIZADAS POR EL GRUPO
 (En este apartado se incluirá información individualizada de cada emisión, reembolso o cancelación de empréstitos que haya sido garantizada desde el inicio del ejercicio económico, por la entidad obligada a presentar la información pública periódica o, en su caso, por alguna sociedad que forme parte del perímetro de la consolidación, sobre emisiones o colocaciones no incluidas en el apartado X.1.) anterior, señalando para cada una de ellas la información que se detalla en el cuadro adjunto. En el caso de que la garantía haya sido prestada por una sociedad asociada o cualquier otra entidad incluida en el perímetro de la consolidación distinta de las sociedades dominante, dependientes o multigrupo, sólo se incluirá dicha información en el caso de que el ejercicio de la garantía pudiera afectar de forma material⁽⁶⁾ a los estados financieros consolidados. Las emisiones o colocaciones de valores realizadas en el mercado monetario⁽²⁾ se podrán agrupar⁽³⁾ por tipo de operación⁽⁴⁾, al igual que las emisiones o colocaciones de valores realizadas en el mercado monetario⁽²⁾ de un mismo país siempre que tengan características similares. En el caso de que la emisión, reembolso o cancelación sea instrumentada a través de una "entidad de cometido especial"⁽⁵⁾, se deberá mencionar expresamente esta circunstancia).

Emisión, reembolso o cancelación de la emisión, reembolso o cancelación de empréstitos garantizada

Características de la emisión, reembolso o cancelación de empréstitos garantizada										
Entidad emisora	Relación (2)	País del domicilio de resid.	Operación (20)	Cód. ISIN (23)	Fecha de emisión, reemb. o canc.	Saldo vivo o canc.	Tipo de interés	Vto. y modalidades de amortización	Mercado/s donde cotiza	Garantías otorgadas (24)

IX. EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS
 (La información a incluir dentro de este apartado, además de cumplir con lo dispuesto en las instrucciones para la cumplimentación de esta información semestral, deberá hacer mención expresa sobre los siguientes aspectos: evolución de la cifra de ingresos y de los gastos técnicos netos a dichos ingresos; composición y análisis de las principales operaciones que han dado lugar a la obtención, en su caso, de resultados extraordinarios; comentario de las operaciones de inversión y desinversión más relevantes, explicando su efecto sobre el fondo de maniobra de la compañía y en especial sobre la tesorería de la misma; explicación suficiente sobre la naturaleza y efectos de las partidas que hayan podido causar una variación significativa sobre la cifra de ingresos o sobre los resultados de la compañía en el semestre actual respecto de los comunicados en el período anterior. Adicionalmente, aquellas entidades que remitan balance de situación y cuenta de resultados del grupo consolidado de conformidad con las NIIF adoptadas, deberán facilitar información detallada acerca de aquellas operaciones con un impacto significativo en la posición financiera, en los resultados o en el patrimonio neto de la entidad o su grupo como consecuencia del deterioro de cobertura contable, de diferencias de cambio, de provisiones, de combinaciones de negocios, de instrumentos derivados y operaciones de cobertura contable, de diferencias con efectos significativos, así como una descripción de las variaciones clasificadas como "interrumpidas", o de cualquier otra operación con efectos significativos, o de actividades interrumpidas, y positivas relacionadas de las variaciones significativas en el riesgo asumido y operaciones emprendidas para mitigarlo o de pérdidas posteriores al cierre, que siendo relevantes, no han sido reflejados en la información financiera presentada. Del mismo modo, si la aseguradora es también cedente de reaseguro, reseñará las pérdidas y ganancias reconocidas en el resultado del ejercicio por reaseguro cedido; y si el cedente difiere y amortiza pérdidas, y ganancias procedentes de reaseguro cedido, deberá informar por reaseguro la amortización del ejercicio, así como sobre los importes que permanezcan sin amortizar al inicio y al final del mismo. Por último, se deberán distinguir claramente, tanto los comentarios realizados sobre los estados financieros consolidados como, en su caso, sobre los estados financieros individuales).

XIII. ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

XI. DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO :

(Se hará mención a los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico).

	% sobre Nominal	Euros por acción (x.xx)	Importe (miles de euros)
Acciones Ordinarias	31,00		
Acciones Preferentes	31,10		
Acciones Rescatables	31,15		
Acciones sin Voto	31,20		

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc)

XII HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)

	SI	NO
1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la L.MV (5 por 100 y múltiplos).		32.00
2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1ª de la LSA (1 por 100).		32.10
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc.).		32.20
4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones.		32.30
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.		32.40
6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración.		32.50
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales.		32.60
8. Transformaciones, fusiones o escisiones.		32.70
9. Cambios en la regularización institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.		32.80
10. Pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo.		32.90
11. Variación, respecto del último ejercicio, de los principios contables, criterios de valoración y métodos de cálculo de las correcciones de valor o, en su caso, cambios en las políticas contables aplicadas a los contratos de seguro ^(*) , con incidencia significativa en los estados financieros de la Sociedad o del Grupo.		33.00
12. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.		33.10
13. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.		33.20
14. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionarios, etc.).		33.30
15. Otros hechos significativos.		33.40

(*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRRV.

XIV. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS (27)

En relación con la información a incluir en este apartado, se estará a lo dispuesto por la Orden EHA/1050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas (28) que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales, teniendo en cuenta lo establecido en las instrucciones para la cumplimentación del informe semestral.

1. OPERACIONES REALIZADAS CON LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DE LA SOCIEDAD (29)

Código (30)	Descripción de la operación (30)	A/I (31)	Ac/An (32)	Importe (miles de Euros)	Benef/Pérdida (33) (miles de Euros)	CP/LP (34)	Parte Vinculada (35)
...

Otros aspectos (36):

2. OPERACIONES REALIZADAS CON ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD (29)

Código (30)	Descripción de la operación (30)	A/I (31)	Ac/An (32)	Importe (miles de Euros)	Benef/Pérdida (33) (miles de Euros)	CP/LP (34)	Parte Vinculada (35)
...

Otros aspectos (36):

3. OPERACIONES REALIZADAS ENTRE PERSONAS, SOCIEDADES O ENTIDADES DEL GRUPO (29)

Código (30)	Descripción de la operación (30)	A/I (31)	Ac/An (32)	Importe (miles de Euros)	Benef/Pérdida (33) (miles de Euros)	CP/LP (34)	Partes Vinculadas (35)
...

Otros aspectos (36):

4. OPERACIONES CON OTRAS PARTES VINCULADAS (29)

Código (30)	Descripción de la operación (30)	A/I (31)	Ac/An (32)	Importe (miles de Euros)	Benef/Pérdida (33) (miles de Euros)	CP/LP (34)	Parte Vinculada (35)
...

Otros aspectos (36):

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL INFORME SEMESTRAL

(SEGUROS)

- Se incluirán en este modelo todas las sociedades así definidas en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.
 - Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadros por redondeo.
 - Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.
 - Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del período correspondiente al ejercicio anterior.
 - Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquellas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) N° 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.
 - La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del período anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Hasta los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2007, las sociedades, excepto las entidades de crédito, que por aplicación de lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligadas a formular las cuentas anuales consolidadas, y a la fecha de cierre de ejercicio únicamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en una Bolsa de Valores, y que hayan optado por seguir aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que las desarrollan, siempre y cuando no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas, presentarán la información pública periódica consolidada en los modelos de los apartados IV y V referidos a la normativa contable en vigor de carácter nacional.
 - La información a incluir dentro del epígrafe Evolución de los Negocios deberá permitir a los inversores formarse una opinión, con conocimiento de causa suficiente, acerca de la actividad desarrollada por la entidad y los resultados obtenidos durante el período cubierto por el avance, así como de la situación financiera y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la entidad.
- Definiciones:**
- (1) **Variación de las sociedades que forman el grupo consolidado** recogerá exclusivamente aquellas sociedades que, con relación a las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado, se hubieran incorporado o excluido en el proceso de consolidación.
- (2) Las distintas rúbricas que componen el **Inmovilizado** se presentarán netas de amortizaciones acumuladas y provisiones.
- (3) **Los Gastos a distribuir en varios ejercicios** comprenderán los gastos de formalización de deudas (gastos de emisión y modificación de valores de renta fija y de formalización de deudas, entre los que se incluyen los de escritura pública, impuestos, confección de títulos y otros similares), los gastos por intereses diferidos de valores negociables (diferencia entre el importe de reembolso y el precio de emisión de valores de renta fija y otros pasivos análogos) y los gastos por intereses diferidos (diferencia entre el importe de reembolso y la cantidad recibida en deudas distintas a las representadas en valores de renta fija), los gastos por comisiones anticipadas y gastos de adquisición (aquellos cuya activación e imputación a resultados se realizará en función de su capacidad para generar ingresos de acuerdo con las normas de valoración) y las diferencias negativas por instrumentos derivados como consecuencia de la evolución de la evolución de sus cotizaciones.

XV. INFORME ESPECIAL DE LOS AUDITORES

(Este apartado sólo deberá ser completado en la información correspondiente al I Semestre del ejercicio siguiente al último cerrado y auditado, y será de aplicación para aquellas sociedades emisoras que, de conformidad con lo previsto en el apartado decimotercero de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1991, resulten obligadas a la presentación de un informe especial de sus auditores de cuentas, cuando el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio inmediato anterior hubiera denegado la opinión o contuviera una opinión adversa o con salvedades. En el mismo, se incluirá la mención de que se adjunta como anexo de la información semestral el referido informe especial de los auditores de cuentas, así como la reproducción de la información o manifestaciones aportadas o efectuadas por los Administradores de la Sociedad sobre la situación actualizada de las salvedades incluidas por el auditor en su informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior y que, de conformidad con las Normas Técnicas de Auditoría aplicables, hubiere servido de base para la elaboración del mencionado informe especial.)

(13) **Otras reservas:** dentro de esta rúbrica se incluyen las reservas por revalorización de activos materiales e intangibles y otras reservas distintas de las ganancias acumuladas.

(14) **Canacías acumuladas:** dentro de esta rúbrica se incluirán los resultados generados en el ejercicio corriente o en ejercicios anteriores no distribuidos a los accionistas.

(15) El epígrafe incluirá el **resultado neto de enajenación o valoración de activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta no incluidos dentro de las actividades interrumpidas**, distinto del proveniente de activos afectos a las inversiones de explotación.

(16) **Resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas (neto):** dentro de esta rúbrica se presentará la cifra neta de impuestos correspondiente a:

(i) el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas; y

(ii) el resultado después de impuestos reconocido por la valoración a valor razonable menos los costes de venta, o bien por la enajenación o disposición por otros medios de los activos o grupos enajenables de elementos que constituyan la actividad interrumpida.

(17) **Autoridad Competente** de un país miembro de la Unión Europea: la que designe el Estado miembro de origen según se define en el artículo 2.1.m. de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores.

(18) **Emisiones de valores en el mercado monetario:** a los efectos de la presente Circular, se considerarán como tales las emisiones de valores que gocen de elevada liquidez, concurriendo necesariamente que los mismos estén admitidos y sean negociados en un mercado secundario organizado, oficial o no, que sean valores prontamente realizables y que su plazo de vencimiento o remanente de amortización sea inferior o igual a dieciocho meses.

(19) **Agregación de emisiones o colocaciones:** se agregarán por el total de saldo vivo a la fecha a la que se refiere la presente información pública periódica, aportando valores promediados en el caso de los epígrafes de tipo de interés, vencimiento y calificación crediticia, u otros valores siempre que fueran más significativos.

(20) **Operación:** se consignará una de las siguientes claves según el tipo de operación realizada: "E" para emisiones, "R" para reembolsos o "C" para cancelaciones.

(21) **Entidad de cometido especial** (vehículo especial de financiación): todo tipo de entidad, perteneciente o no al grupo de la entidad obligada a presentar la información pública periódica, creada para alcanzar un objetivo concreto y perfectamente definido de antemano (por ejemplo, para llevar a cabo un arrendamiento financiero, actividades de investigación y desarrollo o la titulación de un activo financiero), cualquiera que sea su forma jurídica, y que habitualmente están sujetas a condiciones legales que imponen límites estrictos, y a veces permanentes, a los poderes que sus órganos de gobierno, consejeros o directivos poseen sobre las actividades de la entidad.

(22) **Relación (Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos):** se recogerá el tipo de relación con la entidad que presenta la información pública periódica: sociedad dominante, dependiente, multigrupo, asociada o cualquier otra entidad que sea incluida en el perímetro de la consolidación.

(23) **ISIN (International Securities Identification Numbering system):** se consignará el ISIN correspondiente en aquellas emisiones que tengan asignado dicho código. En otro caso, se consignará "N/A".

(24) **Garantías otorgadas:** se señalará el tipo de garantía otorgada, así como la entidad que otorga la misma.

(25) **Garantía que pudiera afectar de forma material a los estados financieros:** a los efectos de la presente información, se considerará que el ejercicio de la garantía puede afectar de forma material cuando la omisión o inclusión errónea del impacto de la ejecución de la garantía en la información proporcionada pudiera, individualmente o de forma agregada, influir en las decisiones económicas del usuario de dicha información.

(4) **Las Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de la inversión** comprenderán los importes materializados en inversiones materiales, financieras, en participaciones en empresas del grupo, asociadas y multigrupo u otras inversiones vinculadas a contratos de seguros de vida, cuando el riesgo sea soportado íntegramente por el tomador.

(5) **Los Ingresos a distribuir en varios ejercicios** comprenderán las subvenciones de capital, las diferencias positivas en cambio, los ingresos por intereses diferidos (intereses incorporados al nominal de los créditos concedidos en operaciones de tráfico, cuya imputación a resultados deba efectuarse en ejercicios futuros), las diferencias positivas en instrumentos derivados como consecuencia de la evolución de sus cotizaciones, las comisiones y otros gastos de adquisición recuperadas del reasegurador, los ingresos diferidos por enajenación de títulos de renta fija (diferencias positivas cuya imputación a resultados deba efectuarse en ejercicios futuros) y otros ingresos a distribuir en varios ejercicios.

(6) **Provisiones técnicas** incluirán los conceptos siguientes: provisiones para primas no consumidas y para riesgos en curso, provisiones matemáticas (vida), provisión para prestaciones (pendientes de pago, pendientes de liquidación, pendientes de declaración y para gastos de liquidación), provisiones para participaciones en beneficios y extornos, provisiones para estabilización y otras provisiones técnicas.

(7) **Provisiones técnicas relativas al seguro de vida cuando el riesgo de la inversión lo asumen los tomadores** comprenderán el importe de las provisiones constituidas para cubrir los compromisos vinculados a inversiones en el marco de contratos de seguros de vida, cuyo valor o rendimiento se determine en función de los activos que representen dichas inversiones o de los índices o activos que se haya fijado como referencia para determinar los derechos del tomador, cuando el riesgo sea soportado íntegramente por el mismo.

(8) **Las Primas imputadas netas** comprenderán el importe de las primas, netas de anulaciones y extornos, devengadas en el ejercicio, emitidas o no, por seguro directo y reaseguro aceptado, deducidas las primas por reaseguro cedido y retrocedido, así como la variación de la provisión para primas pendientes, para primas no consumidas y para riesgos en curso por seguro directo, reaseguro aceptado así como los del reaseguro cedido.

(9) **Otros resultados técnicos** comprenderán, tanto los Otros Ingresos Técnicos, que incluirán a su vez, los que procedan de los beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial, así como de los beneficios e ingresos de ejercicios anteriores, como los Otros Gastos Técnicos, que incluirán a su vez, los que procedan de las pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, de las pérdidas y gastos de ejercicios anteriores, de las variaciones en las provisiones por depreciación de inmovilizado, de las insolvencias, de los convenios de liquidación de siniestros y de las pérdidas de créditos por operaciones de tráfico.

(10) **Otros ingresos y otros gastos** comprenderán, tanto los Otros Ingresos, que incluirán a su vez, la incorporación al activo de gastos de establecimiento, los trabajos realizados para el inmovilizado material, inmaterial y para las inversiones materiales, los otros ingresos a la explotación, los beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial, material y el exceso de provisiones para riesgos y gastos, como los Otros Gastos, que incluirán a su vez, las pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial y material, la dotación a la provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial y material, la dotación a la provisión por operaciones de tráfico y por insolvencias, el exceso de provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial y material, las provisiones para operaciones de tráfico aplicadas a su finalidad, y el exceso de provisiones y gastos no técnicos.

(11) **Resultados extraordinarios** comprenderán:

- Los beneficios o pérdidas producidas con motivo de la enajenación de acciones y de la amortización de obligaciones emitidas por la entidad.
- Los ingresos, beneficios, gastos o pérdidas serán considerados extraordinarios, cuando se originen de hechos o transacciones que cumplan las dos condiciones siguientes:
 - que no se correspondan con las actividades ordinarias y típicas de la empresa.
 - que no resulte previsible que ocurran con frecuencia.
- Se incluirán, entre otros, los procedentes de la rehabilitación de aquellos créditos que en su día fueron amortizados por insolvencias firmes.
- Los ingresos, beneficios, gastos o pérdidas de ejercicios anteriores.

(12) **Resultados y diferencias y conversión** (exclusivamente en los estados consolidados) recogerán las diferencias de cambio que se originan por la conversión de saldos en moneda extranjera de sociedades consolidadas.

Código	Operación
012	Contratos de arrendamiento financiero
013	Contratos de arrendamiento operativo
014	Transferencias de investigación y desarrollo
015	Acuerdos sobre licencias
016	Acuerdos de financiación: préstamos
017	Acuerdos de financiación: aportaciones de capital (ya sean en efectivo o en especie)
018	Acuerdos de financiación: otros (especificar)
019	Intereses abonados
020	Intereses cargados
021	Intereses devengados pero no pagados
022	Intereses devengados pero no cobrados
023	Dividendos y otros beneficios distribuidos
024	Garantías y avales
025	Contratos de gestión
026	Remuneraciones
027	Indemnizaciones
028	Aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida
029	Prestaciones a compensar con instrumentos financieros propios (planes de derechos de opción de obligaciones convertibles, etc)
030	Compromisos por opciones de compra
031	Compromisos por opciones de venta
032	Otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada
033	Otras (especificar)

(31) **Información Agregada (A) o Individualizada (I):** la información a incluir en la tabla podrá agregarse cuando se trate de partidas de contenido similar. No obstante, deberá facilitarse información de carácter individualizado sobre aquellas operaciones que fueran significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de la información pública periódica. En cuanto a la consideración de una operación como significativa por su cuantía o relevante para una adecuada comprensión de los estados financieros, se estará a lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre información de operaciones con partes vinculadas.

Se considerarán operaciones vinculadas significativas por su cuantía, las que excedan del giro o tráfico ordinario de la sociedad y tengan carácter significativo con arreglo a los parámetros previstos en la Directiva 2002/87/CE de 16 de diciembre. En todo caso, a efectos de la presente Circular, se considerarán operaciones vinculadas significativas por su cuantía, aquellas cuyo desglose sea necesario para una adecuada comprensión de la información financiera suministrada.

Por otro lado, se considerarán operaciones relevantes para una adecuada comprensión de la información pública periódica aquellas en las que intervengan, directa o indirectamente, miembros del Consejo de Administración y la sociedad emisora o alguna empresa del grupo, siempre y cuando no pertenezcan al giro o tráfico ordinario, y no se efectúen en condiciones normales de mercado.

(32) **Actual (Ac)/Anterior(An):** período en el cual se originó la operación. En este sentido deberán incluirse tanto las operaciones concertadas desde el inicio del ejercicio económico hasta la fecha de cierre del período al que se refiere la información pública periódica (Ac), como aquellas realizadas con anterioridad al inicio del ejercicio económico aún no extinguidas (An).

(33) **Beneficio/Pérdida:** se entenderá por beneficio o pérdida devengada, la diferencia entre el valor en libros y el precio de la transacción.

(34) **Condiciones y plazos de pago:** en caso de que la información se presente de forma agregada, deberá clasificarse atendiendo al plazo existente hasta el vencimiento de la operación, esto es, Corto Plazo (CP) o Largo Plazo (LP). Si por el contrario se trata de información individualizada, deberá concretarse el plazo así como las condiciones de pago correspondientes a la operación en concreto.

(35) **Parte(s) vinculada(s):** si se tratase de información individualizada, deberá detallarse el nombre o denominación social de la(s) parte(s) vinculada(s) involucrada(s) en la operación. No será necesario rellenar este campo en caso de que la información se presente de manera agregada.

(26) **Relación (Emisiones de terceros garantizadas por el grupo):** se recogerá el tipo de relación existente entre la entidad que presenta la información pública periódica, o cualquiera incluida en el perímetro de la consolidación, y la entidad cuya emisión o colocación haya sido garantizada, cualquiera que ésta sea. Cuando la entidad garante y la entidad obligada a presentar la información pública periódica no sean coincidentes, se deberá indicar la relación existente entre las mismas.

(27) **Partes vinculadas:** una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas, o un grupo que actúa en conjunto, ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente, o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas, el control sobre la otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y operativas de la otra.

Se presume la existencia de control cuando concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Se entiende por influencia significativa aquella que permite a quien la ejerce, influir en las decisiones financieras y operativas de la entidad, aunque no ejerza control sobre ésta. A los efectos de la presente Circular, la existencia de influencia significativa se evidencia, salvo prueba en contrario, a través de uno o varios de los siguientes supuestos:

- representación en el consejo de administración, u órgano equivalente de dirección de la entidad participada;
- participación en los procesos de fijación de políticas, entre los que se incluyen las decisiones sobre dividendos y otras distribuciones;
- transacciones de importancia relativa entre el inversor y la participada;
- intercambio de personal directivo; o
- suministro de información técnica esencial.

Sin perjuicio de lo anterior, para considerar la existencia de influencia significativa se tendrá en cuenta, en su caso, lo previsto en la Directiva 2002/87/CE, de 16 de diciembre

(28) **Operaciones vinculadas:** la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, considera operaciones vinculadas toda transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre partes vinculadas con independencia de que exista o no contraprestación. Asimismo establece que no será necesario informar sobre operaciones entre sociedades o entidades de un mismo grupo consolidado, siempre y cuando hubieran sido objeto de eliminación en el proceso de elaboración de la información financiera consolidada y formaran parte del tráfico habitual de las sociedades o entidades en cuanto a su objeto y condiciones. Tampoco es necesario informar de operaciones que, perteneciendo al giro o tráfico ordinario de la compañía, se efectúen en condiciones normales de mercado y sean de escasa relevancia, entendiendo por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

(29) La información sobre partes vinculadas se presentará desglosada bajo los epígrafes que establece el apartado cuarto de la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre. A efectos del apartado cuarto letra C) de esta Orden, se informará exclusivamente sobre las operaciones entre partes vinculadas que afecten a la entidad que informa o a su grupo.

(30) **Código y descripción de la operación:** en todo caso deberá informarse de los siguientes tipos de operaciones vinculadas, cuyo código asociado se detalla en la tabla a continuación:

Código	Operación
001	Compras de bienes (terminados o no)
002	Ventas de bienes (terminados o no)
003	Compras de inmovilizado material
004	Compras de inmovilizado intangible
005	Compras de inmovilizado financiero
006	Ventas de inmovilizado material
007	Ventas de inmovilizado intangible
008	Ventas de inmovilizado financiero
009	Prestación de servicios
010	Recepción de servicios
011	Contratos de colaboración

(36) **Otros aspectos:** en este apartado deberá suministrarse información acerca de las políticas de precios empleadas, las garantías otorgadas y recibidas, así como sobre cualquier otro aspecto de las operaciones que permita una adecuada interpretación de la transacción efectuada, incluyendo información sobre operaciones que no hayan sido efectuadas en condiciones de mercado, para las cuales deberá indicarse cuál hubiera sido el beneficio o la pérdida registrada por la entidad que informa o su grupo, si la transacción se hubiese realizado a precios de mercado.

(37) **Cambios en las políticas contables:** aquellas sociedades que remitan balance de situación y resultados del grupo consolidado de conformidad con las NIIF adoptadas, deberán informar de los cambios en las políticas contables aplicadas a los contratos de seguros.

ANEXO V

GENERAL

AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS CORRESPONDIENTESAL:

TRIMESTRE AÑO

Denominación Social:

Domicilio Social:

C.I.F.

Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e Firma:
 Identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la sociedad:

A) AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS

(Respecto a la información consolidada, se rellenará exclusivamente aquella columna que aplique de acuerdo con la normativa en vigor).

Uds.: Miles de euros

	INDIVIDUAL		CONSOLIDADO NORMATIVA NACIONAL		CONSOLIDADO NIIF ADOPTADAS	
	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual
IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO (1)		0800				
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS/ RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (2)		1040				
RESULTADO DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (3)		4700				
RESULTADO DEL EJERCICIO (4)		1044				
Resultado atribuido a socios externos/ Resultado del ejercicio atribuido a intereses minoritarios		2050				
RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE/ RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A TENEDORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE		2060				
CAPITAL SUSCRITO		0500				
NÚMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS		3000				

C) BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deberá aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable de los cuentas anuales correspondientes al período anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquellos responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indiquese así expresamente. Cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido ajustes y/o reclasificaciones en el período anterior, por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de partidas, se incluirá en este apartado la información cuantitativa y cualitativa necesaria para entender los ajustes y/o reclasificaciones).

B) EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS

(Aunque de forma resumida debido al carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la entidad o su grupo y los resultados obtenidos durante el período cubierto por esta información trimestral, así como de su situación financiera y patrimonial y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la entidad o su grupo. Por último, se deberán distinguir claramente tanto los comentarios realizados sobre las magnitudes financieras consolidadas como, en su caso, sobre los relativos a las magnitudes financieras individuales).

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

D) DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO
(Se hará mención a los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico)

	% sobre Nominal	Euros por acción (xxx)	Importe (miles de euros)
1. Acciones Ordinarias	3100		
2. Acciones Preferentes	3110		
3. Acciones Reservables	3115		
4. Acciones sin Voto	3120		

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc.)

E) HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)

	SI	NO
1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiplos).		3200
2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1ª de la LSA (1 por 100).		3210
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc).		3220
4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones.		3230
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.		3240
6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración.		3250
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales.		3260
8. Transformaciones, fusiones o escisiones.		3270
9. Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.		3280
10. Plazos, hitos o contricciones que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo.		3290
11. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.		3310
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.		3320
13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc).		3330
14. Otros hechos significativos.		3340

(*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRBV.

ANEXO VI

ENTIDADES DE CREDITO

AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL:

TRIMESTRE

AÑO

Denominación Social:

Domicilio Social:

C.I.F.

Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la entidad:

Firma:

A) AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS

Uds.: Miles de euros

	INDIVIDUAL		CONSOLIDADO NIF ADOPTADAS	
	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS (1)	0900			
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1090			
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	1120			
RESULTADO DEL EJERCICIO	1140			
Resultado atribuido a la minoría	2010			
RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO	2160			
CAPITAL O FONDO DE DOTACIÓN	0500			
NÚMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS	3000			

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS

(GENERAL)

- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadros por redondeo.
- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.
- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del período correspondiente al ejercicio anterior.
- Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquellas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.

La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del período anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Hasta los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2007, las sociedades, excepto las entidades de crédito, que por aplicación de lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligadas a formular las cuentas anuales consolidadas, y a la fecha de cierre de ejercicio únicamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en una Bolsa de Valores, y que hayan optado por seguir aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que las desarrollan, siempre y cuando no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas, presentarán la información pública periódica consolidada del apartado A) dentro de la rúbrica "Consolidado normativa nacional".

- DEFINICIONES:

- (1) **Importe neto de la cifra de negocio:** comprenderá los importes de la venta de productos y los de prestación de servicios correspondientes a las actividades ordinarias de la sociedad deducidas las bonificaciones y demás reducciones sobre ventas, así como el impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con la citada cifra de negocios. En el caso de que las magnitudes consolidadas deban presentarse de acuerdo con las NIIF adoptadas, la información a presentar en este apartado se elaborará de acuerdo a dichas normas.
- (2) **Resultado antes de impuestos de actividades continuadas:** las entidades que presenten la información financiera periódica conforme a las NIIF adoptadas, incluirán en esta rúbrica el resultado antes de impuestos de las actividades continuadas.
- (3) **Resultado del ejercicio de actividades continuadas:** este epígrafe únicamente será cumplimentado por las entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas y reflejará el resultado después de impuestos de las actividades continuadas.
- (4) **Resultado del ejercicio:** aquellas entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas, registrarán en este epígrafe el resultado del ejercicio de actividades continuadas minorado o incrementado por el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas.

C) BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable de las cuentas anuales correspondientes al período anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquellos responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indíquese así expresamente. Cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido ajustes y/o reclasificaciones en el período anterior, por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de partidas, se incluirá en este apartado la información cuantitativa y cualitativa necesaria para entender los ajustes y/o reclasificaciones)

B) EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS

(Aunque de forma resumida debido al carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la entidad o su grupo y los resultados obtenidos durante el período cubierto por esta información trimestral, así como de su situación financiera y patrimonial, y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la entidad o su grupo. Por último, se deberán distinguir claramente tanto los comentarios realizados sobre las magnitudes financieras consolidadas como, en su caso, sobre los relativos a las magnitudes financieras individuales).

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

D) DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO

(Se hará mención a los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico)

	% sobre Nominal	Euros por acción (xxx)	Importe (miles de euros)
1. Acciones Ordinarias	3100		
2. Acciones Preferentes	3110		
3. Acciones Rescatables	3115		
4. Acciones Sin Voto	3120		

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc.)

E) HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)

	SI	NO
1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiples).		3200
2. Adquisiciones de autoursos determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1ª de la LSA (1 por 100).		3210
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc).		3220
4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones.		3230
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.		3240
6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración.		3250
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales.		3260
8. Transformaciones, fusiones o escisiones.		3270
9. Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.		3280
10. Pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo.		3290
11. Situaciones consursales, suspensiones de pagos, etc.		3310
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.		3320
13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc).		3330
14. Otros hechos significativos.		3340

(*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SREV.

ANEXO VII

SOCIEDADES DE CARTERA

AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL:

TRIMESTRE

AÑO

Denominación Social :

Domicilio Social : C.I.F.

Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la sociedad:

Firma:

A) AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS

(Respecto a la información consolidada, se rellenará exclusivamente aquella columna que aplique de acuerdo con la normativa en vigor).

Uds.: Miles de euros

	INDIVIDUAL		CONSOLIDADO NORMATIVA NACIONAL		CONSOLIDADO NIF ADOPTADAS	
	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
PRODUCTOS FINANCIEROS Y RESULTADOS ENAJENACIONES CARTERA DE VALORES / IMPORTE NETO DE LA CARTERA DE NEGOCIOS					0840	
RESULTADO DE EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (2)					1040	
RESULTADO DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (3)					4700	
RESULTADO DEL EJERCICIO (4)					1044	
Resultado atribuido a socios externos/ Resultado del ejercicio atribuido a intereses minoritarios					2050	
RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE/ RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A TENEROS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE					2060	
CAPITAL SUSCRITO					0500	
NÚMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS					3000	

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS

(ENTIDADES DE CRÉDITO)

- Se incluirán en este modelo todas las sociedades así definidas en el párrafo segundo del artículo primero del R.D. 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas.
- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadros por redondeo.
- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.
- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del periodo correspondiente al ejercicio anterior.
- La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta.
- Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIF adoptadas), aquellas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.
- Los importes correspondientes a la información individual deberán cumplimentarse conforme a lo establecido en la Circular 4/2004, de 22 de diciembre del Banco de España u otra normativa aplicable. Asimismo, los importes correspondientes a la información consolidada se cumplimentarán conforme a las NIF adoptadas.

- DEFINICIONES:

- (1) **Intereses y rendimientos asimilados:** En relación con la información financiera individual se incluirán en esta rubrica aquellas partidas que establezca la Circular 4/2004, de 22 de diciembre del Banco de España, mientras que respecto a la información financiera consolidada, este epígrafe se cumplimentará conforme a lo establecido en las NIF adoptadas.

B) EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS

(Ataque de forma resumida debido al carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la entidad o su grupo y los resultados obtenidos durante el período cubierto por esta información trimestral, así como de su situación financiera y patrimonial y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la entidad o su grupo. Por último, se deberán distinguir claramente, tanto los comentarios realizados sobre las magnitudes financieras consolidadas como, en su caso, sobre los relativos a las magnitudes financieras individuales).

C) BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable de las cuentas anuales correspondientes al período anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán motivarse y compararse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquéllas respondían a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indiquese así expresamente. Cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido ajustes y/o reclasificaciones en el período anterior, por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de partidas, se incluirá en este apartado la información cuantitativa y cualitativa necesaria para enmendar los ajustes y/o reclasificaciones).

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

D) DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO
(Se hará mención a los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico)

	% sobre Nominal	Euros por acción (XXX)	Importe (miles de euros)
1. Acciones Ordinarias	3100		
2. Acciones Preferentes	3110		
3. Acciones Reservables	3115		
4. Acciones sin Voto	3120		

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc.)

E) HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)

	SI	NO
1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LNM (5 por 100 y múltiplos).		3200
2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1ª de la LSA (1 por 100).		3210
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc).		3220
4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones.		3230
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.		3240
6. Cambio de los Administradores o del Consejo de Administración.		3250
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales.		3260
8. Transformaciones, fusiones o escisiones.		3270
9. Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.		3280
10. Pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo.		3290
11. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.		3310
12. Acuerdos especiales de liquidación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.		3320
13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc).		3330
14. Otros hechos significativos.		3340

(*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRBV.

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS
(SOCIEDADES DE CARTERA)**

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las Normas para la formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, se entenderá por sociedades de cartera aquellas en las que más de la mitad de su activo real, durante más de seis meses del ejercicio social, continuados o alternos, esté constituida por valores mobiliarios y siempre que la tenencia de dichos valores no se halle afectada a otra actividad estatutariamente prevista distinta de su mera posesión.

- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadros por redondeo.

- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.

- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del periodo correspondiente al ejercicio anterior.

- Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquellas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.

- La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Hasta los ejercicios que comienzan a partir del 1 de enero de 2007, las sociedades, excepto las entidades de crédito, que por aplicación de lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligadas a formular las cuentas anuales consolidadas, y a la fecha de cierre de ejercicio únicamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en una Bolsa de Valores, y que hayan optado por seguir aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que las desarrollan, siempre y cuando no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas, presentarán la información pública periódica consolidada del apartado A) dentro de la rúbrica "Consolidado normativo nacional".

- DEFINICIONES:

(1) **Productos financieros y resultados enajenaciones cartera de valores:** comprenderá los resultados netos obtenidos en la enajenación de valores mobiliarios, así como los rendimientos de la cartera de valores (dividendos, primas de asistencia a Juntas, etc.) y otros ingresos financieros (intereses, comisiones, etc.).

Importe neto de la cifra de negocio: en el caso de que las magnitudes consolidadas deban presentarse de acuerdo con las NIIF adoptadas, la información a presentar en este apartado se elaborará de acuerdo a dichas normas.

(2) **Resultado antes de impuestos de actividades continuadas:** las entidades que presenten la información financiera periódica conforme a las NIIF adoptadas, incluirán en esta rúbrica el resultado antes de impuestos de las actividades continuadas.

(3) **Resultado del ejercicio de actividades continuadas:** este epígrafe únicamente será cumplimentado por las entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas y reflejará el resultado después de impuestos de las actividades continuadas.

(4) **Resultado del ejercicio:** aquellas entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas, registrarán en este epígrafe el resultado del ejercicio de actividades continuadas minorado o incrementado por el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas.

ANEXO VIII

SEGUROS

AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL:

TRIMESTRE

AÑO

Denominación Social :

Domicilio Social :

C.I.F.

Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la sociedad: Firma:

B) EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS

(Aunque de forma resumida debido al carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la entidad o su grupo y los resultados obtenidos durante el período cubierto por esta información trimestral, así como de su situación financiera y patrimonial y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la entidad o su grupo. Por último, se deberán distinguir claramente, tanto los comentarios realizados sobre las magnitudes financieras consolidadas, como, en su caso, sobre los relativos a las magnitudes financieras individuales).

A) AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS

(Respecto a la información consolidada, se rellenará exclusivamente aquella columna que aplique de acuerdo con la normativa en vigor).

Uds.: Miles de euros

	INDIVIDUAL		CONSOLIDADO NORMATIVA NACIONAL		CONSOLIDADO NIF ADOPTADAS	
	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
PRIMAS Y RECARGOS NETOS (1)	0800					
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS DE RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (2)	1040					
RESULTADO DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (3)	4860					
RESULTADO DEL EJERCICIO (4)	1044					
Resultado atribuido a socios externos/ Resultado del ejercicio atribuido a intereses minoritarios	2050					
RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE/ RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A TENEADORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE	2060					
CAPITAL SUSCRITO	0500					
NÚMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS	3000					

C) BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable de las cuentas anuales correspondientes al período anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquellos responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indiquese así expresamente. Cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido ajustes y/o reclasificaciones en el período anterior, por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de partidas, se incluirá en este apartado la información cuantitativa y cualitativa necesaria para entender los ajustes y/o reclasificaciones)

D) DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERÍODO

(Se hará mención a los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico)

	% sobre		Importe (miles de euros)
	Nominal	Euros por acción (XXX)	
1. Acciones Ordinarias	3100		
2. Acciones Preferentes	3110		
3. Acciones Reservables	3115		
4. Acciones sin Voto	3120		

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc.)

E) HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)

	SI	NO
1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LMY (5 por 100 y múltiplos).		3200
2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1ª de la LSA (1 por 100).		3210
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc).		3220
4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones.		3230
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.		3240
6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración.		3250
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales.		3260
8. Transformaciones, fusiones o escisiones.		3270
9. Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.		3280
10. Pleitos, litigios o contenidosos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo.		3290
11. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.		3310
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.		3320
13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc).		3330
14. Otros hechos significativos.		3340

(*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRBY.

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS	INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS (SEGUROS)
	<p>- Se incluirán en este modelo todas las sociedades así definidas en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.</p> <p>- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadros por redondeo.</p> <p>- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.</p> <p>- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el periodo correspondiente al ejercicio anterior.</p> <p>- Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquellas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.</p> <p>- La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Hasta los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2007, las sociedades, excepto las entidades de crédito, que por aplicación de lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligadas a formular las cuentas anuales consolidadas, y a la fecha de cierre de ejercicio únicamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en una Bolsa de Valores, y que hayan optado por seguir aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que las desarrollan, siempre y cuando no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas, presentarán la información pública periódica consolidada del apartado A) dentro de la rúbrica "Consolidado normativa nacional".</p> <p>- DEFINICIONES:</p> <p>(1) Las primas y recargos netos: comprenderán el importe de las primas y recargos (netos de anulaciones) adquiridas por seguro directo y reaseguro aceptado, deducidas las primas y recargos por reaseguro cedido y retrocedido, así como la variación de las provisiones para riesgos en curso y primas pendientes. En el caso de que las magnitudes consolidadas deban presentarse de acuerdo con las NIIF adoptadas, la información a presentar en este apartado se elaborará de acuerdo a dichas normas.</p> <p>(2) Resultado antes de impuestos de actividades continuadas: las entidades que presenten la información financiera periódica conforme a las NIIF adoptadas, incluirán en esta rúbrica el resultado antes de impuestos de las actividades continuadas.</p> <p>(3) Resultado del ejercicio de actividades continuadas: este epígrafe únicamente será cumplimentado por las entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas y reflejará el resultado después de impuestos de las actividades continuadas.</p> <p>(4) Resultado del ejercicio: aquellas entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas, registrarán en este epígrafe el resultado del ejercicio de actividades continuadas minorado o incrementado por el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas.</p>